GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 **CARACTERÍSTICAS** 113282801
edomex.gob.mx
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130 A: 202/3/001/02
Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 1o. de septiembre de 2020

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EL INCREMENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS OPERACIONES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOLUCA "LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS".

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES.

REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

MANUAL DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "MI ESCUELA SEGURA".

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

PROCEDIMIENTO: JUSTIFICACIÓN DE INCIDENCIAS DE LA PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA DEL PERSONAL ADSCRITO AL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD.

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO NÚMERO 13/2020, POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD ESPECIAL PARA LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA EL DESARROLLO URBANO Y DESPOJO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1834, 1840, 2043, 2045, 2050, 2054, 2095, 2163, 2164, 2165, 2226, 2227, 2232, 2233, 2234, 2235, 2239, 2240, 2242, 2243, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2252, 2253, 2255 y 2257.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2166, 228, 2258, 2017, 2046, 2047, 2048, 2051, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2062, 2065, 2066, 2068, 2069, 2236, 2238, 2241, 2245, 2256, 2082, 2259, 2229, 2244, 2254, 2230, 2231, 2237, 2251 y 2087.

Tomo CCX
Número
45

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado de México, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 77, fracciones VI, XXIII, XXVIII, XXIX y LI y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 5, 6 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5, fracción I, y 9 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el 2 de marzo de 2002 el Gobierno del Estado de México celebró un convenio de colaboración con el organismo público descentralizado del Gobierno Federal "Aeropuertos y Servicios Auxiliares" (ASA) para conjuntar acciones para el desarrollo, operación y comercialización del aeropuerto internacional "Lic. Adolfo López Mateos" de la Ciudad de Toluca, Estado de México, a fin de integrarlo a la Red Nacional de Aeropuertos Internacionales y ofrecer una opción como aeropuerto alterno al de la Ciudad de México y ser centro multimodal de pasajeros y carga con recintos fiscales para convertirlo en un detonador del desarrollo regional.

Que en dicho convenio se pactó la intención de constituir una empresa administradora del aeropuerto con participación estatal, federal y privada, siendo siempre mayoritaria la participación pública, en donde el Gobierno del Estado de México tendría siempre el derecho a conservar el 26% del capital social y por su parte ASA a mantener el 25% del mismo.

Que el 16 de diciembre de 2003, se publicó en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada "Administradora Mexiquense del Aeropuerto Internacional de Toluca, S.A. DE C.V." (en adelante AMAIT).

Que dicho Acuerdo, a la luz de la circunstancia vigente en el momento de su publicación, consideró que la empresa fuera una sociedad anónima de capital variable, con el objetivo de solicitar, obtener y explotar la concesión para administrar y comercializar el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Toluca. Asimismo, el Acuerdo estableció un capital inicial distribuido en 51% para el Gobierno del Estado de México, mientras que las acciones restantes, equivalentes al 49% del capital, fueran suscritas y pagadas por el Gobierno Federal, a través de su organismo descentralizado ASA, dejando la obligación para la sociedad de admitir la posibilidad de que el sector privado invirtiera en la misma, respetando la mayoría de recursos del sector público y los porcentajes mínimos de participación del 26% al Gobierno del Estado y 25% a ASA, en seguimiento al Convenio mencionado.

El Acuerdo establece también que AMAIT es una empresa de capital mayoritario estatal, cuya constitución, funcionamiento, administración, control, modificación y extinción estarán regulados por la Ley para la Coordinación y Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México y su Reglamento. Por último, establece que el Gobierno Federal y la iniciativa privada en ningún momento podrán tener el control y administración de la misma.

Que con fecha 19 de diciembre de 2003, se constituyó la empresa AMAIT con un capital social inicial distribuido en 51% de acciones serie "A" para suscripción del Gobierno del Estado de México y 49% de Serie "B" para suscripción de ASA; dejando abierta la posibilidad de emitir acciones de la serie "C" de libre suscripción, que no podrían representar más del 49% del capital de la Sociedad.

Que con fecha 20 de junio de 2006 se celebró Asamblea General Extraordinaria de los accionistas de AMAIT, en donde se aprobó, entre otras cosas, una reforma a los Estatutos Sociales, así como la división entre acciones Clase I, correspondientes a la parte fija del capital social de exclusiva suscripción para el Gobierno del Estado (Serie A) y para ASA (serie B); y Clase II, correspondientes a la parte variable del mismo; así como el incremento del capital social, emitiendo acciones serie "C" exclusivamente para la Clase II, confiriendo todas las acciones los mismos derechos y obligaciones a sus tenedores. En dicho acto, el capital quedó suscrito de la siguiente manera: Gobierno del Estado de México como tenedor de acciones Serie "A" clase I y II, equivalentes al 26% del capital; ASA como tenedor de acciones serie "B", clase I y II, equivalentes al 25% del capital social, y OHL Toluca, S.A. de C.V. como tenedor de acciones serie "C", clase II, equivalentes al 49% del capital social.

Que el 18 de agosto de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Título de Concesión para la administración, operación, explotación y, en su caso, construcción del aeródromo civil denominado Aeropuerto Internacional Licenciado Adolfo López Mateos, localizado en Toluca, Estado de México, la cual fue otorgada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en favor de AMAIT, el 7 de septiembre de 2005.

Que el 4 de agosto de 2010 los accionistas de AMAIT celebraron una Asamblea General Extraordinaria, en donde entre otras cosas, se modificaron sus estatutos sociales, eliminando las series de acciones mencionadas, dejando las Clase I y Clase II en función del tipo de capital que representan, siendo las primeras representativas del capital fijo, suscritas exclusivamente por el Sector Público. Los porcentajes de tenencia accionaria, integración y posibilidad de designación de miembros del Consejo de Administración no sufrieron cambios.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, dentro del Pilar Económico denominado Estado de México competitivo, productivo e innovador, identificó en el diagnóstico hacia un Sector Primario Sustentable, el objetivo de recuperar el dinamismo de la economía y fortalecer los sectores económicos con oportunidades de crecimiento. Dentro de dichos objetivos, se estableció la estrategia para definir e impulsar una agenda de desarrollo regional a partir de las vocaciones productivas de cada región, con la línea de acción específica de fortalecer la operación del Aeropuerto Internacional de Toluca, a fin de aprovechar su infraestructura, ubicación estratégica e interconexión con distintas vías primarias de transporte e interconexión.

Que uno de los ejes de esta administración radica en la importancia de la conectividad y la tecnología para el buen Gobierno, reflejado entre otros diagnósticos, en mejorar la coordinación institucional horizontal y vertical, así como las alianzas para el desarrollo en las esferas pública, público-privada y de la sociedad civil.

Que la Ley de Planeación prevé la participación de las entidades federativas en la planeación nacional del desarrollo y, en específico, a través de convenios entre éstas y el Gobierno Federal, la coordinación de ambos órdenes de gobierno para la ejecución de acciones, en el ámbito de sus competencias, para coadyuvar a la consecución de los objetivos de la planeación nacional. Lo anterior, en términos de los artículos 33 y 34, fracción V, y demás aplicables de la ley referida.

Que es del mayor interés del Gobierno del Estado de México, en congruencia con los objetivos del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 descrito anteriormente, el fortalecimiento de la infraestructura, la ampliación de la operación y el mejoramiento de los servicios del Aeropuerto Internacional de Toluca. Por ello, dado que el Gobierno Federal, en términos del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, prevé impulsar decididamente el desarrollo del Sistema Aeroportuario de la Ciudad de México, el cual contempla la ampliación y mejora de los servicios del Aeropuerto de Toluca, incluyendo la infraestructura y conectividad necesaria para el acceso eficiente al mismo, el Gobierno del Estado de México ha acordado coordinarse con el Gobierno Federal para lograr dicho objetivo en el marco de la planeación nacional del desarrollo.

Que el Gobierno del Estado de México a mi cargo tuvo a bien celebrar el día 13 de julio de 2020, con fundamento en los artículos 33 y 34, fracción V y demás relativos de la Ley de Planeación, un Convenio de Coordinación con el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para llevar a cabo las acciones que resulten necesarias para cumplir con las estrategias y líneas de acción establecidas en los respectivos Plan Nacional de Desarrollo 2019 – 2024 y el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017–2023, a fin de impulsar el desarrollo del Sistema Aeroportuario de la Ciudad de México, a través de la ampliación y mejora de los servicios del aeropuerto de Toluca, incluyendo la infraestructura y conectividad necesaria para el acceso eficiente al mismo.

Que dicho Convenio de Coordinación prevé, entre otros aspectos, lo siguiente: (i) realizar e impulsar las acciones necesarias y emitir los actos administrativos correspondientes que se requieran para permitir que AMAIT, manteniendo su naturaleza paraestatal, se incorpore al contexto y alcance de la normatividad Federal;; (ii) la coordinación de diversas acciones entre el Gobierno del Estado de México y del Gobierno Federal para lograr los objetivos señalados anteriormente; (iii) llevar a cabo las acciones para fortalecer la infraestructura del AMAIT a través de los acuerdos necesarios para la adquisición de bienes inmuebles para destinarse al mismo y (iv) los supuestos que se deben cumplir y obligaciones de cada una de las partes que deben desahogarse para poder llevar a cabo los compromisos expresados.

Que en estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente firmado por el Licenciado Luis Gilberto Limón Chávez, Secretario de Comunicaciones.

Por lo anteriormente expresado, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EL INCREMENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS OPERACIONES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOLUCA "LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS".

ARTÍCULO PRIMERO. Se derogan las fracciones VI, VII y IX del artículo 1 y el artículo 3 del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada "Administradora Mexiquense del Aeropuerto Internacional de Toluca, S.A. de C.V." publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", el martes 16 de diciembre de 2003.

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez que la empresa Administradora Mexiquense del Aeropuerto Internacional de Toluca, S.A. de C.V., se incorpore al contexto y alcance de entidad paraestatal federal, conforme a lo señalado en el Convenio de Coordinación celebrado el 13 de julio de 2020, al que se refiere en los considerandos del presente Decreto, el Acuerdo a que se refiere el Artículo Primero anterior quedará abrogado. La Secretaría de Comunicaciones del Estado de México publicará en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", un aviso para dar a conocer el cumplimiento de la presente disposición.

ARTÍCULO TERCERO. Los representantes del Gobierno del Estado de México en la empresa Administradora Mexiquense del Aeropuerto Internacional de Toluca, S.A. de C.V., que ejerzan los derechos corporativos derivados de la tenencia

accionaria que le corresponde a éste, velarán que en todo momento se salvaguarden los intereses del Estado como propietario y tenedor de acciones representativas del capital social de la referida empresa.

ARTÍCULO CUARTO. Se reforman los artículos 3, fracción VI; 4, fracción XIV; 9, fracción XIX, y 12, fracción XX, y se adiciona una fracción XX al artículo 9, y una fracción XXI al artículo 12 del "Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México" publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el martes 3 de abril del 2001, para quedar como sigue:

Articulo 3.- …

I. a V. …

VI. Realizar estudios que sustenten las solicitudes ante el Gobierno Federal para obtener concesiones para la administración, operación, explotación y, en su caso, construcción de aeropuertos. Asimismo, realizar la adquisición de inmuebles, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que sean indispensables para desarrollar los aeropuertos concesionados al Gobierno del Estado o aquéllos en los que participe el mismo de manera conjunta con los sectores públicos federal o privado, y

VII. …

Artículo 4.- …

I. a XIII. …

XIV. Efectuar investigaciones y estudios que permitan al Gobierno del Estado sustentar las solicitudes de concesiones ante las autoridades federales para la administración, operación, explotación y, en su caso, construcción de aeropuertos en territorio estatal. Asimismo, realizar la adquisición de inmuebles, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que sean indispensables para desarrollar los aeropuertos concesionados al Gobierno del Estado o aquéllos en los que participe el mismo de manera conjunta con los sectores públicos federal o privado, y

XV. …

Artículo 9.- …

I. a XVIII. …

XIX. Autorizar las adquisiciones de bienes inmuebles indispensables para el cumplimiento de su objeto, ya sea para utilizarlos de manera directa o transferirlos a los organismos auxiliares, empresas de participación mayoritaria estatal, empresas de participación estatal o empresas de participación estatal mayoritaria federal de las que sea parte el Gobierno del Estado, titulares de concesiones vinculadas a dicho objeto, y

XX. Las demás que le confiere este decreto y las disposiciones aplicables.

Artículo 12.- …

I. a XIX. …

XX. Llevar a cabo las adquisiciones de bienes inmuebles indispensables para el cumplimiento de su objeto, ya sea para utilizarlos de manera directa o transferirlos a los organismos auxiliares, empresas de participación mayoritaria estatal, empresas de participación estatal o empresas de participación estatal mayoritaria federal de las que sea parte el Gobierno del Estado, titulares de concesiones vinculadas a dicho objeto, y

XXI. Las demás que le confiere este decreto, el Consejo Directivo y las disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

SEGUNDO. La Secretarías de Comunicaciones, de Finanzas y de la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, proveerán lo necesario para el cumplimiento del presente Decreto.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil veinte.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

ALFREDO DEL MAZO MAZA
(RÚBRICA).

EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES

LUIS GILBERTO LIMÓN CHÁVEZ
(RÚBRICA).

LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado de México, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 77 fracciones II, IV, XXVIII, XXXVIII y LI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 7 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, establece que para que la gobernabilidad sea efectiva, debe ser democrática y apegada a derecho. Lo anterior requiere que las instituciones estatales tengan las capacidades y los recursos necesarios para desempeñar cabalmente sus funciones y así responder de manera legítima y eficaz a las necesidades de la sociedad.

Que dicho Plan señala que la actualización del marco jurídico aplicable a los órganos internos de control, permitirá dotarlos de la estructura necesaria para cumplir con sus nuevas responsabilidades en materia anticorrupción; y que será posible inhibir y sancionar los actos de corrupción, conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, para lograr que los servidores públicos actúen con responsabilidad, transparencia y apego a la legalidad; así como mejorar la percepción ciudadana en la prevención y combate a la corrupción, mediante su participación en la verificación del quehacer gubernamental.

Que el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece la obligación de los poderes públicos y organismos autónomos de transparentar sus acciones, garantizando el acceso a la información pública, protegiendo los datos personales en los términos que señale la ley reglamentaria.

Que el artículo 139 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que la Mejora Regulatoria y el Gobierno Digital son instrumentos de desarrollo, por lo que es obligatoria para el Estado y los municipios, sus dependencias y organismos auxiliares, implementar de manera permanente continua y coordinada sus normas, actos, procedimientos y resoluciones, ajustándose a las disposiciones que establece esta Constitución a fin de promover políticas públicas relativas al uso de las tecnologías de la información e impulsar el desarrollo económico del Estado de México.

Que, en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de Comunicaciones es la dependencia encargada del desarrollo y administración de la infraestructura vial primaria y de la regulación de las comunicaciones de jurisdicción local, que comprende los sistemas de transporte masivo o de alta capacidad.

Que derivado de las reformas implementadas en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como de la expedición de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 30 de mayo de 2017, se hace necesario realizar las reformas legales y administrativas que permitan a la Secretaría de Comunicaciones del Estado de México, a través de su Órgano Interno de Control, cumplir debidamente con las obligaciones establecidas en estos ordenamientos jurídicos.

Que en fecha 10 de mayo de 2018, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Decreto número 309 por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México; mismo que señala que las dependencias crearán Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, adscrita orgánicamente a la persona titular de esa dependencia.

Que el 26 de febrero de 2018, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones del Estado de México, en el cual se establecen las atribuciones y líneas de autoridad de las unidades administrativas básicas que integran la estructura de organización de esa dependencia.

Que el presente Acuerdo tiene como objeto modificar el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones, a fin de homologar el marco jurídico y la estructura orgánica de la Dependencia, así como precisar el ámbito de competencia de sus unidades administrativas para favorecer el cumplimiento de los programas y proyectos a su cargo.

Que en estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este ordenamiento jurídico se encuentra debidamente firmado por el Secretario de Comunicaciones, Licenciado Luis Gilberto Limón Chávez.

Que en mérito de lo expuesto y fundado, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el párrafo primero, la fracción III y el último párrafo del artículo 3, las fracciones XXV y XXVI del artículo 6, las fracciones I, VIII y XIX del artículo 8, la denominación de la Sección II del Capítulo V, el párrafo primero y las fracciones V y XV del artículo 11, y el artículo 12; se adicionan las fracciones XXVII y XXVIII al artículo 6, las fracciones XX y XXI al artículo 8, la fracción XVI al artículo 11; y se deroga la fracción IV del artículo 3 y el artículo 13, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones, para quedar como sigue:

Artículo 3. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría contará con un Secretario, quien, para el desahogo de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes:

I. a **II.** …

III. Coordinación Jurídica y de Igualdad de Género, y

IV. Derogada.

La Secretaría contará con las demás unidades administrativas que le sean autorizadas, en su estructura de organización, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en el Manual General de Organización. Asimismo, se auxiliará de los órganos técnicos y administrativos y de los servidores públicos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, en términos de la normatividad aplicable y del presupuesto de egresos autorizado.

Artículo 6. …

I. a **XXIV.** …

XXV. Instruir, en el ámbito de su competencia, el debido cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en términos de la normatividad aplicable;

XXVI. Promover acciones para la modernización administrativa, mejora regulatoria, gobierno digital y gestión de la calidad en los trámites y servicios que presta la Secretaría; así como vigilar su ejecución y cumplimiento;

XXVII. Promover que los planes y programas de la Secretaría sean realizados con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos, y

XXVIII. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales y aquellas que le encomiende el Gobernador.

Artículo 8. …

I. Planear, programar, organizar y dirigir el desempeño de las funciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo;

II. a **VII.** …

VIII. Proponer al Secretario acciones para la modernización administrativa, mejora regulatoria, gobierno digital y gestión de calidad en los trámites y servicios que presta la unidad administrativa a su cargo y vigilar su cumplimiento;

IX. a **XVIII.** …

XIX. Instruir, en el ámbito de su competencia, el debido cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en términos de la normatividad aplicable;

XX. Implementar en el ámbito de su competencia, las medidas tendientes a institucionalizar la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, la eliminación de cualquier forma de discriminación y el respeto a los derechos humanos, y

XXI. Las demás que les confieran otras disposiciones legales y aquellas que les encomiende el Secretario.

SECCION II
DE LAS ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR JURÍDICO Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

Artículo 11. Corresponde al Coordinador Jurídico y de Igualdad de Género:

I. a **IV.** …

V. Tramitar y sustanciar para poner en estado de resolución los recursos administrativos interpuestos en contra de los actos y resoluciones del titular de la Secretaría y de las unidades administrativas adscritas directamente a éste, con excepción de los que promuevan en contra del titular del Órgano Interno de Control de esta Secretaría, así como sustanciar en su caso, los procedimientos contenciosos;

VI. a **XIV.** …

XV. Instrumentar en el ámbito de su competencia, las acciones necesarias para dar cumplimiento con lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, ambas del Estado de México y demás disposiciones aplicables, y

XVI. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Secretario.

Artículo 12. Está adscrito orgánica y presupuestalmente a la Secretaría, un Órgano Interno de Control, cuyo titular depende funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría, con las atribuciones que se establecen en el Reglamento Interior de ésta y los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

Artículo 13. Derogado.

I. Derogada.

II. Derogada.

III. Derogada.

IV. Derogada.

V. Derogada.

VI. Derogada.

VII. Derogada.

VIII. Derogada.

IX. Derogada.

X. Derogada.

XI. Derogada.

XII. Derogada.

XIII. Derogada.

XIV. Derogada.

XV. Derogada.

XVI. Derogada.

XVII. Derogada.

XVIII. Derogada.

XIX. Derogada.

XX. Derogada.

XXI. Derogada.

XXII. Derogada.

XXIII. Derogada.

XXIV. Derogada.

XXV. Derogada.

XXVI. Derogada.

XXVII. Derogada.

XXVIII. Derogada.

XXIX. Derogada.

XXX. Derogada.

XXXI. Derogada.

XXXII. Derogada.

XXXIII. Derogada.

XXXIV. Derogada.

XXXV. Derogada.

XXXVI. Derogada.

XXXVII. Derogada.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil veinte.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

ALFREDO DEL MAZO MAZA
(RÚBRICA).

EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES

LUIS GILBERTO LIMÓN CHÁVEZ
(RÚBRICA).

LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES II, IV, XXVIII, XXXVIII Y LI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 establece que para que la gobernabilidad sea efectiva, debe ser democrática y apegada a derecho. Lo anterior requiere que las instituciones estatales tengan las capacidades y los recursos necesarios para desempeñar cabalmente sus funciones y así responder de manera legítima y eficaz a las demandas que le plantea la sociedad.

Que una línea de Acción del Estado Progresista es generar una adecuación normativa, implementando reformas y modificaciones administrativas para impulsar las mejores prácticas en políticas públicas.

Que la modernización de la Administración Pública implica la evaluación permanente de sus procedimientos y estrategias, a fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales y replantear los que resultan insuficientes para tal propósito, aprovechando las oportunidades de mejora.

Que el 24 de febrero del 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se declararon reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de justicia laboral, para sustentar la creación de los Centros de Conciliación Laboral como instancias prejudiciales especializadas e imparciales con naturaleza de organismos descentralizados con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión, y de gestión.

Que el artículo 88, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que antes de acudir a los tribunales laborales, los trabajadores y patrones deberán asistir al Centro de Conciliación Laboral, el cual contará con personalidad jurídica y patrimonio propios, plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión rigiéndose por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad.

Que mediante decreto publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 19 de septiembre del 2018, se modificó la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en el renglón de justicia laboral, para establecer en la fracción XXV del artículo 77, que es facultad del Gobernador del Estado nombrar y remover al titular del Centro de Conciliación Laboral conforme a la legislación aplicable.

Que en fecha 1 de mayo del 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto de reforma en materia de justicia laboral, libertad sindical y negociación colectiva, mismo que incluye la adición de los artículos 590 E y 590 F a la Ley Federal del Trabajo, relativos a las atribuciones de los Centros de Conciliación Laboral de las entidades federativas, así como a los lineamientos para la integración y funcionamiento de los mismos.

Que el día 16 de diciembre de 2019 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el decreto por el que se expide la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México, con el objeto de realizar en materia local la función conciliadora a que se refiere el párrafo segundo de la fracción XX, apartado A, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de dotar a los factores de la producción de una herramienta de autocomposición que les permita resolver sus conflictos de manera previa a la vía jurisdiccional.

Que de acuerdo con el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, todos los individuos son iguales y tienen las libertades, derechos y garantías que la Constitución y las leyes establecen; debiendo los poderes públicos y organismos autónomos transparentar sus acciones, garantizando el acceso a la información pública y protegiendo los datos personales en los términos que señale la ley reglamentaria.

Que el artículo 139 Bis, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que la Mejora Regulatoria y el Gobierno Digital son instrumentos de desarrollo. Por lo que es obligatorio para el Estado y organismos auxiliares, implementar de manera permanente, continua y coordinada sus normas, actos, procedimientos y resoluciones, ajustándose a las disposiciones que establece esta Constitución, a fin de promover políticas públicas relativas al uso de las tecnologías de la información e impulsar el desarrollo económico del Estado de México.

Que la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, en su artículo 7 fracción IV, establece como uno de los objetivos de la Política Estatal en materia de igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres, el impulsar el uso de un lenguaje no sexista en los ámbitos público y privado; asimismo, el reglamento de esta Ley, en su artículo 7 fracción II, establece la obligación de impulsar la armonización legislativa con perspectiva de género en las leyes, reglamentos y demás disposiciones que se requieran para la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo del Estado.

Que derivado de las reformas jurídicas y administrativas antes referidas, resulta necesario que el Centro de Conciliación Laboral del Estado de México cuente con un Reglamento Interior.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México.

ARTICULO 2. Además de las señaladas en la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México, para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. **Centro de Conciliación:** al Centro de Conciliación Laboral del Estado de México;

II. **Direcciones Regionales:** a las Direcciones Regionales de Conciliación de Toluca, Tlalnepantla y Ecatepec;

III. **Ley del Centro:** a la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México, y

IV. **Reglamento Interior:** al Reglamento Interior del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México.

ARTÍCULO 3. El Centro de Conciliación tiene las atribuciones que le confiere la Ley del Centro, el presente Reglamento Interior y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 4. El Centro de Conciliación se sujetará a lo dispuesto por la Ley para la Coordinación y Control de los Organismos Auxiliares del Estado de México, su Reglamento, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 5. El Centro de Conciliación conducirá sus actividades en forma programada y coordinada, con base en lo señalado en el Plan de Desarrollo del Estado de México vigente, así como en los programas regionales, sectoriales y especiales que estén a su cargo o en los que participe, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 6. La Dirección y Administración del Centro de Conciliación corresponden:

I. Al Consejo Directivo, y
II. Al Director General.

SECCIÓN PRIMERA
DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 7. El Consejo Directivo es el máximo órgano de gobierno del Centro de Conciliación, sus determinaciones serán obligatorias para el Director General y las unidades administrativas que lo integran.

ARTÍCULO 8. El Consejo Directivo se integrará de acuerdo con lo establecido en la Ley del Centro y funcionará de conformidad con las demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 9. Corresponde al Consejo Directivo el ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley del Centro y demás disposiciones jurídicas aplicables.

SECCIÓN SEGUNDA
DEL DIRECTOR GENERAL

ARTÍCULO 10. El estudio, planeación, trámite y despacho de los asuntos competencia del Centro de Conciliación, así como su representación legal, corresponden originalmente al Director General, quien, para su mejor atención y despacho, podrá delegar sus atribuciones en personal del servicio público subalterno, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquéllas que, por disposición de ley, deba ejercer en forma directa el Director General.

Además de las señaladas en la Ley del Centro, corresponde al Director General el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Impulsar el diseño de políticas y acciones públicas para la prevención de controversias laborales en el territorio estatal;

II. Celebrar los acuerdos, convenios y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto del Centro de Conciliación, informando al Consejo Directivo lo conducente;

III. Promover la celebración de convenios laborales entre las partes, de conformidad con la Ley Federal y las disposiciones jurídicas aplicables;

IV. Habilitar días y horas inhábiles, para la práctica de diligencias relacionadas con los procedimientos administrativos competencia del Centro de Conciliación;

V. Celebrar los convenios que sean necesarios con instituciones públicas o privadas, así como con organizaciones de la sociedad civil, para lograr los objetivos del Centro de Conciliación, informando al Consejo Directivo de su formalización;

VI. Formular e implementar campañas de difusión e información de los servicios que brinda el Centro de Conciliación y sus actividades, a través de medios digitales y de comunicación;

VII. Presentar, conforme al ámbito de su competencia, un informe anual al Consejo Directivo de la situación que guarda el despacho de los asuntos de su competencia;

VIII. Promover acciones para la modernización administrativa, mejora regulatoria, gobierno digital y gestión de la calidad en los trámites y servicios que presta el Centro de Conciliación, así como vigilar su ejecución y cumplimiento;

IX. Publicar las políticas, lineamientos, criterios, acuerdos, circulares y demás documentación análoga de aplicación interna, que sea necesaria para el cumplimiento de los objetivos del Centro de Conciliación Laboral, previa aprobación del Consejo Directivo;

X. Interpretar para efectos administrativos el presente Reglamento Interior;

XI. Instruir en el ámbito de su competencia, el debido cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

XII. Promover que los planes y programas del Centro de Conciliación sean realizados con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos;

XIII. Nombrar al personal del servicio público del Centro de Conciliación, excepto aquellos que por disposición normativa deban de efectuarse de otra manera, y

XIV. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que le encomiende el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 11. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, el Director General se auxiliará de las unidades administrativas siguientes:

I. Dirección Regional de Conciliación Laboral Valle de Toluca;

II. Dirección Regional de Conciliación Laboral Valle de México Zona Tlalnepantla;

III. Dirección Regional de Conciliación Valle de México Zona Ecatepec;

IV. Subdirección de Conflictos Individuales Valle de Toluca;

V. Subdirección de Conflictos Colectivos Valle de Toluca;

VI. Subdirección de Conflictos Individuales Tlalnepantla;

VII. Subdirección de Conflictos Colectivos Tlalnepantla;

VIII. Subdirección de Conflictos Individuales Ecatepec;

IX. Subdirección de Conflictos Individuales Texcoco;

X. Unidad de Apoyo Administrativo, y

XI. Unidad Jurídica y de Igualdad de Género.

El Centro de Conciliación Laboral contará con un Órgano Interno de Control y se auxiliará de las demás unidades administrativas que le sean autorizadas en su estructura de organización, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en el Manual General de Organización. Asimismo, se auxiliará de los órganos técnicos y administrativos, y de las personas servidoras públicas necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, en términos de la normatividad aplicable, estructura orgánica y del presupuesto autorizado.

CAPÍTULO TERCERO
DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DIRECCIONES, SUBDIRECCIONES Y UNIDADES

ARTÍCULO 12. Al frente de cada Dirección, Subdirección y Unidad, habrá una persona titular, quien para el cumplimiento de sus atribuciones se auxiliará de las personas servidoras públicas que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con la normatividad aplicable, estructura orgánica y presupuesto autorizado.

ARTÍCULO 13. Corresponde a las personas titulares de las direcciones, subdirecciones y unidades, el ejercicio de las atribuciones genéricas siguientes:

I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar las tareas encomendadas a la unidad administrativa a su cargo;

II. Elaborar los dictámenes, resoluciones, opiniones, estudios, proyectos, informes y demás documentos que les sean solicitados por el Director General y por la persona superior jerárquica o los que les correspondan en razón de sus atribuciones;

III. Elaborar y proponer al Director General los proyectos de planes, programas y presupuestos que les correspondan; así como dar cumplimiento a éstos en la unidad administrativa a su cargo;

IV. Acordar con el Director General o con la persona superior jerárquica inmediata el despacho de los asuntos a su cargo, que requieran de su intervención;

V. Delegar, previa autorización del Director General, sus atribuciones al personal de sus unidades administrativas, con el propósito de eficientar los trámites y servicios de su competencia, excepto aquellas que por disposición normativa deban ejercer directamente;

VI. Coordinar sus actividades con las personas titulares de las demás unidades administrativas del Centro de Conciliación, cuando la ejecución de los programas, proyectos y acciones a su cargo así lo requieran;

VII. Someter a la consideración del Director General campañas de difusión e información de los servicios que brinda el Organismo y de sus actividades;

VIII. Participar en la elaboración y actualización de la propuesta de estructura orgánica, reglamento interior, manuales administrativos y demás disposiciones que rijan la organización y el funcionamiento del Centro de Conciliación, así como disponer las acciones para su observancia y cumplimiento;

IX. Proponer acciones para la modernización administrativa, mejora regulatoria, gobierno digital y gestión de la calidad en los trámites y servicios de la unidad administrativa a su cargo;

X. Someter a consideración del Director General el ingreso, licencia, promoción y remoción del personal del servicio público adscrito a la unidad administrativa a su cargo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XI. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les correspondan por delegación o suplencia;

XII. Desempeñar las comisiones y atender los asuntos que les encomiende la persona superior jerárquica inmediata e informarle sobre su desarrollo y cumplimiento;

XIII. Vigilar la aplicación de las disposiciones jurídicas y administrativas que rigen a la unidad administrativa a su cargo;

XIV. Cumplir en el ámbito de su competencia, con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

XV. Implementar en el ámbito de su competencia las medidas tendentes a institucionalizar la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, la eliminación de toda forma de discriminación y el respeto a los derechos humanos;

XVI. Someter a la consideración del Director General la celebración de los acuerdos, convenios y contratos orientados al cumplimiento del objeto del Centro de Conciliación y ejecutar las acciones que les correspondan en el cumplimiento de los mismos;

XVII. Asesorar y apoyar técnicamente en los asuntos de su competencia a las personas servidoras públicas que lo soliciten;

XVIII. Expedir constancias y certificar copias de los documentos existentes en los archivos de la unidad administrativa a su cargo, cuando se refieran a asuntos de su competencia, y

XIX. Las demás que les confieren otras disposiciones jurídicas aplicables y las que les encomiende la o el Director General.

CAPÍTULO CUARTO
DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS DIRECCIONES, SUBDIRECCIONES Y UNIDADES

ARTÍCULO 14. La circunscripción territorial y competencia de las direcciones y subdirecciones será la siguiente:

I. La Dirección Regional de Conciliación Laboral Valle de Toluca es competente para planear, dirigir y controlar la prestación del servicio de conciliación laboral de conflictos individuales y colectivos, en los municipios de: Acambay de Ruiz Castañeda, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amanalco, Amatepec, Atizapán, Atlacomulco, Calimaya, Capulhuac, Chapa de Mota, Chapultepec, Coatepec Harinas, Donato Guerra, El Oro, Ixtapan de la Sal, Ixtapan del Oro, Ixtlahuaca, Jilotepec, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Lerma, Luvianos, Malinalco, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Ocoyoacac, Ocuilan, Otzoloapan, Otzolotepec, Polotitlán, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Mateo Atenco, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Soyaniquilpan de Juárez, Sultepec, Tejupilco, Temascalcingo, Temascaltepec, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcalyacac, Texcaltitlán, Tianguistenco, Timilpan, Tlatlaya, Toluca, Tonatico, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Guerrero, Villa Victoria, Villa del Carbón, Xalatlaco, Xonacatlán, Zacazonapan, Zacualpan, Zinacantepec y Zumpahuacán;

II. La Subdirección de Conflictos Individuales Valle de Toluca es competente para coordinar y supervisar la prestación del servicio de conciliación laboral de conflictos individuales en los municipios de: Acambay de Ruiz Castañeda, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amanalco, Amatepec, Atizapán, Atlacomulco, Calimaya, Capulhuac, Chapa de Mota, Chapultepec, Coatepec Harinas, Donato Guerra, El Oro, Ixtapan de la Sal, Ixtapan del Oro, Ixtlahuaca, Jilotepec, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Lerma, Luvianos, Malinalco, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Ocoyoacac, Ocuilan, Otzoloapan, Otzolotepec, Polotitlán, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Mateo Atenco, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Soyaniquilpan de Juárez, Sultepec, Tejupilco, Temascalcingo, Temascaltepec, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcalyacac, Texcaltitlán, Tianguistenco, Timilpan, Tlatlaya, Toluca, Tonatico, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Guerrero, Villa Victoria, Villa del Carbón, Xalatlaco, Xonacatlán, Zacazonapan, Zacualpan, Zinacantepec y Zumpahuacán;

III. La Subdirección de Conflictos Colectivos Valle de Toluca es competente para coordinar y supervisar la prestación del servicio de conciliación laboral, de conflictos colectivos, en los municipios de: Acambay de Ruiz Castañeda, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amanalco, Amatepec, Atizapán, Atlacomulco, Calimaya, Capulhuac, Chapa de Mota, Chapultepec, Coatepec Harinas, Donato Guerra, El Oro, Ixtapan de la Sal, Ixtapan del Oro, Ixtlahuaca, Jilotepec, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Lerma, Luvianos, Malinalco, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Ocoyoacac, Ocuilan, Otzoloapan, Otzolotepec, Polotitlán, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Mateo Atenco, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Soyaniquilpan de Juárez, Sultepec, Tejupilco, Temascalcingo, Temascaltepec, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcalyacac, Texcaltitlán, Tianguistenco, Timilpan, Tlatlaya, Toluca, Tonatico, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Guerrero, Villa Victoria, Villa del Carbón, Xalatlaco, Xonacatlán, Zacazonapan, Zacualpan, Zinacantepec y Zumpahuacán;

IV. La Dirección Regional de Conciliación Laboral Valle de México Zona Tlalnepantla es competente para supervisar la prestación del servicio de conciliación laboral de conflictos individuales, en los municipios de: Atizapán de Zaragoza, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Coyotepec, Huixquilucan, Huehuetoca, Isidro Fabela, Jilotzingo, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Nicolás Romero, Teoloyucan, Tepotzotlán, Tlalnepantla de Baz, Tultepec y Tultitlán.

Asimismo, es competente para planear, dirigir y controlar, la prestación del servicio de conciliación laboral de conflictos colectivos en los municipios de: Acolman, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlautla, Axapusco,

Ayapango, Chalco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotzingo, Juchitepec, La Paz, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Otumba, Ozumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenango del Aire, Teoloyucan, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, y Zumpango;

V. La Subdirección de Conflictos Individuales Tlalnepantla depende de la Dirección Regional de Conciliación Laboral Valle de México Zona Tlalnepantla, y es competente para coordinar y supervisar la prestación del servicio de conciliación laboral de conflictos individuales, en los municipios de: Atizapán de Zaragoza, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Coyotepec, Huixquilucan, Huehuetoca, Isidro Fabela, Jilotzingo, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Nicolás Romero, Teoloyucan, Tepotzotlán, Tlalnepantla de Baz, Tultepec y Tultitlán;

VI. La Subdirección de Conflictos Colectivos Tlalnepantla depende de la Dirección Regional de Conciliación Laboral Valle de México Zona Tlalnepantla y es competente para coordinar y supervisar la prestación del servicio de conciliación laboral, de conflictos colectivos, en los municipios de: Acolman, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Chalco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huixquilucan, Huehuetoca, Hueypoxtla, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotzingo, Juchitepec, La Paz, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Otumba, Ozumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenango del Aire, Teoloyucan, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad y Zumpango;

VII. La Dirección Regional de Conciliación Valle de México Zona Ecatepec es competente para coordinar y supervisar la prestación del servicio de conciliación laboral de conflictos individuales en los municipios de: Acolman, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Chalco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Hueypoxtla, Ixtapaluca, Jaltenco, Juchitepec, La Paz, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nopaltepec, Otumba, Ozumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenango del Aire, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tequixquiac, Texcoco, Tonanitla, Tezoyuca, Tlalmanalco, Valle de Chalco Solidaridad y Zumpango;

VIII. La Subdirección de Conflictos Individuales Ecatepec depende de la Dirección Regional de Conciliación Laboral Valle de México Zona Ecatepec, y es competente para coordinar y supervisar la prestación del servicio de conciliación laboral de conflictos individuales, en los municipios de: Apaxco, Coacalco de Berriozábal, Ecatepec de Morelos, Hueypoxtla, Jaltenco, Nextlalpan, Tecámac, Tequixquiac, Tonanitla y Zumpango, y

IX. La Subdirección de Conflictos Individuales Texcoco depende de la Dirección Regional de Conciliación Laboral Valle de México Zona Ecatepec, y es competente para coordinar y supervisar la prestación del servicio de conciliación laboral de conflictos individuales, en los municipios de: Acolman, Amecameca, Atenco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Chalco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Cocotitlán, Ecatzingo, Ixtapaluca, Juchitepec, La Paz, Nezahualcóyotl, Nopaltepec, Otumba, Ozumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Temamatla, Temascalapa, Tenango del Aire, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Texcoco, Tezoyuca, Tlalmanalco y Valle de Chalco Solidaridad.

ARTÍCULO 15. Corresponde a la Dirección Regional de Conciliación Laboral Valle de Toluca, a la Dirección Regional de Conciliación Laboral Valle de México Zona Tlalnepantla y a la Dirección Regional de Conciliación Laboral Valle de México Zona Ecatepec el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. Supervisar conforme al ámbito material y territorial de su competencia, que la prestación del servicio de conciliación laboral se ejecute conforme a la Ley Federal y demás disposiciones jurídicas aplicables;

II. Verificar la ejecución y, en su caso, substanciar conforme al ámbito material y territorial de su competencia, el procedimiento de conciliación laboral conforme a lo establecido en la Ley Federal y demás disposiciones jurídicas aplicables;

III. Someter a consideración del Director General, las políticas y acciones públicas para la prevención de controversias laborales y, en su caso, verificar su ejecución;

IV. Impulsar la celebración de convenios laborales entre las partes, de conformidad con la Ley Federal y demás disposiciones jurídicas aplicables;

V. Vigilar que la expedición de constancias de no conciliación laboral y de los convenios de conciliación que se celebren, se efectúe conforme a lo establecido en la Ley Federal y demás disposiciones jurídicas aplicables;

VI. Avalar la ejecución de programas de capacitación, certificación, actualización y evaluación de las o los conciliadores y demás personal adscrito a la Dirección Regional;

VII. Verificar que la expedición de copias certificadas de los convenios laborales y documentos que obren en los expedientes que se encuentren en los archivos de la Dirección Regional, se efectúe conforme la normativa jurídica aplicable, y

VIII. Las demás que les confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que les encomiende el Director General.

ARTÍCULO 16. Corresponde, conforme al ámbito de su competencia, a la Subdirección de Conflictos Individuales Valle de Toluca, a la Subdirección de Conflictos Individuales Tlalnepantla, a la Subdirección de Conflictos Individuales Ecatepec, a la Subdirección de Conflictos Individuales Texcoco, a la Subdirección de Conflictos Colectivos Valle de Toluca y a la Subdirección de Conflictos Colectivos Tlalnepantla el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. Brindar en el ámbito material y territorial de su competencia, el servicio de conciliación laboral conforme a la Ley Federal y demás disposiciones jurídicas aplicables;

II. Substanciar conforme al ámbito material y territorial de su competencia, el procedimiento de conciliación laboral conforme a lo establecido en la Ley Federal y demás disposiciones jurídicas aplicables;

III. Expedir, conforme a la normativa jurídica aplicable, las constancias de no conciliación y, en su caso, autorizar los convenios de conciliación que se celebren;

IV. Diseñar y someter a consideración de la persona superior jerárquica, políticas y acciones públicas para la prevención de controversias laborales y, en su caso, ejecutarlas;

V. Tramitar la celebración de convenios laborales entre las partes, de conformidad con la Ley Federal y demás disposiciones jurídicas aplicables;

VI. Someter a la consideración de la persona superior jerárquica inmediata, la ejecución de programas de capacitación, certificación, actualización y evaluación de las o los conciliadores y demás personal adscrito a la Subdirección correspondiente;

VII. Expedir copias certificadas de los convenios laborales y documentos que obren en los expedientes que se encuentren en los archivos de la unidad administrativa, de acuerdo con la normativa aplicable, y

VIII. Las demás que les confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que les encomiende el Director General o la persona superior jerárquica inmediata.

ARTÍCULO 17. Las personas servidoras públicas que, conforme a la normativa aplicable, sean designadas como personal de conciliadores, ejercerán las atribuciones previstas en la Ley Federal y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 18. Corresponde a la Unidad de Apoyo Administrativo el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. Planear, organizar, coordinar y controlar el suministro, administración, aprovechamiento y aplicación de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como los servicios generales necesarios para el funcionamiento de las unidades administrativas del Centro de Conciliación, a fin de que se manejen de forma racional y en cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables;

II. Coordinar la formulación e integración del anteproyecto de presupuesto anual de ingresos y de egresos del Centro de Conciliación y someterlos a la consideración del Director General, así como realizar la calendarización de los recursos del presupuesto autorizado;

III. Cumplir y hacer cumplir las normas y políticas aplicables en materia de administración de recursos humanos, materiales y financieros;

IV. Controlar y verificar la aplicación del presupuesto de las unidades administrativas del Centro de Conciliación;

V. Consolidar y controlar, en coordinación con las unidades administrativas, la información sobre el ejercicio del gasto del Centro de Conciliación e informar al Director General de manera periódica, sobre el estado del mismo;

VI. Integrar, conjuntamente con las demás unidades administrativas, los programas de adquisiciones, arrendamientos, mantenimientos y contratación de servicios que requieran;

VII. Presidir los Comités de Adquisiciones y Servicios y de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Centro de Conciliación de conformidad con la normativa jurídica aplicable;

VIII. Suscribir con autorización del Director General los contratos y convenios derivados de los procesos de adquisiciones de bienes, arrendamientos y contratación de servicios, con fundamento en la normativa jurídica aplicable, para el cumplimiento y oportuno ejercicio de sus atribuciones;

IX. Rescindir administrativamente los contratos de adquisición de bienes y contratación de servicios que haya celebrado el Centro de Conciliación e imponer las sanciones que prevé la legislación de la materia, a proveedores que incurran en el incumplimiento de las cláusulas contractuales;

X. Realizar el registro, control, mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles asignados a las unidades administrativas del Centro de Conciliación;

XI. Administrar los recursos derivados de los convenios suscritos con dependencias federales y estatales, y los que correspondan ser ejercidos por el Centro de Conciliación, informando de ello a las instancias competentes;

XII. Tramitar, previo acuerdo con el Director General, los movimientos de altas, bajas, cambios, promociones, permisos, licencias y demás movimientos de las personas servidoras públicas adscritas al Centro de Conciliación, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

XIII. Promover y coordinar las actividades de capacitación, adiestramiento y profesionalización del personal del servicio público del Centro de Conciliación;

XIV. Diseñar y proponer instrumentos técnico-administrativos para mejorar la administración de los recursos asignados al Centro de Conciliación;

XV. Coordinar la integración y actualización de los manuales administrativos del Centro de Conciliación, previa autorización del Consejo Directivo, y someterlos a la aprobación de la Secretaría de Finanzas;

XVI. Coordinar las acciones de protección civil del Centro de Conciliación, con base en las normas y políticas aplicables, y

XVII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende el Director General.

ARTÍCULO 19. La Unidad Jurídica e Igualdad de Género tendrá las siguientes atribuciones:

I. Representar legalmente al Centro de Conciliación, al Director General, y en su caso a las unidades administrativas adscritas al Centro de Conciliación en los asuntos relacionados al ejercicio de sus atribuciones, así como sustituir y delegar esta representación en apoderadas o apoderados subalternos para que la ejerzan individual o conjuntamente en los juicios, procesos, procedimientos administrativos, civiles, laborales, penales, procedimientos administrativos, civiles, laborales, penales, de amparo y cualquier otro asunto de carácter legal, que por razón de sus atribuciones, el Centro de Conciliación sea parte.

II. Formular a nombre del Centro de Conciliación las denuncias y querellas que procedan, tramitar la reparación del daño y la restitución en el goce de sus derechos;

III. Proporcionar asesoría jurídica a las unidades administrativas del Centro de Conciliación, cuando se trate de asuntos relacionados con el cumplimiento de sus atribuciones y funciones, así como desahogar las consultas que se formulen, emitiendo las opiniones correspondientes;

IV. Intervenir en los juicios, procesos y procedimientos de cualquier naturaleza, cuando el Director General y, en su caso, las unidades administrativas adscritas al Centro de Conciliación tengan el carácter de autoridad responsable, demandante o demandada, quejoso o tercero interesado, elaborar los informes previo y justificado, supervisar todas las etapas del proceso, así como tramitar todos los actos procesales inherentes hasta su conclusión;

V. Tramitar y sustanciar para poner en estado de resolución los recursos administrativos interpuestos en contra de los actos y resoluciones del Director General y de las unidades administrativas adscritas al Centro de Conciliación, así como sustanciar, en su caso, los procedimientos contenciosos;

VI. Instruir en coordinación con la Unidad de Apoyo Administrativo, el procedimiento de rescisión laboral del personal del servicio público adscrito directamente al Centro de Conciliación, cuyas funciones sean de carácter administrativo y proyectar la resolución que en derecho proceda;

VII. Revisar, formular o proponer al Director General los proyectos de iniciativas de ley y decretos, así como de reglamentos, acuerdos, convenios y demás instrumentos jurídicos que requiera el Centro de Conciliación para el cumplimiento de sus obligaciones;

VIII. Ejecutar las acciones y procedimientos legales para la recuperación de los bienes propiedad del Centro de Conciliación que se encuentren consignados ante las autoridades competentes;

IX. Instrumentar las acciones necesarias para dar cumplimiento con lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, ambas del Estado de México y demás disposiciones relativas, y

X. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que encomiende el Director General.

CAPÍTULO QUINTO
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

ARTÍCULO 20. Está adscrito orgánica y presupuestalmente al Centro de Conciliación, un órgano interno de control, cuyo titular depende funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría, con las atribuciones que se establecen en el reglamento Interior de ésta y los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

CAPÍTULO SEXTO
DE LA SUPLENCIA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

ARTICULO 21. El Director General será suplido en sus ausencias temporales hasta por quince días hábiles, por la persona servidora pública de la jerarquía inmediata inferior que éste designe; tratándose de ausencias mayores de quince días hábiles, por la persona servidora pública de la jerarquía inmediata inferior, que designe el Consejo Directivo.

En caso de ausencia definitiva, se nombrará a un nuevo Director General conforme a lo establecido en la Ley del Centro.

ARTÍCULO 22. Las personas titulares de las direcciones, subdirecciones y unidades se suplirán en sus ausencias temporales hasta por quince días hábiles por la persona servidora pública de la jerarquía inmediata inferior que ellas o ellos designen; tratándose de ausencias mayores a quince días hábiles, por la persona servidora pública de la jerarquía inmediata inferior que designe el Director General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Aprobado por el Consejo Directivo del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México, según consta en Acta de la Sesión de Instalación, correspondiente a la Primer Sesión Ordinaria, del Consejo Directivo, mediante **Acuerdo no. CCL/SCD01/002/2020,** celebrada en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes de julio de dos mil veinte.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veinte.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

ALFREDO DEL MAZO MAZA
(RÚBRICA).

SECRETARIA DEL TRABAJO

MARTHA HILDA GONZÁLEZ CALDERÓN
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

MANUAL DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
"MI ESCUELA SEGURA"

LA MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN MILITAR PARA LA SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL MARIBEL CERVANTES GUERRERO, SECRETARIA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78 Y 86 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 14, 15, 19 FRACCIÓN II, 21 FRACCIÓN XII Y 21 BIS, FRACCIONES II, III, VII, VIII, XXIV, XXVI Y XXXI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 FRACCIONES I Y II, 2, 7 Y 8 FRACCIONES II, III, IV Y XIV, 16 APARTADO A, FRACCIONES I, III, IV, V, VIII, XXVIII Y XXXVIII Y 18 DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3, 5, 6, 7, 9, 11, 12, 13, Y 14 FRACCIONES IV, V, VII, XIII, XVIII, XXIV, XXV, XXVI, XLIII, XLVIII, LI Y LII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL MANUAL DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "MI ESCUELA SEGURA".

CONSIDERANDOS:

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, busca lograr el bienestar de las y los mexicanos, con una visión de prosperidad, justicia y de inclusión para todos y en materia de seguridad con medidas de política de paz y seguridad integral para la disminución de los índices delictivos y la violencia, en este sentido se engloba la estrategia nacional de seguridad pública en donde se establece como objetivos; la procuración de justicia, educación y bienestar, el pleno respeto de los derechos humanos, la generación de una ética social, el combate a las drogas con la finalidad de disminuir las adicciones, emprender la construcción de paz para la resolución de conflictos, articular la seguridad nacional, seguridad pública y la paz con la finalidad de restarle base social a la criminalidad.

La Estrategia Nacional de Seguridad Pública, enuncia una política de prevención y participación ciudadana en el cambio de las estrategias de tipo policial y militar para el combate a la criminalidad a una de forma multidimensional; el uso de mecanismos alternativos que sean útiles en el combate a la violencia al formular nuevos paradigmas, programas y acciones de seguridad interior y pública, prevención del delito en el ámbito Municipal, Estatal y Federal; así como la procuración e impartición de justicia al alcance de todos, restablecimiento del estado de derecho y la reinserción social de menores infractores así como como el combate a las drogas para disminuir las adicciones; son parte de una estructura sistemática que en conjunto con la ciudadanía, dará resultados en beneficio de toda la población.

En este sentido, uno de los principales objetivos del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 del Gobierno del Estado de México es proporcionar seguridad hacia los ciudadanos, cuya finalidad es salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, preservar la paz, la libertad y el orden social, lo que implica la coordinación intergubernamental con la sociedad que permita una transformación en la percepción y confianza entre la sociedad y autoridad.

La integración de las garantías en materia de seguridad a partir de una visión ciudadana, justicia en todas las áreas y promoción de los derechos humanos, darán el fortalecimiento al Estado de Derecho y así, para que la sociedad tenga certeza de que las autoridades serán un ejemplo con valores cívicos como el respeto, honradez y honestidad, dando cabal cumplimiento a los objetivos de desarrollo sustentable que promueven sociedades pacificas e incluyentes, acceso a la justicia por igual y la construcción de instituciones eficaces y transparentes.

Los niños, las niñas, adolescentes y jóvenes, son la base fundamental para generar un futuro próspero en el desarrollo social y económico de la entidad; la seguridad tiene un papel trascendente en la formación de estos como ciudadanos libres de discriminación y violencia. Con el fin de garantizar sus derechos, se debe otorgar especial atención, debido a que representan un segmento de los grupos vulnerables por depender en principio de su familia y en segundo plano, por las disposiciones que el Estado brinda a través de sus instituciones diseñadas para la seguridad ciudadana.

Las agresiones cada vez son más comunes entre los, las menores de edad y los jóvenes, causando violencia física, verbal, emocional o estructural y a su vez, se tienen como consecuencia conductas antisociales e inclusive delitos; la familia y Estado deben de trabajar de manera conjunta convirtiéndose en un factor de protección y seguridad hacia estos comportamientos, con la finalidad de evitar repercusiones físicas, emocionales, mentales y sociales que pueden tener en su desarrollo integral y funcional en la vida cotidiana.

Por ello, el 15 de septiembre de 2017, mediante el Decreto Número 244, tuvo creación la Secretaría de Seguridad como dependencia encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones de seguridad pública, con el objeto de garantizar la seguridad de la ciudadanía en el Territorio mexiquense; por tal cuestión, al tener una Institución responsable de la seguridad, los habitantes demandan una policía eficaz y confiable al momento de la actuación a fin de fomentar la calidad y efectividad de los servicios, transformando la perspectiva de la sociedad, generando confianza y cohesión entre Institución y población.

El combate hacia la violencia, delincuencia y conductas antisociales por parte del Estado a través de sus Instituciones facultadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y las leyes que emanen de está, tienen que acompañarse con la participación ciudadana y de una educación de calidad. De acuerdo con la estadística 911 del ciclo escolar 2016-2017 de la SEP, el Estado de México, cuenta con el sistema educativo más grande del país, se conforma por una matrícula de 4 millones 834 mil 551 alumnos y alumnas atendida por 259 mil 514 maestros y maestras que imparten clases en 24 mil 685 escuelas.

El Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Seguridad, ha implementado el Programa "Mi escuela Segura" que contribuye al beneficio de la educación de calidad, donde el objetivo general es prevenir el delito, conductas antisociales y de riesgo a la victimización en el entorno escolar, el trabajo ha rendido frutos, las directrices que regirán el ámbito educativo, pretenden una educación incluyente con calidad, bajo el eje rector de aprendizaje y conocimiento, en complemento a éste ámbito; la seguridad al exterior e interior de las escuelas que pertenecen al programa, brindará paz y bienestar en el desarrollo de sus actividades cotidianas para un óptimo aprovechamiento escolar, la familia tiene que estar al tanto de estos dos aspectos, para que participe de manera conjunta con autoridades escolares, policiales y demás instituciones de gobierno en pro de sus hijos, hijas y sociedad.

I.- Definición del Programa.

"Mi Escuela Segura" es un Programa implementado por el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría de Seguridad, que tiene como objetivo primordial fomentar la prevención social del delito y las conductas antisociales en el entorno escolar, mediante conferencias, talleres, pláticas, vigilancia y atención a las emergencias y solicitudes que permitan la contención, disminución y prevención del bullying o acoso escolar, el consumo de alcohol, la violencia familiar, promoviendo la participación de madres, padres de familia, tutores, tutoras, alumnas, alumnos, así como del personal docente y administrativo de las escuelas de nivel básico (preescolar, primaria y secundaria) principalmente y otros niveles que requieran incorporarse al Programa en acciones de seguridad pública preventiva.

Tomando en cuenta el gran número de escuelas que operan en el Estado de México entre públicas y privadas, es necesario fortalecer las acciones de prevención del delito y la atención rápida a las emergencias suscitadas a través de las actividades que ejercen las instancias del Ejecutivo Estatal, en coordinación madres, padres de familia, tutores, tutoras y autoridades escolares.

II. Operación del Programa

En coordinación estrecha entre la Secretaría de Seguridad y la Secretaría de Educación, el Programa "Mi Escuela Segura" opera en dos vertientes:

- Al interior de las escuelas, contribuir a la sana convivencia entre las y los estudiantes, fomentando los valores, la igualdad de género, la cultura de denuncia y prevención del delito; y

- Al exterior de las escuelas, promover la participación de madres, padres de familia, tutores, tutoras y autoridades del plantel escolar a fin de procurar un entorno libre del consumo de alcohol, drogas, comisión de ilícitos y de conductas antisociales que afecten la integridad y el sano desarrollo de las y los estudiantes.

Para su operación, la Secretaría de Seguridad cuenta con personal para impartir pláticas y/o conferencias de orientación en materia de prevención del delito, conductas antisociales, adicciones, educación vial y protección civil, en caso de ser necesario se solicitará a Protección Civil del Gobierno Estatal o Municipal; además de realizar acciones que permitan generar la cultura de la denuncia y la participación ciudadana; así mismo se difunde y fomenta el buen uso de los números de atención a Emergencias 911 en el Estado de México y Denuncia Anónima 089.

Con la colaboración del personal de la Secretaría de Seguridad denominados Policías de Proximidad, se ha fortalecido el acercamiento de la sociedad con las instituciones de seguridad, lo que refleja una mayor responsabilidad y compromiso ciudadano, mejorando con ello la percepción de los habitantes hacia las corporaciones policiales.

Establecidas las anteriores directrices fundamentales, el marco regulatorio de este programa, es el siguiente:

MANUAL DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "MI ESCUELA SEGURA"

Artículo 1. El presente Manual tiene como objetivo primordial proporcionar un ambiente de seguridad al interior y exterior de los planteles educativos, fomentando la participación de madres, padres de familia, tutores, tutoras y docentes en acciones de seguridad pública, fortaleciendo la práctica de valores cívicos y éticos; la cultura de la prevención del delito y la denuncia entre la comunidad escolar mexiquense, difundiendo sus acciones en las escuelas de los diferentes niveles de educación que así lo soliciten.

Artículo 2. El Programa tendrá como población beneficiaria a la conformada por alumnos, alumnas, madres, padres de familia, tutores, tutoras y docentes de las escuelas del nivel básico del Estado de México.

Artículo 3. Para efectos del Programa se entenderá por:

I.- ALUMNO(A): Niños, niñas, las y los adolescentes que se encuentran inscritos en calidad de estudiantes, en alguno de los planteles educativos ubicados en el territorio del Estado de México;

II.- CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN: Al documento que cada escuela llena y que avale la integración del Comité “Mi Escuela Segura” o en su caso de aquellas que soliciten incorporarse al Programa “Mi Escuela Segura” a través de del Sistema Automatizado.

III.- SECRETARÍA DE SEGURIDAD: A la Secretaría de Seguridad del Gobierno del Estado de México;

IV.- COMITÉS: Grupo de docentes y padres de familia que conformen el grupo de decisión de “Mi Escuela Segura”;

V.- ESCUELA: Plantel educativo del Estado de México donde opera el Programa y que cuenta con su comité integrado;

VI.- GOBIERNO: Gobierno del Estado de México;

VII.- MANUAL: Al Manual de Operación del Programa “Mi Escuela Segura”;

VIII.- MECANISMO DE ATENCIÓN DE EMERGENCIA ESCOLAR: A los diferentes medios tecnológicos o convencionales mediante las cuales, las escuelas pueden reportar alguna eventualidad o emergencia para su atención;

IX.- POLICÍAS DE PROXIMIDAD: A los elementos de seguridad pública estatal que realizan acciones inherentes al Programa “Mi Escuela Segura” en el Estado de México, que fomenten la cultura de la prevención;

X.- PROGRAMA: Al Programa “Mi Escuela Segura”; y

XI.- SUBSISTEMAS EDUCATIVOS: Sector educativo donde se encuentran las escuelas que participan en el Programa “Mi Escuela Segura”.

XII.- SISTEMA: Al Sistema Automatizado mediante el cual, los comités podrán integrarse al Programa.

Artículo 4. El programa tendrá como objetivos específicos, los siguientes:

Fomentar en las escuelas la participación de alumnos, madres, padres de familia, tutores, tutoras y docentes en acciones en materia de prevención del delito;

Fomentar la denuncia anónima para disminuir la comisión de conductas antisociales e ilícitas, como el narcomenudeo, venta y consumo de alcohol y/o drogas, ya sea al interior o exterior de planteles educativos, mediante la utilización del número de Denuncia Anónima 089;

Promover el uso responsable de las líneas telefónicas para atención de Emergencias 911 y Denuncia Anónima 089 entre alumnos, docentes madres, padres de familia, tutores, tutoras, para la atención pertinente y eficaz de las eventualidades que atenten contra la integridad física y/o patrimonial del entorno escolar;

Brindar asesorías, conferencias y/o pláticas sobre temas de prevención del delito, adicciones, comunicación familiar, acoso escolar (bullying), igualdad de género, así como de conductas antisociales a alumnas, alumnos madres, padres de familia, tutores, tutoras y docentes, para generar comportamientos que permitan una sana convivencia;

Coadyuvar con la comunidad escolar para promover el fortalecimiento de los valores cívicos y éticos de los alumnos, de manera conjunta con madres, padres de familia, tutores, tutoras y docentes, mediante la participación de éstos en actividades didácticas y pedagógicas con enfoque en la prevención del delito;

Fomentar en la comunidad estudiantil la igualdad de género y la erradicación de la violencia hacia las mujeres, mediante la difusión de información sobre este tema; y

Mejorar la percepción que tiene la sociedad sobre los cuerpos de seguridad pública, mediante acciones en los planteles escolares a través de la proximidad social de los elementos de la Secretaría de Seguridad;

Artículo 5. Para dar cumplimiento al objetivo del Programa se deberán observar y ejecutar por las áreas responsables; las siguientes líneas de acción:

Impartir pláticas y talleres de orientación en materia de prevención social del delito a las alumnas, alumnos, madres, padres de familia, tutores, tutoras y docentes de las escuelas que lo soliciten y estén integradas en el Programa;

Promover la integración de Comités mediante el Sistema Automatizado del Programa para brindar una eficaz atención una vez iniciado el ciclo escolar en cada una de las escuelas participantes, quienes deberán asistir a la capacitación, solicitar asesoramiento acerca de las acciones y servicios con que cuentan al ser parte de este Programa y promover la realización de acciones de prevención cuando lo consideren conveniente, por parte de personal de la Secretaría de Seguridad;

Intervenir oportunamente ante las eventualidades que se presenten al interior o en las inmediaciones de las escuelas, mediante los diferentes mecanismos tecnológicos y convencionales, además de los números de atención de Llamadas de Emergencia 911 y de Denuncia Anónima 089; y

Apoyar en actividades organizadas y realizadas en beneficio de la comunidad escolar, con la participación de las madres, padres de familia, tutores, tutoras y docentes en las escuelas solicitantes.

Artículo 6. Las condiciones de elegibilidad de escuelas para la operación del Programa estarán sujetas a la Cédula de identificación que está disponible en el Sistema Automatizado.

Artículo 7. Las escuelas incorporadas al programa podrán solicitar la Cédula de Identificación para integrar su Comité a la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas de la Secretaría de Seguridad, con los datos que permitan identificar a sus integrantes para su localización, aportando lo siguiente:

Artículo 8. Serán unidades administrativas de la ejecución y seguimiento del programa:

I. LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD; la Secretaría de Seguridad es la encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones en materia de seguridad pública y contará con las unidades administrativas que le sean autorizadas, cuyas funciones se establecerán a través de las áreas de:

I.I Subsecretaría de Policía Estatal. - Le corresponde planear, programar, dirigir, controlar y evaluar las atribuciones de seguridad pública y prevención del delito, así como impulsar las acciones tendientes a la prevención de la comisión de delitos en las escuelas inscritas en el Programa y en el territorio estatal.

Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito. - Diseñar e implementar políticas, programas de tránsito, vialidad vehicular y peatonal, tendientes a mejorar, eficientar la circulación y salvaguardar la seguridad de las personas y el orden público en el entorno escolar.

I.II Dirección General de Planeación Policial. - Coordinar la aplicación de criterios y lineamientos, para la elaboración e integración de programas derivados de la planeación estatal en materia de seguridad pública, diseñar y desarrollar planes, programas y proyectos que contribuyan a la satisfacción de las necesidades de seguridad y tranquilidad pública en la comunidad estudiantil.

I.III. Dirección General de Información. - Identificar con base en la información obtenida por las Unidades Administrativas, las zonas en las que se debe priorizar la implementación de programas de prevención y combate de las conductas antisociales y delitos en las instituciones educativas.

- Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad. - Realizar la revisión física de los recursos materiales, humanos y técnicos con que cuenten los municipios, a efecto de determinar si éstos cumplen con los requisitos necesarios para transferirles el servicio público de tránsito, atender, analizar y procesar información derivada de los sistemas de atención de llamadas de emergencias, sistema de denuncia anónima, reportes policiales y demás fuentes relacionadas, así como generar los reportes respectivos en beneficio del Programa.

- Unidad De Análisis Criminal. - Organizar y controlar la actualización de bases de datos que contengan información relevante para la elaboración de documentos de análisis delincuencial para la prevención de las conductas antisociales y delitos, dirigir y validar el diseño de los mapas georreferenciados y documentos de análisis, basados en información de fuentes abiertas y cerradas, así como oficiales y no oficiales, como la denuncia ciudadana, a fin de apoyar en la toma de decisiones para preservar la seguridad en las escuelas.

I.IV Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas. - Fortalecer la participación ciudadana y la prevención del delito en el territorio mexiquense, mediante el establecimiento y la exacta coordinación de planes, programas

y acciones, en el ámbito de su competencia, establecer las directrices de los programas dirigidos a niñas, niños y adolescentes, cuya finalidad es prevenir conductas antisociales y delitos para reducir los índices de inseguridad en las escuelas inscritas al Programa y en el sector educativo en general.

II. LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; a través de:

a) Subsistemas de Nivel Básico Estatal y Federalizado, en sus Direcciones Generales correspondientes.

Artículo 9. A la Subsecretaría de Policía Estatal a través de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito:

I. Nombrar y coordinar a los elementos de seguridad designados como Policías de Proximidad en cada una de las Subdirecciones Operativas Regionales, así como al enlace regional responsable del seguimiento del Programa y notificar a la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas cuando se registre el cambio de alguno de ellos;

II. A través del enlace regional designado, será responsable del seguimiento del Programa y elaborará el plan de trabajo de los Policías de Proximidad conjuntamente con la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas;

III. Coadyuvar con la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas, la capacitación del personal operativo en acciones de Proximidad Social para fortalecer las acciones de prevención del delito;

IV. Proporcionar a la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas, los reportes generados diariamente, semanales y mensuales de las actividades y resultados obtenidos en el Programa;

V. Atender de manera inmediata las emergencias presentadas en cada plantel, así como en sus inmediaciones, a través de los agrupamientos de seguridad correspondientes, solicitadas a la Secretaría de Seguridad;

VI. Supervisar en campo las actividades que desarrolla el Policía de Proximidad; y

VII. Recibir y atender en el ámbito de su competencia, las denuncias y/o solicitudes realizadas por la comunidad escolar o enviadas por la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y relaciones Públicas, por la probable presencia de ilícitos o conductas antisociales, al interior y exterior de las escuelas.

Artículo 10. A la Dirección General de Información a través del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad es responsable de:

I. Orientar a la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas sobre los adelantos tecnológicos en sistemas de seguridad que fortalezcan el Programa y tramitar los dictámenes correspondientes, en caso de ser necesarios;

II. Promover, diseñar, coordinar e implementar las acciones respecto de los mecanismos tecnológicos para la atención de emergencias escolares al interior o exterior de las Instituciones Educativas;

III. Responder cordialmente y canalizar oportunamente, a las instancias correspondientes, las solicitudes para la atención a alguna eventualidad que se presente en las escuelas y sus entornos, captadas mediante los

IV. Mecanismos de Atención de Emergencia Escolar, así como los números para atención a Llamadas de Emergencias 911 y de Denuncia Anónima 089, proporcionando el seguimiento correspondiente;

V. Enviar a la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas, reportes mensuales y semestrales sobre las solicitudes y reportes de emergencia recibidas de las escuelas inscritas al Programa;

VI. Mantener actualizada la base de datos de ubicación de los Mecanismos de Atención de Emergencia Escolar; y

Artículo 11. Dirección General de Información, mediante La Unidad de Análisis Criminal es responsable de:

I. Identificar planteles escolares que se ubiquen en zonas de mayor confluencia criminógena y proporcionar mensualmente esta información a la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas, para la toma de decisiones e implementar acciones del Programa;

II. Compartir a la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas, manera semestral, la información de los municipios que han mostrado un incremento en actos delictivos para implementar en el marco del Programa, acciones de prevención del delito.

Artículo 12. A la Dirección General de Planeación Policial a través de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación es responsable de:

I. Dar seguimiento a las acciones realizadas en el marco del Programa, a fin de cumplir con lo establecido en el Programa Operativo Anual; y

II. Emitir comentarios derivados de las evaluaciones al Programa con el objeto de fortalecer sus acciones.

Artículo 13. A la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas le corresponde:

I. Fortalecer la participación ciudadana y la prevención del delito en las Instituciones inscritas en el Programa en el territorio mexiquense, mediante el establecimiento y la exacta coordinación de planes, programas y acciones, en el ámbito de su competencia.

II. Coordinar las acciones del Programa y fungir como enlace de la Secretaría de Seguridad con los subsistemas educativos de nivel básico estatal y federalizado y demás instituciones que requieran apoyo y/o información del mismo;

III. Establecer las directrices del Programa, dirigido a la comunidad estudiantil, cuya finalidad es prevenir conductas antisociales y reducir los índices de inseguridad en colaboración con las unidades administrativas de la Secretaría de Seguridad participantes en el Programa;

IV. Dar seguimiento a la integración de los Comités con la colaboración de los subsistemas educativos, así como procurar mantener actualizada la base de datos de los Comités conformados en el ciclo escolar vigente;

V. Dar seguimiento al plan de trabajo de los Policías de Proximidad, ejecutado por la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito;

VI. Analizar, atender y dar seguimiento a las quejas, denuncias anónimas y reportes emitidos por los Comités, asesorando y canalizando, cuando sea necesario, en sus requerimientos ante las diferentes instancias gubernamentales;

VII. Programar conjuntamente con los enlaces de la Secretaría de Educación la calendarización para la capacitación y asesoramiento a los Comités para su funcionamiento, una vez estén integrados, de acuerdo a las actividades que se desarrollen en cada subsistema;

VIII. Emitir material de apoyo para la realización de las funciones asignadas a cada integrante del Comité y presentarlo en el periodo de capacitación de Comités;

IX. Recibir información de las acciones que realizan las unidades administrativas participantes en el Programa de manera mensual, para integrar un reporte con los avances, mismos que funcionarán como herramienta de evaluación, seguimiento y toma de decisiones respecto del programa;

X. Mantener actualizada la base de datos de escuelas e integrantes de Comités en el ciclo escolar vigente, implementando todas aquellas acciones tendientes a la protección, resguardo y tratamiento adecuado de la información en ella existente, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

XI. Estado de México;

XII. Difundir los programas, acciones, resultados y demás información sobre el desempeño de la Secretaría de Seguridad en la Prevención Social del Delito, así como del Programa en las escuelas incorporadas al programa; y

XIII. Elaborar, actualizar y/o modificar en todo o en parte el presente Manual, mediante la coordinación con las Unidades Administrativas participantes y la Autorización de la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

XIV. Administrar el Sistema Automatizado del Programa con el objetivo de dar seguimiento a la integración de Comités y reportar el óptimo funcionamiento del mismo ante la Dirección General de Información a fin de optimizar los requerimientos de las instituciones Educativas.

Artículo 14. Es responsabilidad de la Secretaría de Educación:

I. Designar al inicio de cada ciclo escolar, mediante nombramiento escrito, al enlace general y regional de acuerdo a su operación y distribución territorial, el cual será enviado a la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas, para la coordinación de acciones inherentes al Programa y notificar a ésta cuando haya un cambio de alguno de los enlaces;

II. Integrar y actualizar anualmente el padrón de las escuelas que participan en el programa y remitirlo a la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas para que la información de las escuelas sea precargada al Sistema Automatizado;

III. Promover la integración y/o renovación de los Comités al inicio de cada ciclo escolar vigente en las escuelas para que sean consideradas en el Programa, durante el período establecido para la conformación de los comités, en cumplimiento con la normatividad educativa;

IV. Difundir los mecanismos para la inscripción de las escuelas al Programa a través medios tecnológicos y físicos a fin de dar a conocer a la totalidad de las instituciones escolares sobre la operatividad del mismo.

V. Programar, coordinar, coadyuvar y dar las facilidades al personal de la Secretaría de seguridad para la realización de las acciones que se deriven del Programa en los planteles educativos;

VI. Promover la asistencia de alumnos, madres, padres de familia, tutores, tutoras y docentes a las actividades programadas por la Secretaría de Seguridad, enfocadas al fortalecimiento de la cultura de la prevención del delito;

VII. Convocar, mediante la estructura y organización educativa, a los integrantes de los Comités, la capacitación programada en el sistema automatizado, en estricto apego a la normatividad escolar, y;

VIII. Los enlaces regionales, deberán enviar las solicitudes y/o quejas a la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas de la Secretaría de Seguridad, recibidas por parte de las escuelas respecto de las acciones del programa.

Artículo 15. Durante el ciclo escolar vigente, los Comités se conformarán integrantes de ambos sexos, sin distinción alguna, según las necesidades y dimensiones de la escuela.

I. Deberán ser conformados por las y los directores, directoras escolares, padres, tutores, tutoras y docentes, promoviendo la participación corresponsable de los padres y madres de familia, procurando la corresponsabilidad y la igualdad de género.

II. Los cargos honoríficos a ocupar serán los siguientes:

III. Presidente (a), quien preferentemente deberá ser la o el Director (a) Escolar;

IV. Vicepresidente (a), que será un docente que designe la o el Director (a) Escolar, del sexo opuesto al del presidente, para fomentar la participación e igualdad de género, para dar seguimiento a la implementación de estrategias de prevención del delito para la convivencia escolar armónica en el plantel educativo a representar;

V. Secretario (a) o Vocal de Enlace y Seguimiento, que deberá ser una madre, padre de familia o tutor (a); y

VI. Vocal de Seguridad, que podrá ser padre, madre de familia y/o tutor (a);

VII. Vocal de Educación Vial, que podrá ser padre, madre de familia y/o tutor (a);

VIII. Vocal de Protección Civil, que deberá ser el o la docente (el cual deberá conformar una Unidad Interna de Protección Civil).

Artículo 16. Los Comités tienen como finalidad, promover acciones de prevención social de la violencia y la delincuencia, mediante un esquema de corresponsabilidad y participación de la comunidad escolar.

Artículo 17. Los Comités tendrán las siguientes atribuciones:

I. Llenar la Cédula de Identificación del Comité a través del Sistema Automatizado para quede registrada en el mismo; y se tenga el soporte documental de que la escuela se encuentra inscrita al Programa;

II. Asistir a la capacitación en los periodos establecidos en coordinación con la Secretaría de Educación.

III. Los Comités deberán sesionar por lo menos cada dos meses, a partir de su integración.

IV. Elaborar un acta después de cada sesión, la cual deberá estar firmada por cada uno de los asistentes, procurando dar cumplimiento a los compromisos establecidos en esta.

V. Promover la participación de alumnos, padres, madres, tutores, tutoras y docentes de las escuelas incorporadas al programa, en acciones preventivas que permitan fomentar la cultura de la prevención del delito y de la denuncia anónima de la comunidad escolar.

VI. Determinar la atención a cada necesidad en materia de seguridad pública, protección civil y educación vial de su plantel educativo y dar seguimiento a cada solicitud realizada a la instancia gubernamental correspondiente, dada su importancia y prioridad.

VII. Difundir y fomentar el uso adecuado de los números para atención de Emergencias 911 y de Denuncia Anónima 089, entre la comunidad escolar.

VIII. Podrán solicitar información y/o asesorías al correo electrónico unidad.vcsrp@ssedomex.gob.mx, sobre actividades inherentes al Programa.

Artículo 18. La o el Presidente del comité deberá:

I. Presidir las sesiones del Comité;

II. Convocar al comité para sesionar de manera ordinaria (por lo menos cada dos meses) y extraordinaria (cuando se considere necesario);

III. Representar al Comité en las actividades dentro y fuera de la escuela;

IV. Asegurar el buen funcionamiento del Comité durante el ciclo escolar; y

V. Coordinar sesiones del comité.

Artículo 19. La o el Vicepresidente del comité deberá:

I. Sustituir al Presidente (a) en ausencia del mismo;

II. Apoyar al Presidente (a) en el desempeño de sus funciones;

III. Apoyar en el aseguramiento del buen funcionamiento del comité.

Artículo 20. La o el Secretario o Vocal de Enlace y Seguimiento del Comité deberá:

I. Elaborar el Acta de Sesión, recabando las firmas de la misma;

II. Dar seguimiento a los acuerdos generados en cada sesión; y

III. Elaborar el informe de las acciones una vez concluido el ciclo escolar para presentarlo a la comunidad escolar.

Artículo 21. Las y los Vocales del Comité:

La o el Vocal de Seguridad.

I. Elaborar un diagnóstico que le permita identificar los principales riesgos al interior y exterior de la institución educativa.

II. Realizar un Plan de Trabajo Anual, con base al diagnóstico de los riesgos al interior y exterior de la escuela;

III. Promover la impartición de cursos y actividades en materia de prevención del delito;

IV. Colaborar en la implementación, atención y seguimiento de las acciones que el Comité haya diseñado para llevar a cabo durante el ciclo escolar.

La o el Vocal de Seguridad Vial:

I. Elaborar un diagnóstico que le permita identificar los principales riesgos al interior y exterior de la escuela.

II. Realizar un Plan de Trabajo Anual, con base al diagnóstico de los riesgos al interior y exterior de la institución educativa;

III. Promover pláticas y actividades a padres, madres, tutores, tutoras, docentes, alumnos y alumnas en materia de seguridad vial;

IV. Promover la cultura de la prevención de siniestros viales;

V. Promover la realización del carrusel vial fomentando la cultura vial;

VI. Colaborar en la implementación, atención y seguimiento de las acciones que el Comité haya diseñado para llevar a cabo durante el ciclo escolar.

La o el Vocal de Protección Civil:

I. Elaborar un diagnóstico que le permita identificar los principales riesgos al interior y exterior de las instituciones educativas.

II. Realizar de un Plan de Trabajo Anual, con base al diagnóstico de los riesgos al interior y exterior de cada escuela

III. Proponer la organización de simulacros de evacuación;

IV. Solicitar cursos de primeros auxilios y evacuación;

V. Desarrollar el Programa Interno de Protección Civil;

VI. Colaborar en la implementación, atención y seguimiento de las acciones que el Comité haya diseñado para llevar a cabo durante el ciclo escolar.

Artículo 22. El control y vigilancia operativa del presente Manual estará a cargo de la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas y el seguimiento en el cumplimiento de metas y acciones se hará a través de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Seguridad.

Artículo 23. Los peticionarios podrán enviar solicitudes, inconformidades, quejas y/o denuncias respecto de las acciones del Programa, mediante oficio, al correo electrónico unidad.vcsrp@ssedomex.gob.mx o con un escrito dirigido a la Secretaría de Seguridad, quien elaborará un informe que sustente la atención y/o seguimiento correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Manual de Operación del Programa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Manual, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se deja sin efecto el Manual de Operación del Programa “Mi Escuela Segura”, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del 21 de diciembre del dos mil dieciséis.

MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN MILITAR
PARA LA SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONALES
MARIBEL CERVANTES GUERRERO
SECRETARIA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

TEST TIANGUISTENCO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

PROCEDIMIENTO: JUSTIFICACIÓN DE INCIDENCIAS DE LA PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA DEL PERSONAL ADSCRITO AL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO.

JULIO DE 2020

©Derechos Reservados
Primera Edición Julio de 2020
Gobierno del Estado de México
Secretaría de Educación
Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior
Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco
Km 22 Carretera Tenango - La Marquesa, Col. Santiago Tilapa,
Tianguistenco, México, CP. 52650
Impreso y hecho en Toluca, México
Printed and made in Toluca, Mexico.

La reproducción total o parcial de este documento podrá efectuarse mediante
la autorización exprofeso de la fuente y dándole el crédito correspondiente.

PROCEDIMIENTO: JUSTIFICACIÓN DE INCIDENCIAS DE LA PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA DEL PERSONAL ADSCRITO AL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO.	Edición: Primera
	Fecha: Julio de 2020
	Código: 205T10101
	Página:

ÍNDICE

Presentación

Objetivo general

Identificación e interacción de procesos (mapa de procesos de alto nivel)

Relación del proceso y los procedimientos

1. Procedimiento: Justificación de Incidencias de la Puntualidad y Asistencia del Personal Adscrito al Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco. 205T10101/01

Simbología

Registro de ediciones

Distribución

Validación

PRESENTACIÓN

El desempeño eficaz de la administración pública tiene como base la revisión y actualización permanente de sus estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, así como el diseño e instrumentación de procesos administrativos innovadores.

Su finalidad es atender de forma oportuna, sencilla, ágil y directa las solicitudes de la sociedad, para que la respuesta a la demanda ciudadana sea satisfactoria.

Por ello, en la Administración Pública del Estado de México, se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente procedimiento administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión del Departamento de Recursos Humanos del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco, en materia de justificación de incidencias de la puntualidad y asistencia la estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinean la gestión administrativa de este organismo auxiliar del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

OBJETIVO GENERAL

Mejorar la calidad, la eficiencia y eficacia de la justificación de incidencias de puntualidad y asistencia del personal adscrito al Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco, mediante la formalización y estandarización del método y procedimiento de trabajo y el establecimiento de políticas que orienten a las servidoras públicas y los servidores públicos responsables de su ejecución.

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS

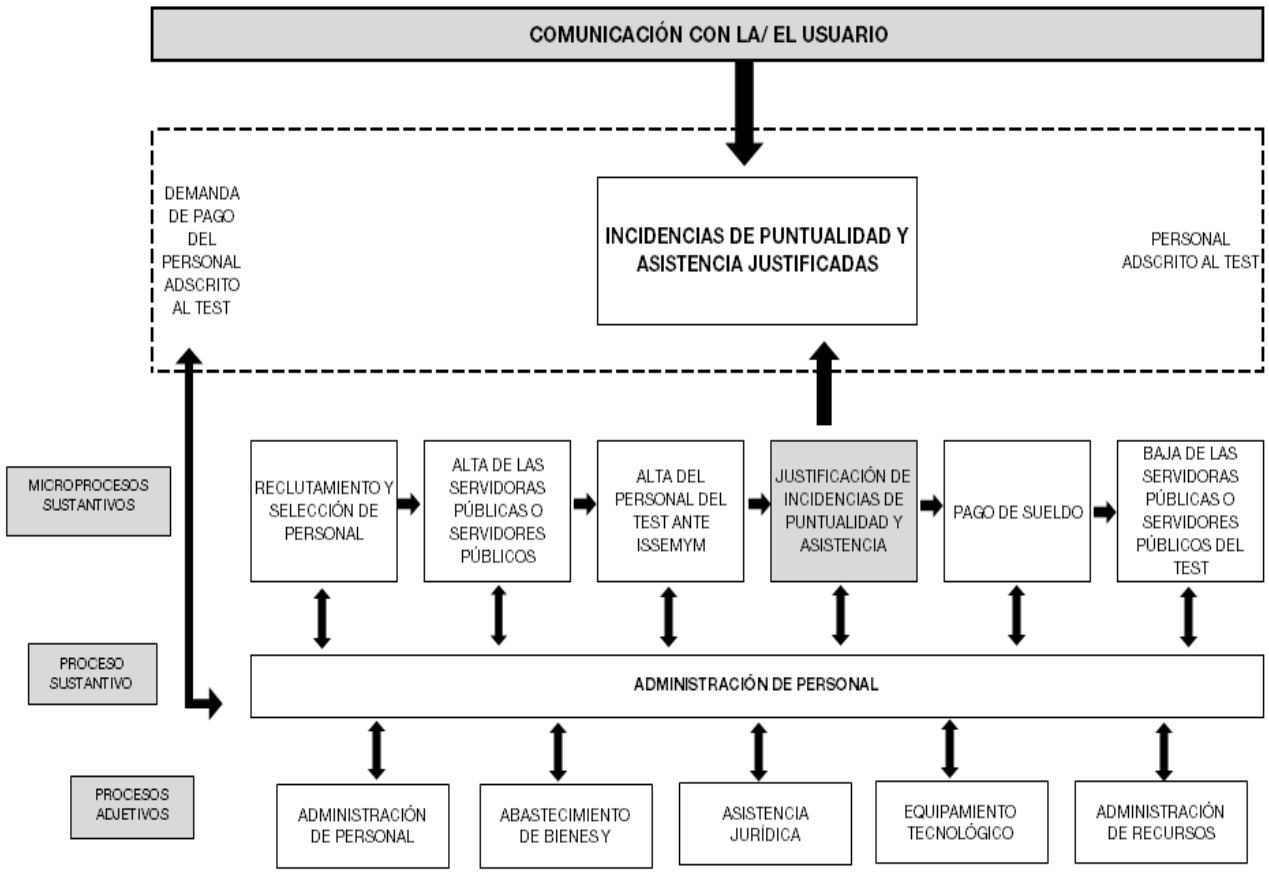

RELACIÓN DEL PROCESO Y PROCEDIMIENTOS

Proceso:

- Administración de Recursos Humanos: Del reclutamiento y selección de personal a la baja de personal adscrito al Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco.

Procedimiento:

- Justificación de Incidencias de la Puntualidad y Asistencia del Personal adscrito al Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

PROCEDIMIENTO

Justificación de Incidencias de la Puntualidad y Asistencia del Personal Adscrito al Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco.

OBJETIVO

Evitar descuentos improcedentes, así como garantizar el pago oportuno al personal adscrito al Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco, mediante la Justificación de Incidencias de la Puntualidad y Asistencia correspondiente.

ALCANCE

Aplica a todo el personal adscrito al Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco, que deseen justificar incidencias de puntualidad y asistencia, así como al personal del Departamento de Recursos Humanos; responsables de aplicar la justificación de incidencias de la puntualidad y asistencia.

REFERENCIAS:

Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. (Artículo 88, fracción III) Diario Oficial de la Federación, 1º de abril de 1970.

Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.

Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos Generales y Académicos del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco (Capítulo IV, artículos del 18 al 27, Capítulo X, artículos 53 al 66 y artículo 67). Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 21 de agosto de 2017.

Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, Procedimiento 203 Justificación de Incidencias derivadas del Control de Puntualidad y Asistencia. Noviembre de 1998.

Manual General de Organización del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco. Apartado VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 205T10101 Departamento de Recursos Humanos. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 01 de septiembre de 2017.

RESPONSABILIDADES

El Departamento de Recursos Humanos es la unidad administrativa encargada de llevar a cabo el control y justificación de las Incidencias de la Puntualidad y Asistencia del personal adscrito al TEST.

La o el titular de la Subdirección de Administración y Finanzas deberá:

- Firmar de Visto Bueno el Reporte de las Incidencias autorizadas para su aplicación en la nómina.

La o el titular del Departamento de Recursos Humanos deberá:

- Imprimir y remitir información al Responsable del Área de Nómina para la aplicación de las incidencias en la elaboración de la nómina.

La o el titular de las Direcciones, Subdirecciones y/o Jefaturas deberán:

- Validar y autorizar las incidencias en el “Sistema de Incidencias”.
- Imprimir listado de incidencias autorizadas y entregarlo al Departamento de Recursos Humanos.

La Servidora Pública o el Servidor Público adscrito al TEST deberá:

- Generar incidencia de puntualidad o asistencia en el “Sistema de Incidencias”.
- Elegir periodo y motivo de la incidencia, adjuntado comprobante, si fuera el caso.
- Enviar incidencia en el “Sistema de Incidencias”, para que sea autorizada por su jefe inmediato; y de esta manera no sea aplicado un descuento en su pago de nómina.

DEFINICIONES

Incidencia: Suceso inesperado que se produce en el transcurso de un horario laboral y que repercute en él, alterándolo o interrumpiéndolo.

T.E.S.T.: Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco.

Nómina: Relación del personal contratado por el TEST, en la que figuran para cada preceptor los importes íntegros de sus retribuciones remunerables.

Usuario o usuaria: Servidora pública o servidor público perteneciente al TEST.

Contraseña: Combinación alfanumérica unipersonal que será utilizada como una forma de autentificación que utiliza información secreta para controlar el acceso hacia el Sistema de Incidencias.

Sistema de Incidencias: Sistema que permite almacenar y procesar información para ser enviado de manera automática al servidor del personal administrador o superadministrador para justificar las incidencias de la puntualidad y asistencia.

Personal Administrador: Nombre que se le da a las jefaturas inmediatas que serán las responsables de autorizar las incidencias de sus subordinados, en este proceso.

Personal Superadministrador: Nombre que se le da al responsable del área de nómina y la jefatura del Departamento de Recursos Humanos del TEST, quienes tendrán acceso total a las incidencias electrónicas para su justificación en las listas de asistencia.

INSUMOS

Incidencias de la puntualidad y asistencia, permisos, oficios o documentos que tengan relación directa o afectan el horario de las servidoras públicas y los servidores públicos adscritos al TEST.

RESULTADOS

Justificación de Incidencias de la Puntualidad y Asistencia en el “Sistema de Incidencias” del personal adscrito al Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

Elaboración y Autorización de Nómina de Servidores Públicos del TEST.

POLÍTICAS

El **USUARIO** (Número de Tarjeta o Empleado asignado por el TEST) y **CONTRASEÑA**, así como el link para ingresar a la página web “Sistema de Incidencias” será proporcionado por el o la titular de la Jefatura del Departamento de Recursos Humanos, al ingresar a la plantilla laboral del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco.

Las servidoras públicas o servidores públicos que deseen justificar sus incidencias de puntualidad y asistencia tendrán derecho a ingresar, al “Sistema de Incidencias”; sus justificaciones dentro de los tres días siguientes al que ocurra la omisión de registro en las listas de asistencias.

Las o los titulares de las direcciones, subdirecciones y/o jefaturas deberán remitir el Reporte de Incidencias autorizadas, expedido por “Sistema de Incidencias” debidamente firmado, al Departamento de Recursos Humanos dentro de los cinco días hábiles siguientes al comienzo de la quincena inmediata siguiente al periodo a justificar. Ejemplo; el Reporte de Incidencias del 01 al 15 de Enero de 2020 lo deberán entregar del 16 al 20 de Enero del mismo año, para su aplicación.

Las o los titulares de las direcciones, subdirecciones y/o jefaturas podrán emitir incidencias a partir del perfil como Personal Administrador o bien desde el perfil Personal Superadministrador.

DESARROLLO

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1	Usuario o usuaria	Derivado de una incidencia en su puntualidad o asistencia, notifica a su jefa o jefe inmediato sobre la situación y le solicita la autorización para justificar su incidencia en el Sistema.
2	Direcciones, Subdirecciones y Departamentos / Titulares	Se da por enterado, emite respuesta y, en su caso, espera a que el personal suba la incidencia al Sistema de Incidencias; adjuntando el comprobante si fuera el caso. **Se conecta con el punto 18.**
3	Usuario o usuaria	Recibe respuesta de la jefatura inmediata y procede según corresponda: **¿La respuesta es positiva o negativa?**

4	Usuario o usuaria	**La respuesta es negativa.** Se da por enterado o enterada y espera su descuento en su nómina.
5	Usuario o usuaria	**La respuesta es positiva.** Ingresa a la página web “Sistema de Incidencias” mediante la liga http://187.217.183.149:8080/Sistema Incidencia.
6	Sistema de Incidencias	Muestra pantalla de Bienvenida con campos de "Número de Empleado" y "contraseña", para el Inicio de sesión.
7	Usuario o usuaria	Visualiza pantalla, ingresa Número de empleado (asignado por el TEST) y Contraseña (Entregada por el Departamento de Recursos Humanos) y da clic en Ingresar.
8	Sistema de Incidencias	Muestra un Menú de Acceso con tres submenús (1. Nueva Incidencia, 2. Mi Historial y 3. Cerrar sesión).
9	Usuario o usuaria	Visualiza menús e ingresa al menú Nueva Incidencia.
10	Sistema de Incidencias	Muestra pantalla del menú Nueva Incidencia con los datos personales del usuario (Nombre, puesto, área perteneciente, clave ISSEMYM, jefatura inmediata superior, opciones de incidencias, período, quincena, mes, año, día, mes, año, hora)
11	Usuario o usuaria	Visualiza en pantalla sus datos personales arrojados por el sistema y las opciones de incidencias, selecciona el motivo por el cual va a justificar la incidencia, el periodo del permiso y adjunta el comprobante, en caso de que el sistema lo requiera, y da clic en enviar.
12	Sistema de Incidencias	Recibe y procesa la información de la incidencia enviada y muestra mensajes de pantalla de "Verificar Datos" o "Se ha subido la incidencia con éxito"
13	Usuario o usuaria	Visualiza pantalla con la alerta "Verificar Datos" o "Se ha subido la incidencia con éxito" y determina: **¿Es alerta “Verificar Datos” o “Se ha subido la incidencia con éxito”?**
14	Usuario o usuaria	**Es alerta "Verificar datos".** Llena los datos nuevamente y da clic en enviar. **Se conecta con la actividad número 12.**
15	Usuario o usuaria	**Es pantalla "Se ha subido la incidencia con éxito".** Determina: **¿Requiere ingresar una nueva incidencia?**
16	Usuario o usuaria	**Sí requiere ingresar una nueva incidencia.** Ingresa al submenú Historial, visualiza el estatus de las incidencias, regresa al submenú Nueva Incidencia, genera una nueva incidencia y envía. **Se conecta con la actividad número 12.**
17	Usuario o usuaria	**No requiere ingresar una nueva incidencia.** Ingresa al submenú Historial, visualiza el estatus de las incidencias y cierra sesión. Notifica a su superior inmediato que su incidencia está en el sistema y espera a ser autorizada.
18	Direcciones, Subdirecciones y Departamentos / Titulares	Se entera que el usuario subió una incidencia al sistema, ingresa a la página web “Sistema de Incidencias” mediante la liga http://187.217.183.149:8080/Sistema_Incidencia
19	Sistema de Incidencias	Despliega ventana de Bienvenida con campos de "Número de Empleado" y "Contraseña", para el Inicio de sesión.
20	Direcciones, Subdirecciones y Departamentos / Titulares	Visualiza pantalla, ingresa Número de empleado (asignado por el TEST) y Contraseña (Entregada por el Departamento de Recursos Humanos) y da clic en Ingresar.
21	Sistema de Incidencias	Muestra un Menú de Acceso con cuatro submenús (1. Nueva Incidencia, 2. Mi Historial, 3. Solicitudes y 4. Cerrar sesión).
22	Direcciones, Subdirecciones y Departamentos / Titulares	Ingresa al submenú Solicitudes, visualiza las peticiones de incidencias por sus subordinados, da clic en el botón Aceptar o Rechazar y confirma con el botón enviar.
23	Sistema de Incidencias	Envía las incidencias aceptadas al perfil del personal superadministrador. **Se conecta con la actividad número 28.**

24	Direcciones, Subdirecciones y Departamento / Titulares	Una vez aceptados los movimientos de aceptar o rechazar da clic en el botón PDF.
25	Sistema de Incidencias	Muestra reporte en .pdf y guarda cambios en el perfil del personal administrador de forma automática.
26	Direcciones, Subdirecciones y Departamentos / Titulares	Visualiza reporte de incidencias en .pdf, imprime, da clic en el submenú Cerrar sesión y entrega reporte de incidencias al Departamento de Recursos Humanos dentro de los primeros 5 días hábiles, debidamente firmado y sellado por la Jefatura correspondiente y notifica a su subordinado.
27	Usuario o usuaria	Recibe notificación de la respuesta de incidencia y se entera del rechazo o autorización de este.
28	Departamento de Recursos Humanos / Personal Superadministrador	Recibe Reportes de Incidencias e ingresa a la página web “Sistema de Incidencias” mediante la liga http://187.217.183.149:8080/Sistema_Incidencia
29	Sistema de Incidencias	Muestra ventana de Bienvenida con campos de "Número de Empleado" y "Contraseña", para el Inicio de sesión.
30	Departamento de Recursos Humanos / Personal Superadministrador	Visualiza pantalla, ingresa Número de empleado (asignado por el TEST) y Contraseña (Entregada por el Departamento de Recursos Humanos) y da clic en Ingresar.
31	Sistema de Incidencias	Muestra un Menú de Acceso con cinco submenús (1. Nueva Incidencia, 2. Mi Historial, 3. Solicitudes, 4. General y 5. Cerrar sesión)
32	Departamento de Recursos Humanos / Personal Superadministrador	Da clic al submenú General.
33	Sistema de Incidencias	Muestra en pantalla todas las incidencias de los empleados con nombre del empleado, motivo de la incidencia y el estatus de la misma.
34	Departamento de Recursos Humanos / Personal Superadministrador	Visualiza todas las incidencias aceptadas, rechazadas o pendientes de autorizar de todos los empleados del TEST y corrobora los reportes de incidencias del personal entregados por los titulares de las direcciones, subdirecciones y o departamentos. Da clic en el botón PDF o bien en el botón Excel para exportar los datos y posteriormente da clic en Cerrar sesión.
35	Sistema de Incidencias	Muestra Reporte en .pdf con botones de guardar e imprimir o exporta datos en Excel para guardar en PC.
36	Departamento de Recursos Humanos / Personal Superadministrador	Visualiza reporte, exporta reporte a Excel y lo envía al Departamento de Recursos Humanos.
37	Departamento de Recursos Humanos	Recibe reporte de incidencias y reúne cada reporte por cada Jefatura (Personal Administrador) y pasa a firma de visto bueno de la Subdirección de Administración y Finanzas.
38	Subdirección de Administración y Finanzas	Recibe y revisa los reportes de Incidencias, firma de visto bueno y devuelve reportes firmados al Departamento de Recursos Humanos, dentro de los dos días siguientes.
39	Departamento de Recursos Humanos	Recibe los reportes de cada Jefatura, adjunta los exportados en Excel y entrega al Responsable de Nómina, para la ejecución en nómina.
40	Responsable de Nómina	Recibe los reportes entregados por cada Jefatura y los exportados en Excel, coteja y procede a realizar el cálculo de la nómina correspondiente de acuerdo con la normatividad. **Se conecta con el Manual de Elaboración y Autorización de Nómina de Servidores Públicos del TEST.**

DIAGRAMA

PROCEDIMIENTO: JUSTIFICACIÓN DE INCIDENCIAS DE LA PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA DEL PERSONAL ADSCRITO AL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO.

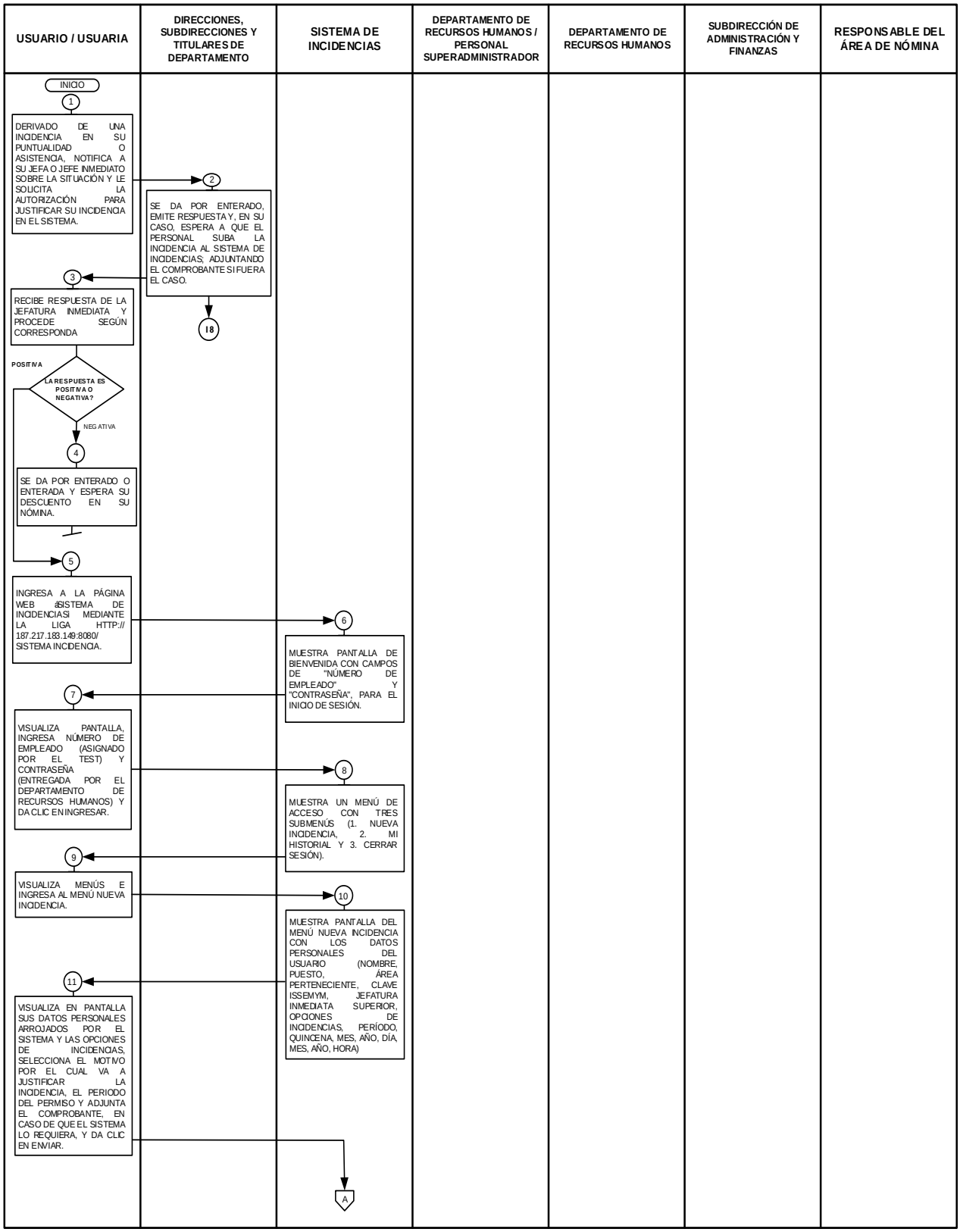

PROCEDIMIENTO: JUSTIFICACIÓN DE INCIDENCIAS DE LA PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA DEL PERSONAL ADSCRITO AL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO.

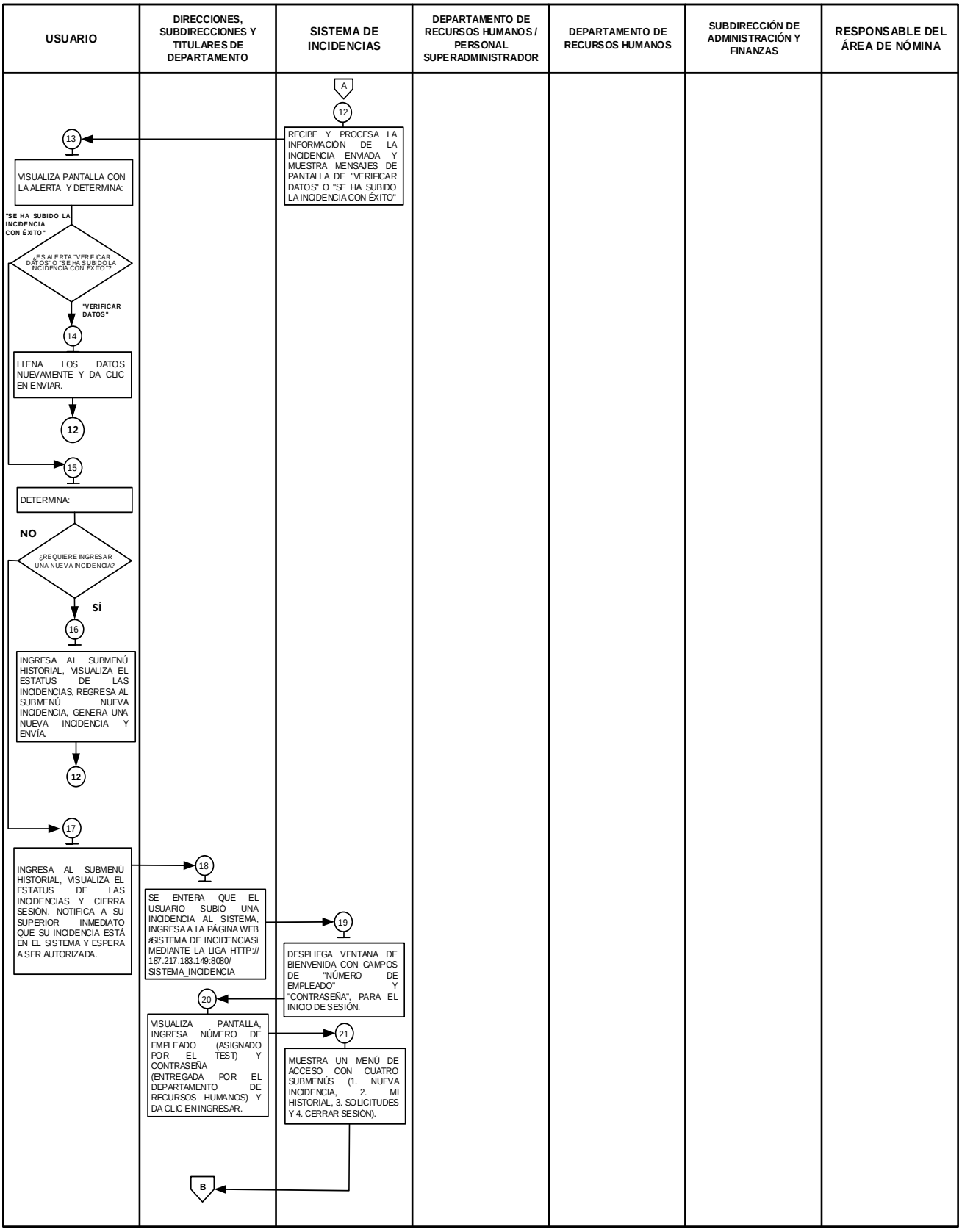

PROCEDIMIENTO: JUSTIFICACIÓN DE INCIDENCIAS DE LA PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA DEL PERSONAL ADSCRITO AL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO.

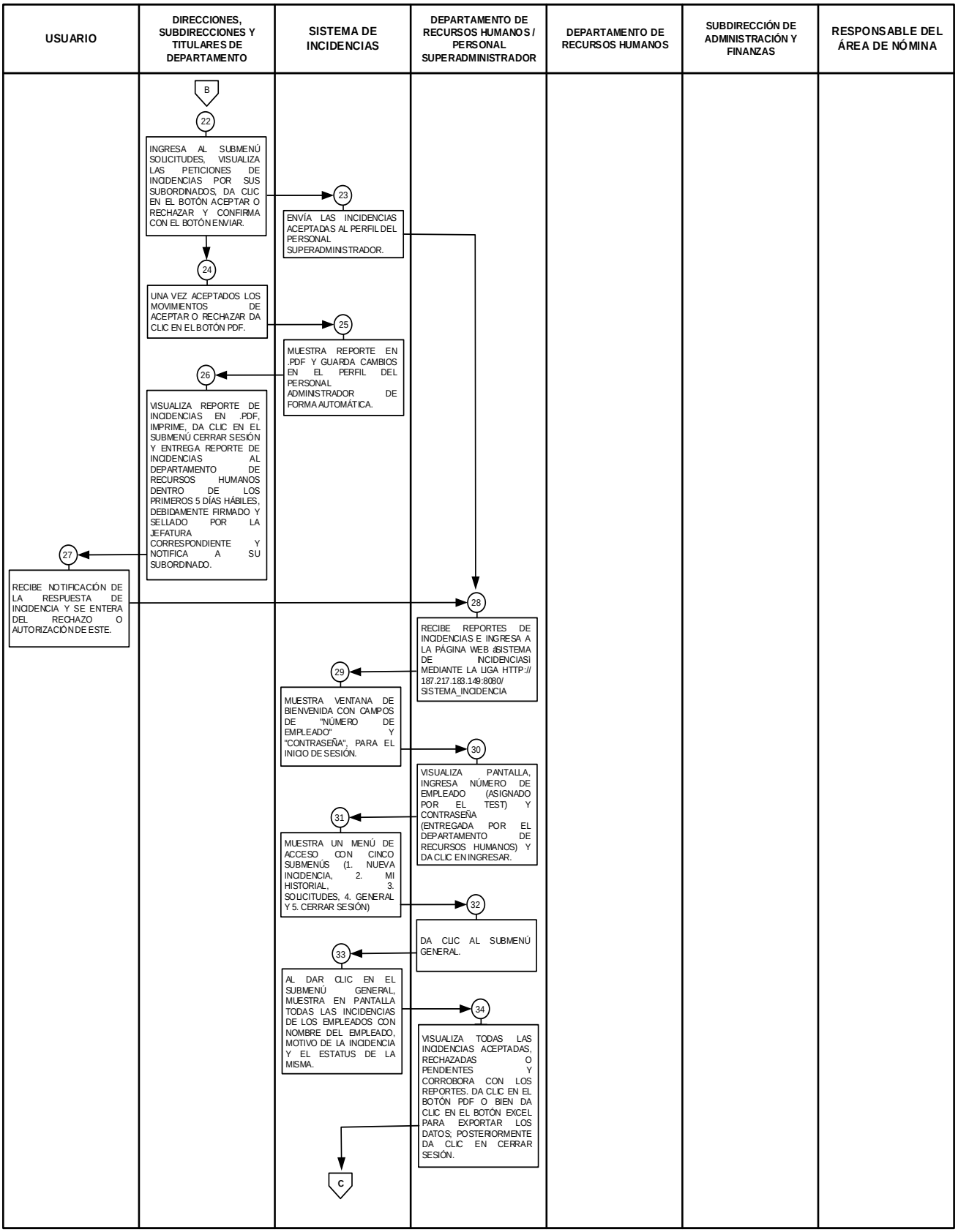

PROCEDIMIENTO: JUSTIFICACIÓN DE INCIDENCIAS DE LA PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA DEL PERSONAL ADSCRITO AL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO.

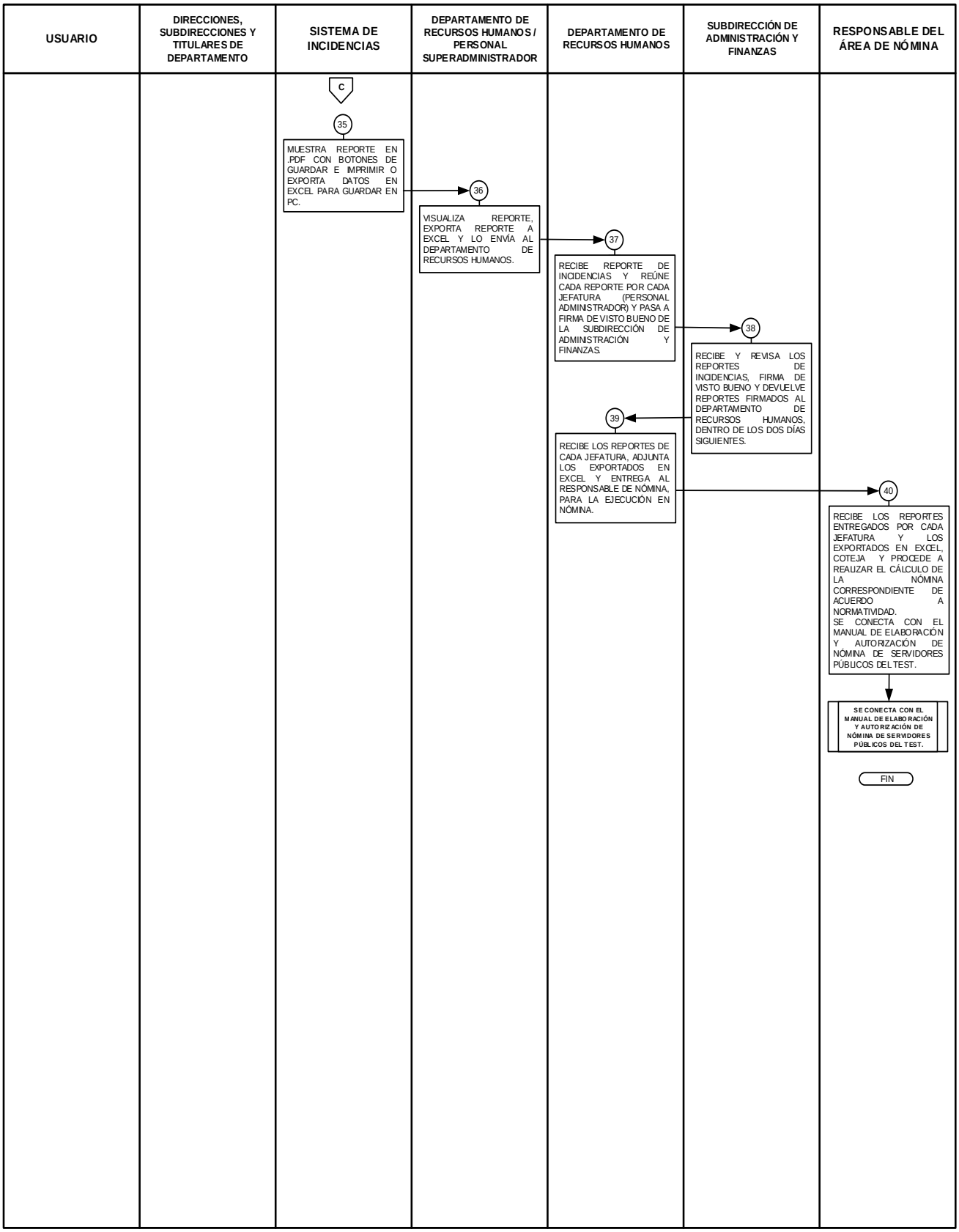

MEDICIÓN

Indicador para medir la eficacia en la Justificación de Incidencias de la puntualidad y Asistencia del personal adscrito al TEST:

Número quincenal de servidoras públicas y servidores públicos a los que les fueron aceptadas sus justificaciones de incidencias de puntualidad y asistencia en el "Sistema de Incidencias" / Número quincenal de servidoras públicas y servidores públicos que registraron sus justificaciones de incidencias de puntualidad y asistencia en el "Sistema de Incidencias"	X 100 =	Porcentaje de servidoras públicas y servidores público con justificación de incidencias de puntualidad y asistencia registradas en el "Sistema de Incidencias" aceptadas.

Registro de evidencias:

- La justificación de incidencias de puntualidad y asistencia y su aceptación queda registrada en el "Sistema de Incidencias"

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

No aplica.

SIMBOLOGÍA

Para la elaboración de los diagramas se utilizaron símbolos o figuras que representan a cada persona, puesto o unidad administrativa que tiene relación con el procedimiento, lo cual se presenta por medio de columnas verticales. Las formas de representación fueron en consideración a la simbología siguiente:

Símbolo	Representa
	Inicio o final del procedimiento. Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.
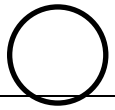	Conector de Operación. Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia o requiere conectarse a otra operación dentro del mismo procedimiento. Se anota dentro del símbolo un número en secuencia, concatenándose con las operaciones que le anteceden y siguen.
	Operación. Representa la realización de una operación o actividad relativas a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se realiza en ese paso.
	Conector de procedimientos. Es utilizado para señalar que un procedimiento proviene o es la continuación de otros. Es importante anotar, dentro del símbolo, el nombre del proceso del cual se deriva o hacia donde va.
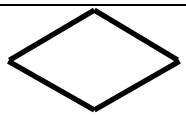	Decisión. Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.
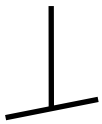	Fuera de flujo. Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.

	Interrupción del procedimiento. En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad o bien, para dar tiempo al usuario de realizar una acción o reunir determinada documentación. Por ello, el presente símbolo se emplea cuando el proceso requiere de una espera necesaria e insoslayable.
	Línea continua. Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. S dirección se maneja a través de terminar la línea con una flecha y puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.

REGISTRO DE EDICIONES

Primera edición (31 de julio de 2020): elaboración del Procedimiento: Justificación de Incidencias de la Puntualidad y Asistencia del Personal adscrito al Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco.

DISTRIBUCIÓN

El original del Procedimiento: Justificación de Incidencias de la Puntualidad y Asistencia del Personal adscrito al Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco, se encuentra bajo resguardo del Departamento de Recursos Humanos.

Las copias controladas se encuentran distribuidas de la siguiente manera:

1. Dirección General del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco.
2. Unidad Jurídica y de Igualdad de Género del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco.
3. Departamento de Recursos Humanos del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco.

VALIDACIÓN

M.C. JOAQUÍN LABASTIDA DÍAZ
Director General del
Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco.
(RÚBRICA).

LIC. CARLOS ALBERTO FIGUEROA REZA
Subdirector de Administración y Finanzas.
(RÚBRICA).

L.I.A. TERESA ÁVILA ROMÁN
Jefa del Departamento de Recursos Humanos.
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

IMEJ INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD

CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD

JUNIO 2020

INDICE

I. Considerando.
II. Base legal.
III. Introducción.
IV. Objeto.
V. Glosario.
VI. Ámbito de Aplicación.
VII. Contenido del Código de Conducta y Reglas de Integridad del Instituto Mexiquense de la Juventud.

1. **Carta de Presentación de la persona Titular del Instituto Mexiquense de la Juventud.**
2. **Misión, Visión y Objetivo del Instituto Mexiquense de la Juventud.**
3. **Principios y Valores.**
4. **Reglas de Integridad.**
5. **De la aplicación de los Principios Rectores, Valores y Reglas de Integridad del Instituto.**
6. **Para efectos de Interpretación, Consulta y Asesoría.**
7. **Carta Compromiso.**
8. **Firmas.**

I. CONSIDERANDO

Que de conformidad a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en su artículo 7 “Toda persona servidor público sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen al servicio público”.

Que el objetivo de fortalecer la ética, transparencia y prevención de la corrupción, se señalan 14 principios rectores contenidos en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; asimismo, los 11 principios que toda persona servidora pública deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y las 10 directrices para la aplicación de dichos principios, contenidos en el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. Dando por resultado una conducta digna, generando condiciones que hagan posibles la igualdad de oportunidades entre las personas, erradicando la discriminación y actos de violencia publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el 30 de mayo de 2017.

Que en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017- 2023, en su eje transversal segundo, denominado: “Gobierno Capaz y Responsable”, contempla como Objetivo: Promover Instituciones de Gobierno Transparentes y que Rindan Cuentas. Asimismo, se establece como estrategia para tal fin, la de “Fortalecer el programa de servicio público sustentado en principios y valores éticos de las y los servidores públicos”.

Que el 2 de abril de 2019, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México y sus Organismo Auxiliares, que establece la obligación de las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal de emitir sus respectivos Códigos de Conducta.

Que en términos del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para establecer las bases de la integración, organización, atribuciones y funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares, publicado en la Gaceta de Gobierno el 24 de junio de 2019, en su Lineamiento Vigésimo Séptimo, inciso c), señala que es facultad del Comité de Ética elaborar la propuesta de Código de Conducta para someterlo a consideración de la persona titular de la dependencia.

Que el presente documento se alineó a la Guía para la Elaboración de los Códigos de Conducta y Reglas de Integridad de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Estado de México, que emitió la persona titular de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha 05 de julio de 2019.

II. BASE LEGAL

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 73 fracción XXIV y 113.

2. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículos 5; 77 fracciones II, III, IV, XXVIII y XXXVIII; 130 y 137.

3. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, artículos 2; 6 y 7.

4. Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, artículo 5.

5. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, artículos 2; 3; 7; 8 y 38 Bis.

6. Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares. Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 02 de abril de 2019.

7. Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos generales para establecer las bases de la integración, organización, atribuciones, y funcionamiento de los Comités de Ética de las dependencias del Poder Ejecutivo y sus organismos auxiliares del Estado de México. Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 24 de junio de 2019.

8. Guía para la elaboración de los Códigos de Conducta y Reglas de integridad de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Estado de México. Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 5 de julio de 2019.

III. INTRODUCCIÓN

El Código de Conducta del Instituto Mexiquense de la Juventud, se estructura con base en los principios y valores que orientan y dan certeza a las personas servidoras públicas del propio Instituto, sobre el comportamiento ético al que deben sujetarse en su actuar cotidiano, delimitando su actuación en situaciones específicas que puedan presentarse conforme a las tareas, funciones o actividades; estandarizando, dentro de un marco de legalidad y contenido moral, así como de respeto a los derechos humanos, la ejecución de los planes y programas, la atención a personas usuarias y el uso de recursos, para evitar actos discriminatorios, de corrupción o de ejercicio indebido de la función pública.

IV. OBJETO

Dar a conocer a las personas servidoras públicas del Instituto Mexiquense de la Juventud, los principios, valores, reglas de integridad, actitudes y comportamiento ético, dentro de los cuales deberán conducirse en el ejercicio de sus facultades, atribuciones y funciones, para el cumplimiento de los planes, programas, proyectos y acciones del Instituto, así mismo propiciar que en las unidades administrativas que conforman este Instituto exista un ambiente de respeto, igualdad y no discriminación.

V. GLOSARIO

Para efectos del presente Código de Conducta de las y los servidores públicos del Instituto Mexiquense de la Juventud, se entenderá por:

a) Código de Conducta:	El documento emitido por la persona Titular del Instituto Mexiquense de la Juventud a propuesta del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses, previamente aprobado por la persona Titular del Órgano Interno de Control.

b) Código de Ética:	Al Código de Ética expedido por la persona Titular de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 2 de abril de 2019.
c) Comité:	Al Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses del Instituto Mexiquense de la Juventud.
d) Conflicto de intereses:	A la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas debido a intereses personales, familiares o de negocios.
e) Corrupción:	El mal uso del poder público encomendado para obtener beneficios privados.
f) Denuncia:	A la manifestación por la que una persona hace del conocimiento de las autoridades, actos u omisiones de alguna persona servidora pública que pudieran transgredir el Código de Ética.
g) Instituto:	Al Instituto Mexiquense de la Juventud.
h) Personas Servidoras Públicas:	A aquéllas que desempeñan un empleo, cargo o comisión, adscritas al Instituto Mexiquense de la Juventud.
i) Prevención:	Preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo o ejecutar algo.
j) Principios Rectores:	A los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, disciplina, y rendición de cuentas.
k) Reglas de Integridad:	Las conductas para el ejercicio del empleo, cargo o comisión de las personas servidoras públicas del Poder Ejecutivo del Estado de México.
l) Valores:	Al interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.

Por lo que se ha tenido a bien expedir el siguiente:

VI. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Código es de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión al interior del Instituto Mexiquense de la Juventud, sin importar el régimen de contratación.

VII. CONTENIDO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD

1. Carta de Presentación

Toluca Estado de México; junio de 2020.

PERSONAS SERVIDORAS PÚLICAS
DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD
P R E S E N T E

Presento a ustedes el Código de Conducta y Reglas de Integridad, como un instrumento que permite a todas las personas servidoras públicas del Instituto Mexiquense de la Juventud, regirse por los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, que se presentan en este documento, para poder así delimitar las acciones que deben observarse entre nosotros, y asimismo fortalecer la transparencia y la prevención de la corrupción, garantizando el adecuado cumplimiento de los catorce principios rectores del servicio público establecidos en el artículo 5º de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, los once principios y las diez directrices que señala el artículo 7º de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, que den como resultado una conducta digna, generando condiciones que hagan posible la igualdad de oportunidades entre las personas.

El Código de Conducta y Reglas de Integridad son de observancia general y de cumplimiento obligatorio para todas las personas servidoras públicas.

A T E N T A M E N T E

L.A.P. Y C.P. ANA KAREN GUADARRAMA SANTAMARÍA
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD

2. Misión, Visión y Objetivo del Instituto Mexiquense de la Juventud

Misión
El Instituto Mexiquense de la Juventud, tiene el compromiso de contribuir al desarrollo integral de la población juvenil, para otorgarles mayores oportunidades de superación, bienestar y su inserción en los diversos ámbitos de la sociedad mexiquense.

Visión
Ser el organismo de gobierno que apoye a la población juvenil del Estado de México, con el firme propósito de ofrecerles alternativas para su desarrollo y participación, en los diversos ámbitos de la sociedad.

Objetivo
El Instituto Mexiquense de la Juventud, es la instancia encargada de garantizar el desarrollo integral de la juventud, fortaleciendo y fomentando la organización, capacitación, la expresión cultural, artística, la educación y la salud de la población juvenil mexiquense.

3. Principios y Valores

Principios

Los siguientes principios son de observancia general para las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo cargo o comisión, contenidos en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios:

a) Legalidad: Hacer sólo aquello que las normas expresamente confieren y en todo momento someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas le atribuyen en el ejercicio de las funciones, facultades y atribuciones conferidas.
b) Honradez: Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión, para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes, que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier empleo o cargo público implica un alto sentido de vocación y austeridad de servicio.
c) Lealtad: Corresponder a la confianza que el Estado les ha conferido, con una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfaciendo el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
d) Imparcialidad: Brindar a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, no permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
e) Eficiencia: Actuar con apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizar el uso y asignación de los recursos públicos, en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
f) Economía: Ejercer del gasto público administrando los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
g) Disciplina: Desempeñarse de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
h) Profesionalismo: Conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto a las personas con las que llegare a tratar.
i) Objetividad: Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
j) Transparencia: Ejercer sus funciones privilegiando el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso a la información y proporcionando la documentación que genera, obtiene, adquiere, transforma o conserva; y en el ámbito de su competencia, difunde de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia y cuidado.
k) Rendición de cuentas: Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, sujetándose a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
l) Competencia por mérito: Las personas servidoras públicas deberán ser elegidas para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, seleccionando a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
m) Eficacia: Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales según sus funciones y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

n) Integridad: Actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, con el compromiso de ajustar su conducta a principios y valores éticos que respondan al interés público y generen certeza plena frente a todas las personas con las que se vinculen.
o) Equidad: Procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

Valores

Los valores contenidos en el Código de Ética y que el personal del Instituto debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión son los siguientes:

a) Interés Público: Actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
b) Respeto: Conducirse con austeridad y sin ostentación, otorgando un trato digno y cordial a las personas, a sus compañeros y compañeras de trabajo, personal superior y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propicien el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
c) Respeto a los Derechos Humanos: Respetar los derechos humanos, en el ámbito de su competencia y atribuciones, garantizándolos, promoviéndolos y protegiéndolos, entendiendo que son inherentes a la persona humana, por el hecho de serlo.
d) Igualdad y No Discriminación: Prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o por cualquier otro motivo.
e) Equidad de Género: Garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
f) Entorno Cultural y Ecológico: Evitar la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumir una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones.
g) Cooperación: Colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad, generando confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.
h) Liderazgo: Promover el Código de Ética y las Reglas de Integridad, fomentando y aplicando en el desempeño de sus funciones, los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

4. Reglas de Integridad

Las siguientes reglas de integridad de actuación pública deberán ser incorporadas por el personal del servicio público del Instituto Mexiquense de la Juventud a sus funciones:

1. Actuación Pública.
2. Información Pública.
3. Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones.
4. Programas Gubernamentales.
5. Trámites y Servicios.
6. Recursos Humanos.
7. Administración de bienes muebles e inmuebles.
8. Procesos de Evaluación.
9. Control interno.
10. Procedimiento administrativo.
11. Desempeño permanente con integridad.
12. Cooperación con la integridad.
13. Comportamiento digno.

5. De la aplicación de los Principios Rectores, Valores y Reglas de Integridad del Instituto

Las personas servidoras públicas deberán adecuar su actuación a los principios, valores, y a las reglas de integridad consignadas en el Código de Ética, para lo cual, en este instrumento se establecen las conductas que desplegarán en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, orientando sus decisiones en sentido ético.

ACTUACIÓN PÚBLICA

Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas, conducen su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad y siempre orientada al interés público.

Conductas esperadas:

I) Conducirse con actitud colaborativa y de unidad, fomentando el trabajo en equipo.

II) Acatar las disposiciones jurídicas y administrativas, sin perseguir intereses propios o ajenos.

III) Actuar con honestidad, congruencia, transparencia, imparcialidad y objetividad.

IV) Propiciar un ambiente laboral libre de violencia.

V) Denunciar situaciones de violencia al interior del Instituto.

VI) Difundir los Principios, Valores y Reglas de Integridad que regulan la actuación pública frente a la ciudadanía.

VII) Desempeñar el empleo, cargo o comisión conferido con lealtad y honestidad, obteniendo únicamente la remuneración que el Estado otorga por el desempeño de la función pública.

VIII) Adquirir y mantener actualizados los conocimientos y habilidades que garanticen el cumplimiento de las tareas especializadas de cada persona servidora pública.

IX) Informar y ejercer responsablemente las actividades que se deriven del empleo, cargo o comisión asignado.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Responsabilidad:

Todas las personas servidoras públicas adscritas al instituto, se conducirán con profesionalismo, responsabilidad y asimismo, protegerán la información a su resguardo, evitando ocultar o simular información que propicie irregularidades en los resultados, conforme a la normatividad aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales.

Conductas esperadas:

I. Garantizar el derecho de acceso a la información pública, facilitando y proporcionando los requerimientos de información, con la debida protección de los datos personales que establecen las disposiciones legales aplicables.

II. Inhibir todo acto tendiente a revelar información que pudiera causar afectación al Instituto, salvo en los casos en que la ley lo permita.

III. Evitar y en su caso denunciar, la sustracción de información relacionada con procesos de contratación pública, en formato físico o digital, con fines ajenos al servicio público.

IV. Atender de forma pronta y expedita las solicitudes de información, sin ocultarlas de forma deliberada.

V. Vigilar que la información pública bajo custodia de las personas servidoras públicas, se encuentre debidamente resguardada, impidiendo con ello la sustracción, destrucción u ocultamiento de ésta.

VI. Mantener en total secrecía los resultados preliminares de las auditorias y otros medios de control y evaluación, investigación, procedimientos de responsabilidad administrativa, resolución o cualquier determinación emitida, que aún no sean públicos.

VII. Abstenerse de sustraer información institucional relacionada con las funciones de prevención, control, auditoría investigación, en cualquier modalidad de formato y la relativa a los procedimientos de responsabilidad administrativa.

CONTRATACIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y CONCESIONES

Responsabilidad:

Toda persona servidora pública adscrita al Instituto, se conducirá con honradez, transparencia, imparcialidad, legalidad y objetividad, si directa o indirectamente participa con motivo de su empleo, cargo o comisión en contrataciones públicas.

Conductas esperadas:

I. Conocer y observar los protocolos y demás normatividad de actuación en materia de contrataciones públicas.

II. Cumplir con la normatividad aplicable respecto de contrataciones públicas.

III. Abstenerse de intervenir en los procesos de contratación pública, cuando exista un posible conflicto de interés.

IV. Abstenerse de manipular los procedimientos de contratación pública, en beneficio propio o de un tercero.

V. Anteponer los principios de equidad e igualdad y no discriminación entre los participantes en los procedimientos de contrataciones, observando lo previsto en la normativa administrativa aplicable.

VI. Evitar ejercer su empleo, cargo o comisión, con el objeto de influir en alguna persona servidora pública en la tramitación de contrataciones públicas.

PROGRAMAS GUBERNAMENTALES

Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas adscritas al Instituto, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, que participan en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantiza que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de honradez, igualdad, no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

Conductas esperadas:

I. Abstenerse de ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado (por consanguinidad o afinidad), de programas de subsidios o apoyos de la dependencia.

II. Evitar la entrega o entregar subsidios o apoyos de programas gubernamentales, de manera diferente a la establecida en las reglas de operación.

III. Brindar apoyos o beneficios de programas gubernamentales a personas, agrupaciones o entes que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación.

IV. Abstenerse de entregar los subsidios o apoyos de programas gubernamentales en periodos restringidos por la autoridad electoral, salvo casos excepcionales por desastres naturales o de otro tipo de contingencia declarada por las autoridades competentes.

V. Transparentar la operación de los programas gubernamentales.

TRÁMITES Y SERVICIOS

Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas que participen en la prestación de trámites y otorgamiento de servicios, atenderán a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Conductas esperadas:

I. Inhibir la pretensión de algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros; consistentes en compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.

II. Actuar en la gestión o desarrollo de actividades que impliquen trato directo con los ciudadanos, con apego a la legalidad, igualdad y respeto, buscando satisfacer, directa o indirectamente, las necesidades de la persona requirente del servicio o trámite, anteponiendo el interés público.

III. Promover la eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y la simplificación administrativa, que coadyuve al mejoramiento en los procedimientos públicos que se realizan, ofreciendo calidad y oportuna respuesta a los trámites y servicios.

IV. Brindar atención de manera oportuna y eficiente a las personas que soliciten información sobre la presentación de denuncias.

V. Inhibir el otorgamiento de falsas expectativas o resultados futuros e inciertos, en relación con trámites o servicios proporcionados por el Instituto.

VI. Colaborar al mejoramiento en la prestación de trámites y servicios de la Dependencia, impulsando los programas de capacitación para el desarrollo profesional de las personas servidoras públicas.

VII. Respetar el derecho de petición y respuesta de la ciudadanía que acuda al Instituto, dando atención de manera oportuna, eficaz y eficiente a las solicitudes, servicios o trámites.

RECURSOS HUMANOS

Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas que participen en procedimientos de recursos humanos o que desempeñen un empleo, cargo, comisión, deberán apegarse a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Conductas esperadas:

I. Promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género en los procedimientos de reclutamiento, selección, contratación, capacitación, evaluación y movilidad, sin distinción o discriminación por motivo de género, edad, raza, religión, preferencia política, condición socioeconómica, nivel educativo o, bien por cualquier circunstancia o condición que produzca inobservancia a la objetividad, al profesionalismo o a la equidad.

II. Realizar la administración y disposición de los recursos humanos con los que se cuenta, a efecto de llevar a cabo el debido desarrollo del servicio público.

III. Promover el valor de la integridad como un elemento que debe estar presente en la operación diaria del Instituto a través de una estrategia de comunicación y capacitación.

IV. Respetar y promover las acciones que, por razones de maternidad o paternidad, necesiten las mujeres y los hombres para el ejercicio de sus labores y el goce de sus derechos, sin condicionar su permanencia en el trabajo.

V. Evitar que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, se disponga de las personas servidoras públicas, en forma indebida en asuntos ajenos al servicio público.

VI. Vigilar y hacer prevalecer la protección de los derechos humanos de las personas servidoras públicas.

VII. Respetar los horarios de entrada, salida y comidas asignados, fomentando el orden y la disciplina en el Instituto.

VIII. Evaluar y verificar que toda persona candidata a ocupar un empleo, cargo o comisión en el Instituto, cubra el perfil del puesto de que se trate, impulsando y fortaleciendo la cultura de servicio público enfocada al respeto al mérito.

IX. Facilitar el desarrollo de esquemas laborales que promuevan un equilibrio entre la vida personal y el trabajo de las personas servidoras públicas, con horarios acordes al cumplimiento de ese objetivo.

X. Garantizar la igualdad de oportunidades equitativamente y aplicar medidas para garantizar una presencia y participación igualitaria entre mujeres y hombres.

ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Responsabilidad:

La persona servidora pública que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participe en procedimientos de asignación, uso, trasferencia, enajenación, baja o destrucción de bienes muebles o inmuebles, los administrará con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Conductas esperadas:

I. Utilizar los recursos con los que cuenta el Instituto, con apego a los procedimientos, para la obtención de los resultados requeridos, ponderando satisfacer las necesidades del servicio.

II. Hacer uso debido de la papelería oficial en el desempeño de la función encomendada; así como de los logotipos institucionales e insumos otorgados.

III. Comprobar oportunamente y conforme a los procesos respectivos, los gastos realizados en el ejercicio del empleo, cargo o comisión encomendada.

IV. Utilizar los recursos materiales conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia.

V. Administrar los bienes del Instituto, respetando el entorno cultural y ecológico; respondiendo a los objetivos institucionales.

VI. Utilizar los espacios físicos, áreas comunes, con respeto y decoro; para los fines que fueron diseñados.

VII. Emplear los medios de comunicación, telefónicos, electrónicos, equipos de cómputo y vehículos oficiales, conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia.

PROCESO DE EVALUACIÓN

Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas adscritas al Instituto, que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participen en procesos de evaluación, por auditorias o acciones de control interno o externo, se apeguen en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Conductas esperadas:

I. Impulsar permanentemente con vocación de servicio, acciones de control y evaluación, con el objeto de prevenir irregularidades en áreas sustantivas y de atención a la ciudadanía.

II. Evitar acciones que alteren o manipulen los resultados obtenidos con motivo de la práctica de evaluaciones en materia de rendición de cuentas.

III. Controlar, manejar y resguardar, de manera objetiva y profesional, la información que integren los sistemas electrónicos del Instituto.

CONTROL INTERNO

Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, que participen en procesos en materia de control interno, deberá generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad.

Conductas esperadas:

I. Fomentar y ejecutar prácticas de mejora continua, a efecto de evitar acciones en el servicio público que generen la comisión de faltas administrativas.

II. Conocer el marco jurídico y técnico sobre los temas relacionados con funciones de fiscalización, auditoria, control interno y otras acciones de control y evaluación, a fin de controlar y evaluar el quehacer gubernamental.

III. Capacitarse y adquirir nuevos conocimientos con el objeto de fortalecer y coadyuvar en las funciones de control y evaluación, para impulsar el cumplimiento de las responsabilidades de las personas servidoras publicas adscritas a este Instituto.

IV. Adoptar métodos de trabajo, lineamientos y procedimientos de mejora, a fin de impulsar y fortalecer las actitudes y aptitudes que contribuyan al combate de la corrupción.

V. Coadyuvar y desarrollar las actividades en materia de control interno, necesarias para prevenir conductas posiblemente constitutivas de faltas administrativas.

VI. Mantener la independencia y objetividad en las actividades de auditoria, evitando relaciones con entidades auditadas que puedan generar influencias o circunstancias que comprometan, de manera real o aparente la actuación profesional e imparcial con los entes auditados.

VII. Fortalecer la imparcialidad evitando involucrarse en toma de decisiones de los entes auditados, evitando proporcionar asesoría u otros servicios distintos de la auditoria que afecten la independencia y objetividad.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas adscritas al Instituto, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, que participen en procedimientos y procesos administrativos respetando las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material, presunción de inocencia, exhaustividad, seguridad jurídica, respetando a los derechos humanos y debido proceso.

Conductas esperadas:

I. Conocer las normas legales aplicables a su función, para su correcta aplicación.

II. Investigar de manera suficiente y oportuna sobre la presunta comisión de faltas administrativas atendiendo a los hechos sucedidos.

III. Recibir y tramitar legalmente las denuncias por la presunta comisión de faltas administrativas, analizando su naturaleza y las disposiciones legales aplicables.

IV. Mantener la discreción y secrecía que por razón de sus funciones conozca de asuntos materia de investigación respecto a los hechos relacionados a las denuncias por la presunta comisión de faltas administrativas.

V. Coadyuvar de manera responsable y profesional, en el ámbito de su competencia, con las autoridades investigadoras y substanciadoras, con relación a las conductas de las personas servidoras públicas que pudieran constituir faltas administrativas.

VI. Garantizar la confidencialidad y protección debida al denunciante, con legalidad, objetividad, profesionalismo e interés público.

VII. Informar con profesionalismo sobre los requerimientos de documentos, datos o información relativos a la investigación, substanciación y en su caso la procedencia de medios de defensa que se promuevan.

VIII. Mantener la secrecía y cuidado de los expedientes de investigación y de responsabilidad administrativa que estén bajo su custodia o de los que tenga conocimiento.

IX. Realizar las órdenes y visitas de verificación con discreción y profesionalismo, salvaguardando los intereses del Instituto y el Órgano Interno de Control.

X. Conocer y analizar los criterios jurisprudenciales federales y locales de interpretación de las normas aplicables a cada caso en particular.

XI. Tramitar y atender los procedimientos de responsabilidad administrativa y los respectivos medios de impugnación con apego a la legalidad, los derechos humanos y el debido proceso.

XII. Aplicar las medidas cautelares necesarias, previa satisfacción de los principios de fundamentación y motivación, de acuerdo con los dispositivos legales aplicables.

XIII. Atender con diligencia y respeto las audiencias en el procedimiento, de conformidad a la Ley.

XIV. Realizar las notificaciones con apego a las disposiciones legales, haciendo el debido uso de los recursos materiales asignados para ese fin.

XV. Elaborar los proyectos de resoluciones de forma clara, precisa y congruente apegándose a los principios de legalidad, objetividad e imparcialidad, respetando los derechos humanos.

XVI. Conocer y aplicar las disposiciones legales referentes a la tramitación de los medios de defensa interpuestos en contra de actos o resoluciones emitidas en el procedimiento, propiciando la substanciación debida de los mismos y, en su caso, la adecuada defensa del acto reclamado.

XVII. Realizar las actuaciones del procedimiento de responsabilidad administrativa con la máxima diligencia en cumplimiento al Sistema de Gestión de Calidad.

XVIII. Atender y cumplir con las funciones encomendadas que deriven del empleo, cargo o comisión, de manera oportuna, diligente y profesional.

XIX. Abstenerse de aceptar, exigir u obtener cualquier obsequio, regalo o similar, con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, sean en favor de sí mismas, su cónyuge, concubina, concubinario o conviviente, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceras personas con los que tenga relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios, o para socios o sociedades de las que la persona servidora pública o las personas antes referidas formen parte.

DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD

Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas adscritas al Instituto, que prestan sus servicios deberán conducirse con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Conductas esperadas:

I. Asumir el liderazgo en el entorno laboral, para fomentar aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público.

II. Tratar a todas las personas con las que se relacione con igualdad y no discriminación.

III. Informar de manera exhaustiva, objetiva y profesional de las circunstancias que se actualicen con relación a intereses personales, familiares o de negocios y que a su vez pudieran ocasionar afectación al desarrollo del servicio público.

IV. Elaborar y concluir de manera responsable y profesional, en tiempo y forma, las tareas que son asignadas, propiciando un ambiente dirigido al logro de resultados y al cumplimiento de objetivos Institucionales.

V. Generar acciones de protección ambiental aptas para el ejercicio de las funciones encomendadas, fomentando en el servicio público la conservación y cuidado ambiental.

COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD

Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas cooperarán con el Instituto en el desempeño, cargo o comisión y deberán velar por la observancia de los principios y valores que rigen la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Conductas esperadas:

I. Denunciar a las personas servidoras públicas que incurran en conductas que pudieran constituir alguna falta administrativa.

II. Informar de manera inmediata al superior jerárquico, sobre cualquier situación en la que se presente o pueda presentarse conflicto de intereses con relación al ejercicio del servicio público, ya sea de la persona quien informa o bien de un tercero.

III. Llevar a cabo acciones que incidan positivamente en el logro de los objetivos previstos por el Instituto.

IV. Practicar y fomentar la coordinación entre las personas servidoras públicas adscritas al Instituto y, con el objeto de propiciar mejoras en el servicio público y acrecentar la relación de identidad y pertenencia.

V. Privilegiar el diálogo, el respeto, la cooperación, la integridad y el trabajo en equipo, en las relaciones entre las personas servidoras públicas del Instituto, que con motivo del desempeño de su empleo, cargo o comisión se generen.

VI. Promover la comunicación efectiva para transmitir de manera adecuada, clara, precisa y oportuna la información necesaria para cumplir con la función pública encomendada.

VII. Promover la creatividad e innovación para el cumplimiento del servicio público, propiciando calidad, eficacia y eficiencia.

VIII. Ponderar y reconocer las aportaciones de las personas servidoras públicas colaboradoras en el trabajo diario, respetando sus ideas sin buscar un beneficio propio.

IX. Auxiliar a las personas servidoras públicas en la realización de las actividades para cumplir oportunamente con las tareas que les fueron encomendadas.

X. Actuar en el servicio público con rectitud y certeza, respetando a las personas que se relacionen con motivo del empleo, cargo o comisión.

XI. Realizar acciones que fortalezcan la imagen la institucional.

XII. Promover las buenas relaciones institucionales con otros entes públicos.

XIII. Atender las indicaciones relacionadas a las medidas de protección civil, en cada una de las direcciones o áreas al interior del Instituto.

XIV. Aplicar las medidas de seguridad e higiene en el desarrollo de las actividades de trabajo, que incidan positivamente en las demás personas servidoras públicas.

XV. Mantener limpia el área de trabajo asignada y una buena imagen personal, a efecto de propiciar condiciones armónicas entre las personas servidoras públicas adscritas al Instituto.

COMPORTAMIENTO DIGNO

Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas adscritas al Instituto, en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conducirán en forma digna, adoptando comportamientos adecuados, evitando usar lenguaje irrespetuoso y realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tienen o guardan relación.

Conductas esperadas:

I. Proporcionar un trato respetuoso y adecuado a toda persona con la que, con motivo de su empleo, cargo o comisión tenga relación.

II. Realizar acciones que garanticen y protejan los derechos humanos, así como, la igualdad entre mujeres y hombres.

III. Evitar que la gestión y otorgamiento de un trámite o servicio, sea condicionado.

IV. Fomentar la cultura de la denuncia, a efecto de presentar denuncias por transgresiones a los ordenamientos jurídicos en materia de ética.

V. Desarrollar las relaciones de trabajo entre compañeros, con un trato equitativo y solidario.

VI. Evitar realizar cualquier acción de índole sexual que afecte el respeto, el honor y la dignidad de las demás personas servidoras públicas.

VII. Evitar realizar acciones que representen agresividad, intimidación, supremacía o dominación, respecto de otras personas servidoras públicas o la ciudadanía.

VIII. Abstenerse durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión de la ejecución de comportamientos, tendentes a vulnerar la dignidad de toda persona.

IX. Evitar durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión la difusión por cualquier medio de imágenes o videos de toda persona, que produzcan a éstos afectación a su honor o dignidad.

X. Promover en el desarrollo del servicio público, la no discriminación.

6. Para efectos de Interpretación, Consulta y Asesoría

En caso de duda, interpretación, aplicación y asesoría, sobre el presente Código de Conducta, estará a cargo del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses del Instituto Mexiquense de la Juventud, por conducto de la secretaria del Comité.

7. Carta Compromiso

La (El) que suscribe_____, con número de servidor (a) público (a) _____, adscrito al Instituto Mexiquense de la Juventud, hago constar de manera libre, que de conformidad a la publicación del Código de Conducta del Instituto Mexiquense de la Juventud, conozco concreta y especialmente el objeto del mismo, así como su naturaleza; y las obligaciones que, de cuya vigencia, se desprenden hacia las personas servidoras públicas de este Instituto.

Derivado de lo anterior, me comprometo a desempeñar el empleo, cargo o comisión que me ha sido encomendado en el servicio público cumpliendo el Código de Conducta, el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares y los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidos en éste, con el objeto de fortalecer la ética en el servicio público, en beneficio de la sociedad.

_____(Lugar de elaboración)_____, a los_____ días del mes de_____del año 2020.

PROTESTO LO NECESARIO
_____ (nombre y firma del servidor público) _____

8. Firmas

_____
L.C. P. Y A. P. ANA KAREN GUADARRAMA SANTAMARÍA.
DIRECTORA GENERAL Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD

_____
MTRA. OLIVIA ITURBE VELÁZQUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO Y SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ

_____
C. SERGIO ALFONSO CASTAÑOS MALDONADO
JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO Y VOCAL DEL COMITÉ

LCDA. ANA PAOLA BARBABOSA CASTRO.
SUBDIRECTORA DE BIENESTAR Y RECREACIÓN JUVENIL Y VOCAL DEL COMITÉ

C. ROXANA HERNÁNDEZ ROBLEDO.
SUBDIRECTORA DE ESTUDIOS Y DERECHOS DE LA JUVENTUD Y VOCAL DEL COMITÉ

C. LUIS FERNANDO AGUILAR CHIGO.
SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN CON ORGANIZACIONES JUVENILES Y VOCAL DEL COMITÉ

C. CHRISTIAN DAVID TERRAZAS SOTO.
DISEÑADOR Y VOCAL DEL COMITÉ

C. LILIANA BOBADILLA SANABRIA.
SECRETARIA "A" Y VOCAL DEL COMITÉ

C.P. JOSÉ CARMEN GÓMEZ VELASCO.
LÍDER "A" Y VOCAL DEL COMITÉ

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

SEGUNDO: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno.

Toluca de Lerdo, México a los veintinueve días del mes de junio de dos mil veinte.

Directora General del Instituto Mexiquense de la Juventud

L. C. P. y A. P. Ana Karen Guadarrama Santamaría
(Rúbrica).

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ESTADO DE MÉXICO

ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 116, FRACCIÓN IX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81 Y 83, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 5, 21, 22, FRACCIONES I, II, IV, VIII, XXXI y XXXIV, 25, FRACCIÓN X, 33 Y 34, DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la Fiscalía General de Justicia del Estado de México es un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios con autonomía presupuestal, técnica y de gestión, así como con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, en la que se integra el Ministerio Público, el cual de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 81 y 83, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, tiene a su cargo la investigación de los delitos;

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 22, fracción XXXIV, de la Ley de la Fiscalía General de Justicia de Estado de México, el Fiscal General tiene la atribución para expedir acuerdos de los asuntos de su competencia;

Que el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su párrafo sexto que “Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho”; asimismo, dispone que “Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa.”;

Que con la finalidad de combatir el creciente comportamiento delictivo en el Municipio de Ecatepec, que por su naturaleza atenta contra la posesión o la propiedad de inmuebles, creando un entorno que deriva en la comisión de delitos contra el desarrollo urbano, así como el despojo y la tenencia de la tierra, es necesario crear una Unidad Especial, de carácter transitorio, que permita reducir el índice delictivo de esta naturaleza;

Que en este sentido y, con la finalidad de atender con mayor eficiencia y eficacia a la problemática social, es necesario implementar recursos operativos que permitan el acceso de la ciudadanía al sistema de procuración de justicia de manera que puedan restaurarse sus derechos cuando consideren que estos han sido lesionados, y

Que en mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 13/2020, POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD ESPECIAL PARA LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA EL DESARROLLO URBANO Y DESPOJO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

OBJETO
PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto crear la Unidad Especial para la Investigación de Delitos contra el Desarrollo Urbano y Despojo en el Municipio de Ecatepec, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en lo sucesivo la Unidad Especial; a efecto de investigar y perseguir los delitos contra el desarrollo urbano, despojo y otros ilícitos relacionados, que sean cometidos en la circunscripción territorial que comprende el Municipio de Ecatepec.

DE LA UNIDAD ESPECIAL
SEGUNDO. Al frente de la Unidad Especial habrá una persona titular, quien será nombrada y removida por el Fiscal General; asimismo, dicha Unidad Especial estará adscrita a la Vicefiscalía General y se conformará por agentes del Ministerio Público y elementos de la Policía de Investigación.

Corresponde al Titular de la Unidad Especial el ejercicio de las facultades genéricas de los titulares de unidades administrativas, previstas en las disposiciones jurídicas aplicables; y, contará con las atribuciones dispuestas en el artículo 27 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, siempre que se traten de investigaciones por delitos de su competencia en la circunscripción territorial que comprende el Municipio de Ecatepec.

La Unidad Especial podrá ejercer sus atribuciones en otros municipios del Estado de México, cuando por la naturaleza de los hechos, actos de investigación o el desarrollo del proceso, sea necesario.

ASIGNACIÓN DE ASUNTOS
TERCERO. Los asuntos que se encuentran en trámite por delitos de la competencia de la Unidad Especial serán asumidos por esta.

En todo caso, los titulares de las unidades administrativas competentes se coordinarán con la Unidad Especial, para la entrega de los asuntos que resulten pertinentes.

COLABORACIÓN INSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL
CUARTO. Las Fiscalías Regionales, Especializadas y demás unidades administrativas de la Institución auxiliarán permanentemente a la Unidad Especial en los requerimientos y solicitudes que incidan en su ámbito de competencia.

Asimismo, la Unidad Especial podrá requerir información, que en ejercicio de sus facultades sea necesaria a:

I. Catastro Municipal

II. Instituto de la Función Registral del Estado de México

III. Registro Agrario Nacional

IV. Demás autoridades Federales, Estatales o Municipales.

VIGENCIA
QUINTO. La Unidad Especial tendrá carácter transitorio; iniciará su operación el día en que el presente Acuerdo se publique en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y concluirá el 31 de diciembre de 2021.

INSTRUCCIONES AL OFICIAL MAYOR
SEXTO. Se instruye al Oficial Mayor, para que, en el ámbito de sus facultades, provea lo necesario con respecto a los recursos humanos, técnicos, materiales y presupuestales para el adecuado funcionamiento de la Unidad Especial.

VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN
SÉPTIMO. Las personas titulares del Órgano Interno de Control y de la Visitaduría General, en las evaluaciones y visitas que realicen, supervisarán la estricta aplicación de este Acuerdo y, en caso de incumplimiento, generarán las instrucciones o recomendaciones a que haya lugar, sin perjuicio de dar vista a la autoridad competente para fincar la responsabilidad penal o administrativa procedente.

TRANSITORIOS

PUBLICACIÓN
PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ENTRADA EN VIGOR
SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veinte

EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

A: INMOBILIARIA REFORMA MARQUEZA, S.A.

Se le hace saber que en el expediente número 1524/2019 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por LUCIO BARRUETA DURAN en contra de INMOBILIARIA REFORMA MARQUEZA, S.A., se ordenó su EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS QUE CONTENGA UNA RELACIÓN SUSCINTA DE LA DEMANDA Y SE PUBLIQUEN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN DONDE SE HAGA EL EMPLAZAMIENTO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL. Por lo que se hace de su conocimiento, que LUCIO BARRUETA DURAN le demanda: "A.- LA USUCAPIÓN respecto de una fracción de terreno marcado como FRACCIÓN 53 DEL INMUEBLE DENOMINADO "LLANO DEL PORTEZUELO", ACTUALMENTE CALLE OYAMEL SIN NÚMERO, LOTE NÚMERO TRECE, FRACCIÓN III, COLONIA EL PORTEZUELO, MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de SEISCIENTOS METROS CUADRADOS; B).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS que genere el presente juicio hasta su total conclusión. Consecuentemente se le hace saber de la demanda entablada en su contra, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca al Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término, se seguirá el juicio en su rebeldía; asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de la Ciudad de Lerma, Estado de México para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales, se harán por lista y boletín judicial. De igual manera fíjese en la puerta del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Lerma, Estado de México a los siete días del mes de agosto del dos mil veinte.- DOY FE.- FECHA DE VALIDACIÓN: 3 DE AGOSTO DE 2020.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. MARÍA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.- FIRMA.-RÚBRICA.

1834.-12, 21 agosto y 1 septiembre.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

NOTIFICACIÓN: ARACELI MAYELA ACOSTA MORA: se le hace saber que en el expediente número 1402/2018, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA), promovido por JAIME MATEO PÉREZ SÁNCHEZ en contra de LUIS ANGEL PÉREZ ACOSTA. En el Juzgado Primero Familiar de Cuautitlán, Estado de México, el Juez de conocimiento dictó un auto que a la letra dice: AUTO.- CUAUTITLÁN ESTADO DE MÉXICO, A TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE, Visto el escrito presentado por JAIME MATEO PEREZ SANCHEZ y atento a que los informes rendidos por el vocal DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE LA JUNTA LOCAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., POLICÍA MUNICIPAL DE TULTITLAN, de los cuales se advierte que en los domicilios proporcionados para ARACELI MAYELA ACOSTA MORA en sus respectivos informes, el mismo actualmente no se encuentra residiendo en estos; como se desprende de los informes que obran en autos y de la razón de la diligencia de la notificadora adscrita a este juzgado, con fundamento en los numerales 1.134, 1.138, 1.181 y 2.375 del código de procedimientos civiles mediante edictos, en base a los siguientes hechos de demanda:

I.- Por sentencia de fecha 4 de octubre de 2007, dictada por el C. Juez CUARTO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC, CON RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, dentro del juicio de alimentos radicado con el número de expediente 862/06 promovido por la C. ARACELI MAYELA ACOSTA MORA, en contra de JAIME MATEO PEREZ SANCHEZ, se condenó al suscrito a proporcionar el 30% de mis ingresos que tengo como empleado del Instituto Mexicano del Seguro Social, a favor de mis menores hijos LUIS ANGEL y JESSICA ARLETTE ambos de apellidos PÉREZ ACOSTA, por concepto de pensión alimenticia es decir el 15% para cada uno, por lo que se han estado practicando los descuentos correspondientes a mi salario dentro del IMSS y se han entregado a su antes tutora a la señora C. ARACELI MAYELA ACOSTA MORA, en representación de los entonces menores de edad, como lo acredita con la copia certificada de la sentencia que desde este momento ofrezco como prueba y sustenta la acción que se intenta mediante la presente demanda.

II.- Manifiesto a su señoría BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que hasta el día de hoy al suscrito le siguen descontando por concepto de pensión alimenticia el 30% (TREINTA POR CIENTO) de todas mis percepciones, tanto ordinarias como extraordinarias, del salario que percibo como empleado al servicio del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL a favor de mis hijos LUIS ANGEL y JESSICA ARLETTE PÉREZ ACOSTA, es decir 15% para cada uno.

III.- Como lo acredito mediante el atestado del Registro Civil, del Acta de Nacimiento de mi hijo LUIS ANGEL PEREZ ACOSTA, ha cumplido su mayoría de edad suponiendo su independencia para disponer de sus bienes y de su persona por disposición expresa de la Ley Civil y en esta dependencia es obvio que también supone su capacidad económica y jurídica para ser autosuficiente en sus posibilidades físicas a efecto de allegarse alimentos para su subsistencia, por lo que ya no necesita la pensión alimenticia a que fui condenado, hecho que desde luego me libera de ministrarle alimentos.

IV.- He de precisar que mi hijo LUIS ANGEL PEREZ ACOSTA, ya no está bajo la patria potestad de su señora madre ARACELI MAYELA ACOSTA MORA, pues como lo he dejado indicado ha llegado a la mayoría de edad, motivo por el cual ya no subsiste la representación que inicialmente su señora madre estaba ejerciendo sobre el ahora emancipado, por ello se le debe emplazar de forma personal.

V.- Sin embargo lo anteriormente expuesto es de precisar a su Señoría que en la actualidad las circunstancias de hecho y derecho que sirvieron para sustentar la sentencia de fecha 4 de octubre del 2007, han cambiado dado que en aquel entonces mi hijo LUIS ANGEL PEREZ ACOSTA era menor de edad, y en la actualidad ya es adulto lo que desde luego provoca un cambio de situación jurídica y sustento legal para cesar la obligación alimenticia que a la fecha proporciono.

VI.- Con lo anteriormente narrado se puede llegar a la firme convicción de que mi hijo LUIS ANGEL PÉREZ ACOSTA, ha cumplido con su mayoría de edad suponiendo su independencia y su capacidad económica y jurídica para ser autosuficiente en sus posibilidades físicas a efecto de allegarse alimentos para su subsistencia, hecho que desde luego me libera a subministrarle alimentos.

VII.- Tomando en consideración que por sentencia de fecha 4 de octubre de 2007, dictada por el C. Juez CUARTO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC, CON RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, en el expediente 862/2006, se condenó al suscrito a proporcionar el 30% de mis ingresos que obtengo como empleado del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL a favor de mis hijos LUIS ANGEL y JESSICA ARLETTE ambos de apellidos PÉREZ ACOSTA, por concepto de pensión alimenticia es decir el 15% para cada uno, el suscrito considera justo y equitativo que prevalezca sólo el 15% para mi menor hija JESSICA ARLETTE PÉREZ ACOSTA.

Que se publicaran por tres veces, de siete en siete, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber del emplazamiento, quedando a disposición en la secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, para que dentro del plazo de 30 días, contados a partir de la última publicación, comparezca a este Juzgado a contestar la misma; por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarlo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, de no hacerlo las subsecuentes se harán por lista y boletín judicial en términos de los artículos 1.165 fracción II y 1.182 del ordenamiento jurídico invocado; el secretario fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la vista, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación treinta y uno de enero del dos mil veinte.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDO, LIC. JOCABETH ISAURA ALVAREZ REYES.-RÚBRICA.

1840.-12, 21 agosto y 1 septiembre.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O

CITAR AL CÓNYUGE JOSÉ DE JESÚS MARTÍNEZ.

Se hace saber que en el expediente 562/2019, relativo al Procedimiento Especial sobre DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por ARACELI SALGUERO REYES; se dictó un auto el veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, ordenándose dar vista con la solicitud y propuesta de convenio a JOSÉ DE JESÚS MARTÍNEZ, para que acuda debidamente identificado a la audiencia de avenencia el DÍA ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, a las DIEZ HORAS ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Valle de Bravo, y manifestar lo que a su derecho corresponda; con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por conforme con la solicitud presentada; asimismo, se previene para el efecto de que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán mediante lista y boletín judicial; ahora bien, toda vez que no fue posible citar a JOSÉ DE JESÚS MARTÍNEZ en el domicilio proporcionado por la parte actora, el veinte de febrero de este año, se ordenó citar al mismo por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la solicitud de divorcio, los que deberán publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, (hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación diaria de esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber la fecha de la primer audiencia de avenencia; a efecto de que comparezcan personalmente ante este Juzgado debidamente identificados el día y hora indicado, con el apercibimiento a la solicitante que en caso de inasistencia se dará por concluido el procedimiento que nos ocupa por falta de interés y para el caso de que el cónyuge citado no asista el día y hora señalada para la audiencia de avenencia, le precluirá el derecho para estar presente y se señalará día y hora para la segunda audiencia de avenencia; por lo que se instruye al Notificador a efecto de que realice la notificación ordenada con la temporalidad debida; asimismo, se instruye a la Secretaría fije copia de la resolución en la puerta de este Juzgado, por todo el tiempo que dure la citación. Quedan las copias simples de la demanda a su disposición en el local de este Juzgado, para que las reciba si a su interés conviene. Fíjese una copia íntegra del presente proveído en los estrados de este Juzgado. DOY FE.

Validación: Acuerdo de fecha tres de agosto del año dos mil veinte.- Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Linares Ramos.-Rúbrica.

2043.-21 agosto, 1 y 10 septiembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

C. INMOBILIARIA FLORIDA, S.A.

En el expediente marcado con el número 465/2018, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (Usucapión), promovido por JASSO PORRAS JOAQUIN ISRAEL, tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en el auto de fecha dieciocho de marzo de dos mil veinte, se ordeno la publicación de edictos. en los siguientes términos: Se ordeno la publicación de edictos los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial. Se ordena a la Secretaria fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, en el entendido que dicho término empezará a correr a partir de la última publicación, quedando obligada la parte actora a exhibir con toda oportunidad la publicación de los mencionados edictos.

Relación sucinta de la demanda: se reclama las siguientes prestaciones. A).- De la demandada en primer término: INMOBILIARIA FLORIDA, SA., como titular registral: La declaración judicial de que ha operado en favor del suscrito la Acción de Usucapión, respecto del Lote de terreno número 17 (diecisiete), de la Manzana IV (cuatro romano), marcado con el número 104 (ciento cuatro) de la calle Claveles, Sección Nueva, del Fraccionamiento la Florida, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; toda vez, que ha transcurrido el término legal de diez años en forma continua, pacifica, a título de dueño y detentando la posesión, de dicho bien Inmueble, declaración que deberá otorgarme lo derechos de propiedad respecto de éste.- B).- De MARISA ZAMUDIO RAMIREZ: La declaración judicial de que ha operado en favor del suscrito la acción de Usucapión, respecto del lote mencionado en la prestación que antecede; toda vez que ha transcurrido el término legal de diez años en forma continua, pacífica, a título de dueño y detentando la posesión, de dicho bien inmueble, declaración que deberá otorgarme lo derechos de propiedad respecto de este.- C).- De los codemandados C. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE

LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO y de su OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN DE JUAREZ. La inscripción en el Folio Electrónico que corresponda, de la Sentencia Definitiva que se sirva dictar su Señoría y que me declare como propietario del bien inmueble materia de esta demanda y que se señala en el inciso que antecede, por haber operado en mi favor la prescripción positiva sobre dicho bien y como subrogatario de los derechos posesorios de los diversos poseedores anteriores al suscrito, y D).- De todos los demandados: El pago de los gastos y costas que origine la presente instancia judicial. HECHOS.- I.- Con fecha 26 de noviembre de 1961, la señora CAROLINA CHAPA CARDONA adquirió de INMOBILIARIA FLORIDA, S.A., por contrato privado de compraventa el Lote de terreno número 17 (diecisiete), de la Manzana IV (cuatro romano), marcado con el número 104 (ciento cuatro) de la calle Claveles, Sección Nueva, del Fraccionamiento La Florida, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con superficie de 200 M2 (doscientos metros cuadrados) y con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en: 25.00 (veinticinco metros) con el Lote 16; Al Sur en: 25.00 (veinticinco metros) con el Lote 18; Al Oriente en: 8.00 (ocho metros) con Calle de los Claveles y Al Poniente en: 8.00 (ocho metros) con el Lote 25; documento que acompaño en original con el presente ocurso. Cabe hacer mención que la citada señora CAROLINA CHAPA CARDONA en su carácter de compradora del inmueble materia de este juicio, con fecha 22 de junio de 1973 cubrió a al Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Hacienda, el pago total del Impuesto por Traslado de Dominio en relación al Contrato Privado de Compra Venta que se menciona en este hecho y que exhibo en original con este escrito.- II.- Posteriormente la señora CAROLINA CHAPA CARDONA mediante contrato privado de compraventa transmitió a los señores MIREYA GARCIA VALADEZ DE DIAZ y LUIS MANUEL DIAZ CANDIANI la propiedad del inmueble materia de este juicio, según consta en el documento citado de fecha 22 de julio de 1985 y que también acompaño a este ocurso.- IIII.- Con fecha 12 de diciembre de 2002 por contrato privado de compraventa, la señora MARISA ZAMUDIO RAMÍREZ adquirió de los señores MIREYA GARCÍA VALADEZ DE DIAZ y LUIS MANUEL DIAZ CANDIANI la propiedad del bien inmueble descrito en los dos incisos que anteceden.- IV.- Ahora bien con fecha 28 de septiembre de 2006, el suscrito, promovente de esta demanda, celebré con la señora MARISA ZAMUDIO RAMÍREZ un contrato privado de compraventa respecto del lote materia de la litis: el cual tiene una superficie de 200 M2 (doscientos metros cuadrados) y con las siguiente medidas y colindancias: Al Norte en 25.00 metros, con el lote 16; Al Sur en 25 metros con el lote 18; Al Oriente en 8.00 metros con calle los Claveles: y Al Poniente en 8.00 metros con el lote 25 del referido Fraccionamiento La Florida.- V.- Cabe hacer mención que el lote de terreno referido en hechos anteriores se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, incluido el correspondiente al presente año, pagos que se realizan a la clave catastral 0980843718000000: lo anterior lo compruebo con los comprobantes de pago que en número de 35 y en originales exhibo en este acto. Por otra parte, hago mención también, que por lo que hace a la cuenta de consumo de Agua, el predio en cuestión por el momento no tiene toma de dicho servicio de agua.- VI.- Por último, es el caso que, de acuerdo con criterio sustentado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el último adquirente de un bien inmueble a través de contratos privados de compraventa se subroga en las obligaciones y derechos derivados de dichas contrataciones previas, por lo que opera en mi favor los derechos posesorios desde el contrato señalado en el Inciso Primero o Uno Romano de este capítulo de Hechos. Por lo anterior habiendo transcurrido con exceso el término legal de diez años a la fecha y operando en mi favor la acción de Usucapión, promuevo a presente demanda a fin de que su señoría me otorgue los derechos de propiedad respecto del bien inmueble objeto de este asunto.

Se expide el presente a los siete días del mes de agosto de dos mil veinte. Doy Fe. Secretaria de Acuerdos. Validación: Auto que ordena la publicación de los edictos ordenados en auto de fecha dieciocho de marzo de dos mil veinte.- DOY FE.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

2045.-21 agosto, 1 y 10 septiembre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: URBANIZADORA TLAL-MEX, S.A.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1625/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA ELENA RANGEL LÓPEZ, en contra de URBANIZADORA TLAL-MEX, S.A, se dictó auto de fecha uno de julio del año dos mil diecinueve, mediante proveído de fecha siete de febrero del año dos mil veinte; se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: la actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que la suscrita como heredera universal de los bienes, derechos y acciones del Sr. Manuel Ruiz Jaime, cuya sucesión de la cual también soy albacea he continuado por ministerio de ley, con la posesión por más de diez años en concepto de Propietaria, con buena fé, pacífica, continua y públicamente, del Lote y Construcciones en él existentes, marcados con el número lote de terreno número 6 de la Manzana 25-A, sección 1a Fraccionamiento ó Colonia Jardines de Atizapán, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52978, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 10.50 metros colinda con Jardín C. Jacarandas; AL NORESTE: 15.00 metros colinda con Lote 7; AL SURESTE: 10.50 metros colinda con lindero del Fraccionamiento; AL SUROESTE: 14.50 metros colinda con Lote 5. Con una superficie total de 155.00 metros cuadrados; B).- La declaración Judicial de que la usucapión se ha consumada en favor de la suscrita, toda vez que el derecho a la posesión de los bienes hereditarios me ha sido transmitido por ministerio de Ley, desde la fecha de fallecimiento del Sr. MANUEL RUIZ JAIME, es decir, desde el día 21 de Julio del Año 2008, quien había poseído previamente el inmueble referido por más de 40 años; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Según consta en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México; el inmueble descrito en el inciso A) se encuentra inscrito bajo el folio electrónico número 00325288, inscrito en la partida 390, volumen 34, Libro Primero, Sección Primera, a nombre de URBANIZADORA TLAL- MEX, S.A., como se acredita con el certificado de inscripción de fecha 4 de septiembre del 2017, expedido por el Registrador de la Oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México; El día 10 de noviembre de 1965, el Sr. MANUEL RUIZ JAIME, en su carácter de promitente comprador celebró con URBANIZADORA TLAL-MEX, S.A., como promitente vendedora un contrato de compraventa dada la intención de las partes; el precio pactado por la compra del inmueble fue de $27,900.00 (VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), habiéndolo totalmente liquidado, extendiéndose la carta de fecha 19 de julio de 1974 dirigida al Sr. MANUEL RUIZ JAIME, en el que consta la liquidación total del contrato de promesa de compraventa No. 1106, que ampara el inmueble descrito en el inciso A); Desde el 10 de noviembre de 1965 y hasta la fecha de su fallecimiento 21 de Julio del año 2008; el Sr. MANUEL RUIZ JAIME, poseyó el lote y construcciones en él existentes ("EL INMUEBLE") a título de propietario de forma pacífica, continua, de buena fé y públicamente; asimismo se otorgo testamento público abierto mediante escritura pública número 4,235 de fecha 26 de Noviembre de 1986, otorgada ante el Lic. OSCAR A. CASO

BARRERA V. entonces Notario Público número 6 del Estado de México. En el testamento referido me instituyó como heredera universal de todos sus bienes, derechos y acciones; designando como albacea de su sucesión al Sr. FRANCISCO RUÍZ JAIME; Mediante escritura Pública Número 1.110 de fecha 18 de Septiembre del año 2015, otorgada ante la fé del Doctor CARLOS AXEL MORALES PAULÍN, Notario Público número 178 del Estado de México; dio inició a la Sucesión Testamentaria del Sr. MANUEL RUIZ JAIME; atendiendo a la no aceptación de lo albaceazgo, me ha sido transmitido por ministerio de ley el derecho a la posesión de los bienes hereditarios, objeto del presente juicio, desde el momento de su muerte; así reitero, he continuado haciendo uso del inmueble objeto del presente juicio, desde hace diez años por ministerio de ley; de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a RAYMUNDO GARCÍA CONTRERAS, HERLINDA SALCEDO RUÍZ y MARÍA FIDELIA SALGADO VÁZQUEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, URBANIZADORA TLAL-MEX, S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diecinueve de febrero del año dos mil veinte.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación siete de febrero del año dos mil veinte.- SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2050.-21 agosto, 1 y 10 septiembre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA E D I C T O

A: ENRIQUE LUIS RUIZ CHAVEZ Y MARIA ISABEL BARRERA FERNANDEZ.

En los autos del expediente 08/17, relativo al Proceso ORDINARIO CIVIL, sobre NULIDAD DE ESCRITURA E INDEMNIZACION POR GANANCIAS promovido por FRANCISCO ZARATE VAZQUEZ, demanda de TERESA MARGARITA ESCALONA SALGADO, las siguientes prestaciones;

A) La nulidad absoluta de la escritura No. 5582, otorgada ante la fe pública del notario público Número 10. En Cuautitlán Izcalli, Estado de México LICENCIADO JUAN JOSE RUIZ BOHORQUEZ, de fecha 8 de junio del año de 1993; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México (IFREM) BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO 00213551, en LA PARTIDA 447, VOLUMEN 1177, LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA. Así Como la ANOTACION PREVENTIVA A NOMBRE DEL SUSCRITO, inscrita en la partida 119, Volumen 439, el libro primero, sección primera, relativa a la operación de COMPRA VENTA, celebrada entre los CC ENRIQUE RUIZ CHAVEZ Y LA CODEMANDADA FISICA TERESA MARGARITA ESCALONA SALGADO.

B) La entrega física y material del inmueble descrito en la prestación anterior con todos los Frutos y accesorios generados indebidamente por la parte demandada, debido a la tira de la escritura a su favor, que en forma unilateral, arbitraria y sin derecho alguno tramito ante la notaria pública número 10 hoy 99, en Cuautitlán Izcalli México, cuyos datos de Inscripción han sido señalados en la prestación a) en donde se hace constar tal situación en las COPIAS CERTIFICADAS QUE SE EXIBEN A ESTA DEMANDA COMO ANEXO 1, expedidas por el C. JUEZ SEPTIMO CIVIL CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, EN EL EXPEDIENTE NUMERO 76/2016 SECRETARIA SEGUNDA, del que se reseñara en los hechos de esta demanda.

C) El reconocimiento judicial de la existencia del matrimonio habido con el suscrito con la Señora MARIA DEL CARMEN DAVILA RUBALCABA, al momento de realizar la escrituración del inmueble del que se demanda su nulidad, así como el reconocimiento de los gananciales al 50% derivado del citado matrimonio, afecto al inmueble objeto de litas y que demuestre que la demandada no tiene derecho a disponer del mismo, reconocimiento que obra en el juicio del que se acompañan copias certificadas a esta demanda como ANEXO 1)

D) El pago de GASTOS Y COSTAS QUE SE GENEREN POR LA TRAMITACION DE LA PRESENTE INSTANCIA.

Argumento como hechos: El suscrito fui demandado por la que a la fecha sigue siendo mi esposa la C. CARMEN DAVILA RUBALCABA, por la indebida escrituración a su nombre del inmueble objeto de Litis, que el suscrito adquirí con mi dinero objeto de mi liquidación en el trabajo.

I. El reconocimiento del fedatario que escrituro, de la existencia de la escritura y antecedentes de la misma.

II. El suscrito jamás autorice a la demandada que hiciera la escritura a su favor, pues de mutuo propio y bajo su responsabilidad lo realizo, amén de que lo hizo a sabiendas de la existencia de mi matrimonio con la C. MARIA DEL CARMEN DAVILA RUBALCABA.

III. INTERES LEGITIMO para iniciar esta demanda y tener LEGITIMACION ACTIVA ES ESTA CONTROVERCIA.

POR AUTO DE FECHA DIECISEIS (16) DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE SE ADMITIO LA CONTROVERSIA PLANTEADA POR LA PARTE ACTORA POR LO QUE SE ORDENO EL EMPLAZAMIENTO DE ENRIQUE LUIS RUIZ CHAVEZ Y MARIA ISABEL BARRERA FERNANDEZ.

Toda vez que desconoce el domicilio del demandado ENRIQUE LUIS RUIZ CHAVEZ Y MARIA ISABEL BARRERA FERNANDEZ, mediante proveído de fecha catorce (14) de agosto del Dos mil dieciocho, el juez del conocimiento ordeno emplazarlo por medio de edictos que deberán publicarse POR TRES 3 VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO del Estado” en otro de mayor circulación en esta población, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de que surta efectos la última publicación,

Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, así mismo se previene a la parte demandada en el sentido de que si pasado dicho termino y no comparece por sí, por gestor o apoderado que lo represente, el juicio se seguirá en su rebeldía previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la ubicación donde se ubica este tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes y aun las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.165 FRACCION V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

VALIDACION: Se emite en cumplimiento al auto de fecha CATORCE (14) de AGOSTO de dos mil dieciocho, firmando el Licenciado, Secretario Judicial, quien da fe.- DOY FE.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, EUCARIO GARCIA ARZATE.-RÚBRICA.

2054.-21 agosto, 1 y 10 septiembre.

JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

EXP. No.: 302/2018.

SECRETARIA "B".

A. AIDA MARIANA VELAZQUEZ PIMENTEL.

Que en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de AIDA MARIANA VELÁZQUEZ PIMENTEL expediente número 302/18; La C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, dictó unos autos que en su parte conducente dicen:

"Ciudad de México, a veintisiete de enero de dos mil veinte. -

"…se aclara el auto de catorce de enero del año en curso en su parte conducente que dice: "…en términos del auto de nueve de junio de dos mil diecisiete…"; debiendo decir: "…en términos del auto de nueve de abril de dos mil dieciocho…", salvo dicha precisión subsiste en sus términos el acuerdo de referencia…" -

"Ciudad de México, a catorce de enero de dos mil veinte.-

"… con fundamento en el artículo 122 fracción ll del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar por edictos a AIDA MARIANA VELÁZQUEZ PIMENTEL, en términos del auto de nueve de junio de dos mil diecisiete, lo que deberá publicarse por TRES veces de TRES en TRES días en el BOLETÍN JUDICIAL Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO", haciéndosele saber a dichos codemandados que se les concede un término de SESENTA DÍAS para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, los que se computarán a partir del día siguiente de la última publicación…" - - - - - - - - - - - -

"Ciudad de México, a nueve de abril de dos mil dieciocho.- -

"…Se tiene por presentado a BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER por conducto de sus apoderados…" "…demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA de: AIDA MARIANA VELAZQUEZ PIMENTEL la cantidad de: $608,486.96 (SEISCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 96/100 M.N.); por concepto de suerte principal y demás prestaciones que se indican en el escrito de demanda, la que se admite a trámite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 468, 469, 470 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles y 2065 y 2076 del Código Civil y demás relativos…"

Ciudad de México, a 10 de Febrero 2020.-PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES EN TRES DÍAS. LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MAESTRA CELIA HERNÁNDEZ PATIÑO.-RÚBRICA.

2095.-24, 27 agosto y 1 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

JOSE ALFONSO AGUILAR AGUILAR, promueve por su propio derecho, en el expediente número 300/2020 juicio: procedimiento judicial no contencioso sobre INMATRICULACION JUDICIAL respecto del predio denominado "HUEYOTLIPA" ubicado en calle sin nombre y sin número el poblado de San Francisco Tlaltica, Municipio de Otumba, Estado de México, que desde el día veintitrés de enero del año dos mil catorce, lo adquirí mediante contrato de compraventa celebrado con RAUL AGUILAR MARTINEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 8.60 metros con CALLE SIN NOMBRE. AL SUR en 8.45 metros con ALVARO OSCAR AGUILAR MARTINEZ. AL ORIENTE en 24.07 metros con RAUL AGUILAR MARTINEZ. AL PONIENTE en 24.00 metros con ANET FRANCO ORTEGA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 205.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA CUATRO DIAS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CUIDAD.

Validación: treinta de julio del año dos mil veinte.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

2163.-27 agosto y 1 septiembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

ROSA GUTIERREZ GARCIA por su propio derecho, promueve en el expediente número 403/2020, JUICIO: PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "SAN MIGUEL AXALCO", ubicado en la comunidad de Oxtotipac, Municipio de Otumba, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, que en fecha treinta de octubre del dos mil, lo adquirió de EMMA GARCÍA PÉREZ, mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacifica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 90.00 Metros, colinda con 90.00 MA. ELENA GUTIERREZ GARCIA; AL SUR 120.00 Metros, colinda con CAMINO; AL ORIENTE; 94.00 Metros colinda con camino; AL PONIENTE 130.00 Metros colinda con MARGARITA GUTIERREZ. CON UNA SUPERFICIE DE 11,300 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL

GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. OTUMBA, MEXICO, CATORCE DIAS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MIRIAM MAGALY ESPEJEL ANDRADE.- RÚBRICA.

2164.-27 agosto y 1 septiembre.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C TO

SRIA. "A".
EXP. NUM.: 515/1998.

CC. YOLANDA GARCIA CHAGALA DE CERVANTES Y MANUEL AGUSTIN CERVANTES BASURTO.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de YOLANDA GARCIA CHAGALA DE CERVANTES Y MANUEL AGUSTIN CERVANTES BASURTO, expediente número 515/1998, de la Secretaria "A", el C. Juez Interino Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, ordenó emplazarles por auto de fecha dos de diciembre del año dos mil diecinueve y veintiocho de enero del año dos mil veinte, proveídos que a la letra dicen: (AUTO) - - -Ciudad de México, a veintiocho de Enero del año dos mil veinte. Agréguese a su expediente número 515/1998 el escrito de cuenta de la parte actora, por medio del cual se le tiene exhibiendo el exhorto, oficios y edictos que refiere mismos que se mandan glosar a los presentes autos para la debida constancia legal y visto lo solicitado se autoriza la publicación de los edictos ordenados en autos en el periódico DIARIO DE MEXICO, lo anterior para todos los efectos legales conducentes. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Licenciado LUIS FERNANDO SANTES TERRONES en unión de la Maestra JENNY KARLA CONSTANTINO ANGUIANO, en funciones de Secretaria Acuerdos por Ministerio de Ley. Doy fe ----------
(OTRO AUTO) Ciudad de México, a dos de diciembre del año dos mil Diecinueve. Agréguese a su expediente 515/1998, el expedientillo de cuenta para que obre como corresponda, se da cuenta con el escrito recibido el catorce de noviembre del presente año, y se acuerda: A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por las razones que expone y por virtud de que se ha agotado la búsqueda de las personas que más adelante se indica en los domicilios que fueron proporcionados por diversas autoridades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, deberá emplazar a este juicio a YOLANDA GARCIA CHAGALA DE CERVANTES Y MANUEL AGUSTIN CERVANTES BASURTO, por medio de edictos que se deberán de publicar por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el Boletín Judicial y en el periódico LA RAZON, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir de la última publicación, para recoger las copias simples de la demanda y los anexos que se acompañaron a la misma debidamente sellados, cotejados y rubricados para que los reciban; y se manifieste al respecto, apercibida que para el caso de no hacerlo así, precluirá su derecho para hacerlo y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo en términos del cuarto párrafo del artículo 271 del Código Adjetivo de la materia; así como las notificaciones aún las de carácter personal le surtirán a la parte demandada por medio de BOLETÍN JUDICIAL, en términos del artículo 112 párrafo tercero, 113 párrafo segundo y 637 del citado ordenamiento legal, en la inteligencia que quedan a su disposición en la Secretaria "A" de este Juzgado. Destacando que el término de treinta días correrá a partir del día siguiente de la última publicación, atento al artículo 129 del invocado Código Procesal. Además, a fin de no dejarle en estado de indefensión, ni tampoco conculcar sus derechos, por la naturaleza de la acción de este procedimiento, atento a que el bien inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos en los lugares que el código de aquella localidad establezca, así como en el periódico que se sirva designar a efecto de hacerle saber el emplazamiento por edictos que ordena este proveído, concediéndole plenitud de jurisdicción para su encomienda, de manera enunciativa más no limitativa, podrá acordar promociones, expedir copias certificadas, girar oficios y todas aquellas diligencias tendientes a su cumplimiento, otorgándole treinta días para su diligencia, por lo que elabore el C. Oficial de turno ele exhorto y edictos de referencia y póngase a disposición de la parte interesada por conducto de la secretaría. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez interino Licenciado LUIS FERNANDO SANTES TERRONES en unión de la MAESTRA JENNY KARLA CONSTANTINO ANGUIANO, en funciones de Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley. Doy fe----------
(OTRO AUTO) México Distrito Federal, a nueve de noviembre del año dos mil nueve. Agréguese a su expediente número 515/98, el escrito de cuenta del C. VLADIMIR LEÓN PEREZ, apoderado legal de la parte actora, personalidad que se le reconoce en términos del instrumento notarial que en copia certificada se acompaña, y con tal carácter se le tiene señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos, toda vez que al presente juicio no le son aplicadas las reformas publicadas el veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis, mediante las cuales se reformaron, adicionaron, y derogaron diversas disposiciones del Código de Procedimientos Civiles. Y con tal carácter se le tiene dándose por notificada personalmente de los autos que anteceden y que así lo ordenan, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA DEMANDADA.- Lo proveyó y firma la C. Juez. Doy Fe.----------
(OTRO AUTO) México Distrito Federal a veintitrés de junio del año dos mil nueve. Agréguese a su expediente número 515/1998, el escrito de cuenta de la parte promovente acreditada su personalidad se acordará lo que en derecho corresponda, no obstante a ello dígasele que los autos principales se encuentran a su disposición en el archivo de este juzgado, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA DEMANDADA.- Lo proveyó y firma la C. Juez. Doy Fe.----------
(OTRO AUTO) México Distrito Federal a siete de noviembre del año dos mil seis. Agréguese a su expediente número 515/1998, el escrito de cuenta del C. ENRIQUE VITE RODRIGUEZ, personalidad que se le reconoce en términos del instrumento notarial que en copia certificada anexa al ocurso de cuenta el carácter de apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, téngase por autorizada a la persona que menciona únicamente para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos, hasta en tanto comparezcan las personas que indican ante la presencia judicial y acrediten encontrarse legalmente autorizadas para ejercer la profesión de licenciado en derecho o abogado, exhibiendo su cédula profesional o carta de pasante, deje copia fotostática simple de la misma y esta sea registrada en el libro que para tal efecto se lleva en este juzgado, en términos del artículo 112 cuarto párrafo del Código de Procedimientos Civiles, asimismo téngase por autorizada a las personas que menciona para los fines que indica, Asimismo se desprende de diversa escritura pública notarial número 34492, el contrato de cesión de derechos litigiosos, entra BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en su carácter de Cedente y BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE

GRUPO FINANCIERO BANORTE, en su carácter de Cesionario, por lo que hágase la corrección de carátula, así como en el Libro de Gobierno debiendo tenerse como parte actora a BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE. NOTIFÍQUESE, toda vez que la demandada cuenta con domicilio fuera de la jurisdicción de la suscrita, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de hacerle saber lo antes citado. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA DEMANDADA. Lo proveyó y firma la C. Juez. Doy Fe.---------- (OTRO AUTO) - - - México, Distrito Federal a veintiséis de agosto de mil novecientos noventa y ocho. Agréguese a su expediente número 515/98 el escrito de cuenta se tiene a la actora haciendo las manifestaciones a que se contrae y se dicta auto complementario al de fecha seis de los corrientes en el sentido de que deberá girarse atento exhorto al C. Juez Competente en Tlalnepantla, Estado de México para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva solicitar al Registrador de la localidad se inscriba la Cédula Hipotecaria. Notifíquese. Lo proveyó y firma La C. Juez. Doy fe. ---------- (OTRO AUTO) - - - México, Distrito Federal a seis de agosto de mil novecientos noventa y ocho. Con el escrito de cuenta y documentos que se acompañan fórmese el expediente número TSJDF/C07/515/98 y regístrese en el libro de Gobierno como corresponda, se tiene por presentados a HECTOR JAIME MARTINEZ DUCLAUD en su carácter de Apoderados Legales de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. ANTES BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C., personalidad que se le reconoce en mérito del testimonio que exhibe, demandando las prestaciones que señala de YOLANDA GARCIA CHAGALA DE CERVANTES Y MANUEL AGUSTIN CERVANTES BASURTO, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 468, 469, 470, 471 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA y se ordena la expedición y registro de la Cédula Hipotecaria respectiva y con las copias simples exhibidas córrase traslado y emplácese a YOLANDA GARCIA CHAGALA DE CERVANTES Y MANUEL AGUSTÍN CERVANTES BASURTO para que dentro del término de NUEVE DIAS conteste la demanda y oponga las excepciones que tuvieren. Con la copia cotejada del escrito de demanda y copia simple de este auto fórmese la Sección de Ejecución correspondiente. Toda vez que el domicilio de los demandados se encuentra fuera de la jurisdicción de la suscrita con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente en ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, a fin de que en auxilio de este Juzgado se sirva dar cumplimiento al presente proveído facultando al C. Juez exhortado tenga por señalados nuevos domicilios, gire oficios, expida copias certificadas, habilite días y horas inhábiles, haga uso de las medidas de apremio que la Ley de la Entidad establezca, acuerde promociones de la actora tendientes a la diligenciarían del exhorto. En atención a la distancia se le conceden NINGUN DIAS más para que de contestación a la demanda y oponga excepciones. Debiendo el demandado señalar domicilio en esta Ciudad, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán a través de Boletín Judicial de acuerdo a lo establecido en el artículo 637 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese. Lo proveyó y firma La C. Juez Séptimo de lo Civil Licenciada Priscila Elizabeth Güemes Higuera. Doy fe.----------

Para su publicación por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, en los lugares que el Código de aquella localidad establezca, así como en el periódico que se sirva designar.- ATENTAMENTE.- Ciudad de México, a 06 de marzo del 2020.- LA C. EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY, MTRA. JENNY KARLA CONSTANTINO ANGUIANO.-RÚBRICA.

2165.-27 agosto, 1 y 4 septiembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 595/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MARTIN AURELIO ALDANA CALZADA en contra de ENRIQUE OSCAR XOCONOSTLE WAYE, se anuncia la venta del bien inmueble embargado y se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto inmueble ubicado en el CERRADA ISLA BARBADOS NUMERO 05, LOTE 4, MANZANA 31; RESIDENCIAL CHILUCA Y CLUB DE GOLF CHILUCA, CIUDAD LÓPEZ MATEOS; EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, mismo que se encuentra inscrito bajo el folio real 00181364, fijando como postura legal, la cantidad que cubra la cantidad de $4´205,000.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) en que habrá de salir a remate en primera almoneda la parte alícuota que le corresponde a la ejecutada; debiendo anunciar su venta por medio de edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, BOLETIN JUDICIAL Y EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO del lugar en el que se ubica el inmueble. NOTIFÍQUESE.

Se expide para su publicación a los diez días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).- Doy fe.

VALIDACION: Auto que ordena la publicación de edictos: diecinueve de marzo de dos mil veinte. Expedido por la Licenciada en Derecho, BEATRIZ HERNÁNDEZ OLIVARES, Primera Secretario de Acuerdos, el diez de agosto del año dos mil veinte (2020).- SECRETARIO DE ACUERDOS, BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

2226.-1 septiembre.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

En el expediente 796/2019, relativo al procedimiento especial de SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ANA MARIA GARCIA CRISENTINO en contra de JOSÉ CARMEN SANTOS VEGA Y JOVITA VILLANUEVA JIMÉNEZ, reclamando las siguientes prestaciones: A).- A los señores JOSÉ CARMEN SANTOS VEGA Y JOVITA VILLANUEVA JIMÉNEZ, les demandó la propiedad que por Usucapión ha operado a su favor respecto del bien inmueble terreno y casa sobre el construida, ubicado en la CALLE MORELOS, CONDOMINIO NÚMERO 100, LOTE 56, CASA TIPO NEVADA, COLONIA SAN MATEO TECOLOAPAN, DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO; con todo cuanto tiene y le corresponde de hecho y por derecho, dentro de sus dimensiones y linderos, el cual aparece inscrito a favor de los señores JOSÉ CARMEN SANTOS VEGA Y JOVITA VILLANUEVA JIMÉNEZ, en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 645, VOLUMEN 1372, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO: 00333930; B).- Y una vez que haya causado ejecutoria la Sentencia mediante la cual se le declare legítima propietaria del bien inmueble materia de la litis su Usucapión, se ordene al C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL QUE CORRESPONDE A ESTE DISTRITO JUDICIAL, que lleve a cabo la cancelación de la PARTIDA NÚMERO 645, VOLUMEN

1372, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA; y en consecuencia proceda a la inscripción en los libros a su digno cargo de la Sentencia y del auto que la declare ejecutoriada para todos los efectos legales y conducente a que haya lugar mediante copia debidamente certificada que le sea remitida al efecto; C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. En base a los siguientes HECHOS: 1.- Que con fecha once de abril de dos mil diecinueve, el Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, expidió a favor de la actora, CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, dentro del cual indica que el inmueble descrito en el FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00333930, el cual se encuentra inscrito a favor de los codemandados; 2.- El Inmueble materia de la litis cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 16.522 METROS COLINDA CON LOTE 55; AL SURESTE: 16.776 METROS COLINDA CON LOTE 57; AL NORESTE: 10.003 METROS COLINDA CON BANQUETA Y CIRCULACIÓN DEL CONJUNTO HORIZONTAL; AL SUROESTE: 10.000 METROS COLINDA CON LOTE 38; con una SUPERFICIE TOTAL: 166.490 METROS CUADRADOS; 3.- La actora ha poseído el inmueble materia de la presente controversia de manera pública, pacífica, de buena fe, en calidad de propietaria y continúa, desde hace más de diecinueve años; 4.- Que la compra-venta a que se alude en el numeral que antecede me fue hecha de acuerdo con las medidas y colindancias antes citadas, las cuales se encuentran debidamente señaladas dentro de la DECLARACIÓN SEGUNDA DE "LA PARTE VENDEDORA" del contrato privado de compraventa de fecha veinte de septiembre de mil novecientos noventa y nueve. 5.- El último domicilio de los demandados del que tiene conocimiento la actora, es el ubicado en CALLE MEXICO 68, NÚMERO 16, COLONIA LAS PEÑITAS, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54500, CIUDAD ADOLFO LÓPEZ MATEOS; razón por la cual exhibió los documentos a través de los cuales acreditó de manera fehaciente e indubitable la causa generadora de su posesión en virtud de ser un acto traslativo de dominio con fecha cierta. 6.- Durante los más de diecinueve años ha tenido la posesión del terreno materia del presente juicio de usucapión de manera CONTINUA, PÚBLICA, PACIFICA, DE BUENA FE Y EN CALIDAD DE PROPIETARIA, la cual nunca ha sido perturbada judicial o extrajudicialmente. Asimismo, el Juez del conocimiento mediante proveído de fecha diez de agosto de dos mil veinte ordenó notificar la radicación del juicio y su llamamiento a los codemandados JOSÉ CARMEN SANTOS VEGA Y JOVITA VILLANUEVA JIMÉNEZ, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar lo instaurado en su contra, oponer excepciones o deducir lo que a su derecho corresponde. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.

Se expide el día veinticuatro de agosto de dos mil veinte.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación doce de agosto de dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

2227.-1, 10 y 22 septiembre.

JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCA POSTORES.

POR MEDIO DEL PRESENTE SE HACE SABER A TODAS LAS PERSONAS que en este Juzgado se tramita el expediente número 1195/2011 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARÍA ANTONIA HERRERA SALAS en contra de ALICIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ y mediante proveído de fecha diecinueve de agosto del dos mil veinte, se señalaron las DIEZ HORAS DEL DÍA MARTES VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en: LOTE DE TERRENO NÚMERO CUATRO, DE LA MANZANA VEINTICUATRO, DE LA SUPERMANZANA CUATRO, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON, ZONA NORTE, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN QUE EN EL SE UBICA Y QUE ESTA SOBRE LA CALLE DE VALLE DE GRIJALVA NÚMERO DIECIOCHO, mismo que fue valuado por la cantidad de $1,706,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que sirve de base para el remate.

Por lo que se convoca a postores, apercibiéndoseles para el caso de que su postura sea en efectivo, lo deberán hacer mediante billete de depósito a nombre de éste juzgado, dicha convocación a los postores deberá ser mediante edictos los cuales se publicaran UNA SOLA VEZ en un Periódico Oficial, “GACETA DEL GOBIERNO” y en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos del juzgado, de la localidad donde se ubique el bien, en el entendido que deberá mediar un plazo no menor de cinco días, haciéndose saber que dichos edictos se deberán publicar en días hábiles para éste juzgado.

ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTISEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTE.-Doy fe.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LILIA ISABEL RENDON CERVANTES.-RÚBRICA.

2232.-1 septiembre.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

A quien corresponda:

LUCIA ESTEFANIA ROMERO CASAS por su propio derecho bajo el número de expediente 417/2020 promovió en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, sobre el inmueble ubicado actualmente en el PARAJE DENOMINADO COMO "XOCOTLA" sitio en CALLE ISABEL LA CATÓLICA Y/O TERCERA CERRADA DE DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE, SIN NUMERO, BARRIO SAN JUAN XOCOTLA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas con afectación y colindancias: AL NORTE.- 29.16 metros y linda CON LAS SUCESIONES INTESTAMENTARIAS A BIENES DE EMILIA CASAS ORTIZ Y SAMUEL ROMERO HIDALGO; AL SUR.- 29.78 metros y linda con LAS SUCESIONES INTESTAMENTARIAS A BIENES DE EMILIA CASAS ORTIZ Y SAMUEL ROMERO HIDALGO; AL ORIENTE.- 22.86 metros y linda con LAS SUCESIONES INTESTAMENTARIAS A BIENES DE EMILIA CASAS ORTIZ Y SAMUEL ROMERO HIDALGO; AL PONIENTE: 23.83 metros y linda con LA CALLE ISABEL LA CATOLICA Y/O TERCERA

CERRADA DE DIECISEIS DE SEPTIEMBRE; CON UNA SUPERFICIE DE.- 689.32 (SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PUNTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS).

Para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en esta Entidad (Rapsoda), para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. En cumplimiento al auto de fecha cuatro de agosto de dos mil veinte. DOY FE.

Cuautitlán, México, a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil veinte, M.D. Leticia Rodríguez Vázquez. Primer Secretario Judicial.-Rúbrica.

2233.-1 y 4 septiembre.

JUZGADO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DEL SISTEMA PROCESAL ACUSATORIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

CARPETA DE EJECUCIÓN: 520/2019.

VÍCTIMA: FERNANDO IGNACIO SOTO LUNA.

QUE EN LOS AUTOS QUE INTEGRAN LA CARPETA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS, NÚMERO 520/2019, que se instruye en este juzgado a GUSTAVO LEGARIA SEGURA, a quien le fue dictada sentencia condenatoria por el JUEZ DE JUICIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, en la Causa Penal 718/2018, por la comisión del delito de ROBO CON MODIFICATIVA (AGRAVANTE DE HABERSE COMETIDO CON VIOLENCIA), en agravio de FERNANDO IGNACIO SOTO LUNA y "BP ESTACIONES Y SERVICIOS ENERGÉTICOS S.A. DE C.V., representada por RODRIGO MURRIETA MORENO, y en cumplimiento al proveído de fecha diez de agosto del dos mil veinte, con fundamento en los artículos 25 y 100 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, en relación a los artículos 1, 67, 68, 70, 82 fracción III y 413 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se ordenó notificar a la víctima FERNANDO IGNACIO SOTO LUNA, que si bien es cierto, en fecha dos de julio del dos mil diecinueve, se autorizó la notificación de auto inicial de ejecución de sentencia a la víctima FERNANDO IGNACIO SOTO LUNA, a través de los estrados de este juzgado, ello, derivado de la naturaleza del auto a comunicar, a efecto de garantizar los derechos de la víctima a que se le pague la reparación del daño, en ese tenor, al desconocer el domicilio de la víctima FERNANDO IGNACIO SOTO LUNA, a fin de notificarle el auto de fecha veintiuno de mayo del dos mil diecinueve (auto inicial de ejecución), relativo al derecho que le asiste de designar al Asesor Jurídico adscrito, para que lo asista y represente en esta etapa de ejecución, sin perjuicio que la víctima en cualquier momento podrá nombrar a un Asesor Jurídico Particular, así como para que comparezca ante este órgano jurisdiccional, con la finalidad de cuantificar el monto del pago de la reparación del daño.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EN TLALNEPANTLA, MÉXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTE. JUEZA DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DEL SISTEMA PROCESAL ACUSATORIO DEL DISTRITTO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MÉXICO, M. EN D.P.P. LUCÍA NOLASCO VARGAS.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. Proveído de fecha diez de agosto del dos mil veinte.- Doy Fe.- Licenciada ZORAID ALEGRÍA GUTIÉRREZ. Encargada de Seguimiento de Causas del Juzgado de Ejecución de Sentencias del Sistema Procesal Acusatorio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, ENCARGADA DE SEGUIMIENTO DE CAUSAS.-RÚBRICA.

2234.-1 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O

Que en el expediente número 423/2020, promovió IRENE ALVIRDE GARCIA, POR SU PROPIO DERECHO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en PARAJE CONOCIDO COMO OCOTLA O TLAPEXCO; COMUNIDAD DE AHUATENCO, SANTIAGO TIANGUISTENCO, MÉXICO, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: en dos líneas; la primera de 70.66 metros y la segunda de 68.93 metros y ambas colindaban con sucesión de Agustín Flores y Luis Alvarado y actualmente con camino; AL SUR: en dos líneas la primera de 125.88 metros y la segunda de 71.12 metros y ambas colindaban anteriormente con Julio Millán, actualmente con Isidoro Millán; AL ORIENTE: en dos líneas, la primera de 37.00 metros y la segunda de 33.00 metros y ambas colindaban con Ignacio Siles, actualmente con Roberto Martínez Delgadillo, AL PONIENTE: en dos líneas, la primera de 113.00 metros y colindaba con Luis Alvarado y José García y la segunda de 18.41 metros y colindaba anteriormente con Agustín Flores y Luis Alvarado; actualmente colinda por ambas líneas con José García; con una superficie aproximada de 16,235.00.00 metros cuadrados (Dieciséis mil doscientos treinta y cinco Metros Cuadrados). El Juez admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Edictos que se expiden a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veinte.- DOY FE.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de trece de agosto de dos mil veinte, para los efectos y fines legales a que haya lugar.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, LICENCIADA ZITLALIN HERNANDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

2235.-1 y 4 septiembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O

A LOS INTERESADOS:

En los autos del expediente 550/2020, en fecha 12 de agosto de 2020, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial promovido por ALFREDO GONZÁLEZ SALDAÑA, en su carácter de apoderado legal de GUADALUPE PLACIDA REYES CENTENO, respecto de los inmuebles el primero ubicado en AVENIDA INSURGENTES MANZANA 3, LOTE 2, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN AGUSTIN, LOCALIDAD SAN AGUSTIN ATLAPULCO, CODIGO POSTAL 56343, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 14.40 metros cuadrados y colinda con lote 1; AL SUR: 14.40 metros cuadrados y colinda con lote 3; AL ORIENTE: 8.40 metros cuadrados y colinda con propiedad privada; AL PONIENTE: 8.40 metros cuadrados y colinda con Avenida Insurgentes; con una superficie de 120.96 metros cuadrados y el segundo inmueble ubicado en AVENIDA INSURGENTES MANZANA 3, LOTE 3, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN AGUSTIN, LOCALIDAD SAN AGUSTIN ATLAPULCO, CODIGO POSTAL 56343, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 14.40 metros cuadrados y colinda con lote 2; AL SUR: 14.40 metros cuadrados y colinda con lote 4; AL ORIENTE: 8.40 metros

cuadrados y colinda con propiedad privada; AL PONIENTE: 8.40 metros cuadrados y colinda con Avenida Insurgentes, con una superficie de 120.96 metros cuadrados. Señalando como causa generadora de su posesión que con fecha 26 y 27 de Junio del 2000, la promovente celebró contrato de compraventa con ERIKA REYES CENTENO, y desde esa fecha los ha poseído en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, así como no pertenecer a régimen ejidal; en consecuencia, se hace saber dicha circunstancia a las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble de mérito, con el objeto de que quien se sienta afectado con el trámite de que se trata se oponga al mismo ante este Órgano Jurisdiccional, la JUEZA DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, en fecha doce de agosto de dos mil diecinueve, se dicto publicación de la solicitud de inscripción por edictos; la cual se publicarán por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en la GACETA Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad a saber "EL OCHO COLUMNAS". Se extiende a los 19 días de agosto de 2019. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: doce de agosto de dos mil diecinueve.- Secretario de Acuerdos, Lic. en D. ALEJANDRA ISABEL LADRILLERO RAMIREZ.- RÚBRICA.

2239.-1 y 4 septiembre.

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

REMATE SEGUNDA ALMONEDA.

SECRETARIA "B".
EXP. No. 228/2012.

En los autos del expediente número 228/2012 relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. DE C.V. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de PATRICIA JIMENA FUENTES ZAMORA obran entre otras constancias las que en su parte conducente dicen:

Ciudad de México, a cuatro de agosto del año dos mil veinte.

A los autos del expediente número 228/2012, el escrito de la parte actora, en términos de su escrito se tiene por hechas sus manifestaciones, como lo solicita como lo solicita, y vistas; las constancias que integran los presentes autos, se ordena sacar en pública subasta y en segunda almoneda el bien inmueble ubicado materia de la garantía hipotecaria cuya identificación es; CASA 1-B (uno guión B), LOTE 2 (dos), perteneciente al Régimen de Propiedad en condominio ubicado en calle JUAN ESCUTIA número 3-A (tres guión A), de la Colonia Santa María Cuautepec Municipio de Tultitlán, Estado de México, conocido comercialmente como "Las Terrazas", edificado sobre las veintiún áreas privativas del inmueble resultantes de la lotificación en condominio del lote de terreno número Dos que resultó de la subdivisión del Predio denominado "ZAPOTE O MEZQUITE" y para que tenga verificativo la diligencia de remate en segunda almoneda se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma de $670,400.00 (SEISCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que es el resultado de la rebaja del veinte por ciento que sirvió de base para la primera almoneda y para formar parte en la subasta los licitadores deberán consignar por lo menos el diez por ciento efectivo, del valor antes señalado, sin lo cual no serán admitidos en la misma. Procédase a anunciar el remate por medio de edictos los que se deberán fijar por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos del juzgado y en los tableros de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México de esta Ciudad de México, así como en la sección de avisos judiciales del Diario Imagen, en la inteligencia de que la elaboración de los edictos correspondientes deberá de observarse lo dispuesto por el artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles; de igual manera y toda vez que el inmueble materia de remate se encuentra fuera de esta jurisdicción gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez competente en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar los edictos convocando postores en los lugares de costumbre conforme a la legislación de dicha entidad. Se faculta al Juez exhortado para que con plenitud de jurisdicción acuerdo todo tipo de promociones tendientes a la debida diligenciación del exhorto respectivo.- NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia, Licenciada MARÍA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado LEONARDO IGNACIO ROSAS LÓPEZ, quien autoriza, firma y da fe.- DOY FE.-

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO EN LUGARES DE COSTUMBRE.- SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. LEONARDO IGNACIO ROSAS LÓPEZ.-RÚBRICA.

2240.- 1 y 11 septiembre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: CONSTRUCTORA Y FRACCIONADORA CONTINENTAL, S.A.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3220/2018, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MIGUEL URBANO FLORES HERNÁNDEZ, en contra de BANCO DE COMERCIO S.A., CONSTRUCTORA Y FRACCIONADORA CONTINENTAL, S.A. é IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A, se dictó auto de fecha veintiocho de febrero del año dos mil veinte, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La usucapión que ha operado a mi favor, respecto del predio ubicado en: Calle Monte Caucaso, número 45, Lote 23, Manzana 86 del Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Segunda Sección en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México; registralmente conocido como el ubicado en la Manzana 86, Lote 23 del Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Segunda Sección en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México; que cuenta con una superficie de terreno de 120.00 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORORIENTETE: 8.00 metros con Calle Monte Caucaso; AL SURORIENTE: 15.00 metros con Lote 24; AL SURPONIENTE: 8.00 metros con Lote 32; AL NORPONIENTE: 15.00 metros con Lote 22. B).- La cancelación de la partida que corresponde al predio materia del presente juicio mismas que se describe con los

siguientes datos registrales: Partida 266; Volumen 191; Libro Primero, Sección Primera; Inscrita en el Registro Público de la Propiedad el día 07 de Agosto de 1972; Folio Real Electrónico 00368150, a favor de: BANCO DE COMERCIO S.A.; C) La Inscripción de la sentencia definitiva debidamente ejecutoriada del presente juicio, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México con residencia en este Distrito Judicial, a favor de MIGUEL URBANO FLORES HERNÁNDEZ, en la partida y volumen que corresponda, a fin de que me sirva de título legítimo de propiedad del inmueble referido. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: En fecha 19 de julio del año 1976, poseo a título de dueño, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, el bien inmueble descrito en el inciso A); La causa generadora de la posesión se debe a la transmisión de dominio hecha a mi favor por la persona moral CONSTRUCTORA Y FRACCIONADORA CONTINENTAL, S.A., mediante contrato privado de promesa de compraventa, respecto del inmueble motivo del presente juicio, por lo que, desde dicha fecha la persona moral me hizo entrega material del bien inmueble motivo del presente juicio, independientemente de las múltiples mejoras útiles, necesarias y voluntarias que le he realizado al inmueble de referencia, lo que menciono para los efectos legales a que haya lugar. Circunstancias que les consta a CONSUELO TREVILLA RAMÍREZ, VERÓNICA MIRA URZÚA y GUILLERMO MENDOZA HERMIDA; asimismo, se acredita con el certificado de inscripción, así como con el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, expedidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec, resulta que el bien inmueble que se pretende usucapir, se encuentra inscrito a favor de BANCO DE COMERCIO S.A., En virtud de lo manifestado con antelación me he convertido en propietario del citado inmueble, por lo que, se me ha de reconocer con tal carácter, ordenando en su oportunidad debida al C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec, la cancelación de la partida correspondiente que aparece inscrita a favor de BANCO DE COMERCIO S.A., respecto del bien inmueble y por consecuencia la inscripción a favor del suscrito del predio cuya usucapión reclamo en la vía y forma propuesta. Asimismo exhibo el último pago del Impuesto Predial respecto del inmueble citado cuya clave catastral es 094-08-010-23-00-0000; para efecto de demostrar que el suscrito se hace cargo de todas las obligaciones tributarias que son exigidas por el Estado; ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, CONSTRUCTORA Y FRACCIONADORA CONTINENTAL, S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la Ciudad de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los doce días de agosto del año dos mil veinte.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiocho de febrero del año dos mil veinte.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CINTIA LÓPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

2242.-1, 10 y 22 septiembre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3220/2018, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MIGUEL URBANO FLORES HERNÁNDEZ, en contra de BANCO DE COMERCIO S.A., CONSTRUCTORA Y FRACCIONADORA CONTINENTAL, S.A. é IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A, se dictó auto de fecha veintiocho de febrero del año dos mil veinte, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La usucapión que ha operado a mi favor, respecto del predio ubicado en: Calle Monte Caucaso, número 45, Lote 23, Manzana 86 del Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Segunda Sección en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México; registralmente conocido como el ubicado en la Manzana 86, Lote 23 del Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Segunda Sección en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México; que cuenta con una superficie de terreno de 120.00 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORORIENTETE: 8.00 metros con Calle Monte Caucaso; AL SURORIENTE: 15.00 metros con Lote 24; AL SURPONIENTE: 8.00 metros con Lote 32; AL NORPONIENTE: 15.00 metros con Lote 22. B).- La cancelación de la partida que corresponde al predio materia del presente juicio mismas que se describe con los siguientes datos registrales: Partida 266; Volumen 191; Libro Primero, Sección Primera; Inscrita en el Registro Público de la Propiedad el día 07 de Agosto de 1972; Folio Real Electrónico 00368150, a favor de: BANCO DE COMERCIO S.A.; C) La Inscripción de la sentencia definitiva debidamente ejecutoriada del presente juicio, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México con residencia en este Distrito Judicial, a favor de MIGUEL URBANO FLORES HERNÁNDEZ, en la partida y volumen que corresponda, a fin de que me sirva de título legítimo de propiedad del inmueble referido. manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: En fecha 19 de julio del año 1976, poseo a título de dueño, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, el bien inmueble descrito en el inciso A); La causa generadora de la posesión se debe a la transmisión de dominio hecha a mi favor por la persona moral CONSTRUCTORA Y FRACCIONADORA CONTINENTAL, S.A., mediante contrato privado de promesa de compraventa, respecto del inmueble motivo del presente juicio, por lo que, desde dicha fecha la persona moral me hizo entrega material del bien inmueble motivo del presente juicio, independientemente de las múltiples mejoras útiles, necesarias y voluntarias que le he realizado al inmueble de referencia, lo que menciono para los efectos legales a que haya lugar. Circunstancias que les consta a CONSUELO TREVILLA RAMÍREZ, VERÓNICA MIRA URZÚA y GUILLERMO MENDOZA HERMIDA; asimismo, se acredita con el certificado de inscripción, así como con el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, expedidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec, resulta que el bien inmueble que se pretende usucapir, se encuentra inscrito a favor de BANCO DE COMERCIO S.A., En virtud de lo manifestado con antelación me he convertido en propietario del citado inmueble, por lo que, se me ha de reconocer con tal

carácter, ordenando en su oportunidad debida al C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec, la cancelación de la partida correspondiente que aparece inscrita a favor de BANCO DE COMERCIO S.A., respecto del bien inmueble y por consecuencia la inscripción a favor del suscrito del predio cuya usucapión reclamo en la vía y forma propuesta. Asimismo exhibo el último pago del Impuesto Predial respecto del inmueble citado cuya clave catastral es 094-08-010-23-00-0000; para efecto de demostrar que el suscrito se hace cargo de todas las obligaciones tributarias que son exigidas por el Estado; ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los doce días de agosto del año dos mil veinte.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiocho de febrero del año dos mil veinte.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CINTIA LÓPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

2243.-1, 10 y 22 septiembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O

JORGE MIRANDA LARA Y PATRICIA MIRANDA LARA, en el expediente número 249/2020, promueven por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en calle Las Rosas sin número oficial visible, del Barrio de San Francisco del Municipio de Xalatlaco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 72.49 m. (Setenta y dos punto cuarenta y nueve metros), colindando ambas con el señor ACIANO MIRANDA, AL SUROESTE: en tres líneas, una de 48.20 8 m (cuarenta y ocho punto veinte metros), colindando con el señor José Cruz Miranda Salazar, otra de 25.00 m, (veinticinco metros) colindando con el señor Félix Reynoso; y la tercera de 1.50 m. (uno punto cincuenta metros), colindando con el señor Faustino Miranda; AL NORESTE: en dos líneas, una de 8.30 m. (ocho punto treinta metros), colindando con el señor Faustino Miranda; la segunda de 12.35 m. (doce punto treinta y cinco metros), colindando con Florentino Miranda Salazar y, AL SURESTE: en dos líneas, una de 17.58 m. (diecisiete punto cincuenta ocho metros) y, la segunda de 2.50 metros ambas colindando con el señor Faustino Miranda. Con una superficie de ochocientos cincuenta y cuatro metros cuadrados. Por lo que la Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco, Méx., dio entrada a su promoción en fecha seis de marzo de dos mil veinte y trece de marzo de dos mil veinte, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.- DOY FE.- SANTIAGO TIANGUISTENCO, MÉXICO, DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBÉN HERNÁNDEZ MEDINA.-RÚBRICA.

Validación: trece de marzo de dos mil veinte.- Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Hernández Medina.-Firma.-Rúbrica.

2246.- 1 y 4 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

En los autos del expediente 1074/2018, radicado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México; se tramita el Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por MARÍA ELENA SOTO GARCIA, para acreditar la posesión que dice tener sobre un inmueble ubicado en CALLE CONSTITUYENTES, SIN NÚMERO, SAN BARTOLITO TLATELOLCO, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, que tiene la siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 109.00 metros, colinda con JOSÉ GARCIA LUNA; AL SUR: 109.00 metros, colinda con MARGARITA GALICIA VARGAS; AL ORIENTE: 14.00 metros colinda con CALLE CONSTITUYENTES, y AL PONIENTE: 14.00 metros con CALLE PRIVADA FRANCISCO I. MADERO. Con una superficie aproximada de 1,526.00 metros cuadrados, y por proveído de fecha diecinueve de diciembre del dos mil dieciocho, se admitió la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley; en Tenango del Valle, México, a los veintisiete días del mes de agosto del dos mil veinte.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, once de agosto del dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA GASPAR GASPAR.-RÚBRICA.

2247.- 1 y 4 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 420/2020, BARAQUIEL DELGADO GARCÍA, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en: Calle Tlapexco sin número, Localidad San Antonio la Isla, Municipio de San Antonio la Isla, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: al norte: 36.00 metros y colinda con CALLE TLAPEXCO; al sur: 36.00 metros y colinda con FAUSTO JUÁREZ; al oriente: 84.00 metros y colinda con CARLOS CESAR; y al poniente: 84.00 metros y colinda con PAULA REYES TORRES; Con una superficie total aproximada de 3,024.00 m² (Tres mil veinticuatro metros cuadrados).

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha catorce de agosto de dos mil veinte. Doy Fe.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. MARTHA MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2248.- 1 y 4 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 395/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MINERVA, LEONEL, JUAN MANUEL, JOEL, FACUNDO Y YOANA de apellidos CASTILLO GABRIEL; respecto del inmueble ubicado en CALLE BENITO JUÁREZ S/N, MANZANA PRIMERA, MUNICIPIO DE JIQUIPILCO, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 37.99 MTS CON ABIGAIL CHAVEZ MARTINEZ Y JOSE LUIS CHAVEZ NAVARRETE; AL SUR: EN DOS LÍNEAS LA PRIMERA EN 27.70 MTS CON OSCAR ALBARRAN CASTAÑEDA Y LA SEGUNDA DE 8.30 MTS CON JOSE LUIS CHAVEZ NAVARRETE, AL ORIENTE: EN DOS LÍNEAS LA PRIMERA 7.15 MTS Y LA SEGUNDA 2.90 MTS AMBAS CON JOSE LUIS CHAVEZ NAVARRETE; AL PONIENTE: 8.55 MTS Y COLINDA CON CALLE BENITO JUAREZ el pedio cuenta con una superficie de 305.00 metros cuadrados. El Juez Segundo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria de esta entidad, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducir en términos de ley. Se expide en Ixtlahuaca, Estado de México; a día siete de agosto de dos mil veinte.

VALIDACIÓN: EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JORGE CASIMIRO LÓPEZ.-RÚBRICA.

2249.-1 y 4 septiembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O

Se hace saber en los autos del expediente número 395/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por RAMON DE PEDRO ESPINOLA, a efecto de justificar la propiedad y posesión que tiene sobre un terreno que se encuentra ubicado en calle Paseo de los Abetos, Fraccionamiento Avándaro, Municipio de Valle de Bravo, México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 54.57 metros con la presa de Valle de Bravo; AL SUR: 44.26 metros con la calle; AL ORIENTE: 116.52 metros con Arturo Martínez Madrigal, y AL PONIENTE: 114.55 metros con Isaura Hernández de Paz. Con una superficie de 5,645.50 METROS CUADRADOS. Manifestando en esencia que el inmueble de referencia lo adquirió por compraventa que celebró con MAURICIO RIVERO ANDRADE, en fecha diez de abril del año dos mil once y desde esa fecha lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pacífica, pública, continua, de buena fe, por lo que el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México mediante auto de fecha veintiuno de agosto de dos mil veinte, ordenó la publicación de la presente solicitud por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de Circulación Diaria, para que quien se sienta afectado con la información de dominio posesoria, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de ley. Valle de Bravo, México, veinticinco de agosto de dos mil veinte.- Secretario de Acuerdos, Lic. Benito Juárez Ortiz.-Rúbrica.

2250.-1 y 4 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O

En los autos del expediente número 392/2020, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LEONEL LOPEZ GUADARRAMA, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Calle Adolfo López Mateos sin número Colonia La Ascención, Atlacomulco, Estado de México; con una superficie de 1,067.00 metros cuadrados (MIL SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 17.40 METROS COLINDA CON ADOLFO LÓPEZ MATEOS; AL SUR: 18.00 METROS Y COLINDA CON ISMAEL RAMÍREZ MORALES, AL ORIENTE: 59.55 METROS Y COLINDA CON FIDEL ALEJANDRO CÁRDENAS NAVA, Y AL PONIENTE: 61.25 METROS Y COLINDA MA. DE LA PAZ SEGUNDO GARCÍA. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordena la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación amplia, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide en la Ciudad de Atlacomulco, México, el cuatro (04) de agosto del dos mil veinte (2020). DOY FE.- FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TREINTA (30) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA.-RÚBRICA.

2252.-1 y 4 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O

En los autos del expediente número 1608/2019, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por JUAN SOSA COLIN en contra de MA. YRENE BARRAGÁN PINEDA, el cual funda su escrito de demanda en las siguientes prestaciones y hechos:

PRESTACIONES: ÚNICA DIVORCIO INCAUSADO respecto del vínculo matrimonial que me une de MA. YRENE BARRAGÁN PINEDA, celebrado el 22 (veintidós) de junio del 2016 (dos mil dieciséis), y la consecuente DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL régimen bajo el cual fue celebrado el matrimonio y por no existir bienes muebles, inmuebles o acciones.

HECHOS: **1.** El veintidós (22) de junio de dos mil dieciséis (2016) celebraron ante el Juez del Registro Civil de Atlacomulco, Estado de México, matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal, mismo que quedo asentado bajo el acta número 159 (ciento cincuenta y nueve), Libro 01 (cero uno), de la

Oficialía 01 (cero uno), del Registro Civil de Atlacomulco, Estado de México. **2.** Desde la fecha de celebración del matrimonio a la fecha se estableció como domicilio conyugal el ubicado en la calle Juan Monroy Pérez número 15 (quince), Colonia El Calvario en Atlacomulco, Estado de México. **3.-** De dicho vínculo no se procreó descendencia. **4.-** El vínculo matrimonial se celebró bajo el régimen de sociedad conyugal, sin embargo, no se adquirieron bienes muebles o inmuebles y/o acciones que pudieran formar parte de la sociedad conyugal. **5.-** El día 5 (cinco) de septiembre del 2019 (dos mil diecinueve), por diversos motivos MA. YRENE BARRAGAN PINEDA dejo el domicilio conyugal.

Ignorando su domicilio la Juez del conocimiento mediante auto de fecha veintisiete (27) de julio del dos mil veinte (2020), ordeno EMPLAZAR a MA. YRENE BARRAGÁN PINEDA, por medio de edictos, los cuales deberán PUBLICARSE POR TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá comparecer a la primera audiencia de avenencia que se señalara dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, a la que deberá comparecer debidamente identificado con documento oficial y vigente, asistido de abogado patrono, previniéndole para que a más tardar el día de la primer audiencia de avenencia señale domicilio dentro de la población donde se ubica este tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido en los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México a los seis (6) días del mes de agosto del dos mil veinte (2020).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: veintisiete (27) de julio del dos mil veinte (2020).- Funcionario: Licenciado GERARDO HERNANDEZ MEDINA.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2253.-1, 10 y 22 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 373/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACION DE DOMINIO", promovido por PEDRO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, respecto del predio denominado "LOMA PRIMERA", ubicado en la calle Chilpancingo, sin número, Comunidad de San Miguel Xolco, Municipio de Otumba, Estado de México, que desde el veinte de Mayo de dos mil catorce, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con CANDELARIO HERNÁNDEZ MORENO, en su carácter de vendedor, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.– En cinco medidas: la primera de 9.66 metros; la segunda de 4.00 metros; la tercera de 19.64 metros; la cuarta de 30.57 metros, en todas las anteriores colinda con CALLE CHILPANCINGO y la quinta de 1.44 metros y colinda con LEÓN RAMÍREZ HERNÁNDEZ; AL SUR.- 82.82 metros y colinda con BERNARDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; AL ORIENTE.- En ocho medidas: la primera 17.21 metros; la segunda de 20.79 metros; la tercera de 54.66 metros; la cuarta de 54.66 metros; la quinta de 25.63 metros; la sexta de 68.77 metros; la séptima de 66.75 metros y la octava de 26.00 metros; colindando en todas las anteriores con NORBERTO RAMÍREZ DURÁN; AL PONIENTE.- En cinco medidas: la primera de 31.51 metros; la segunda de 97.67 metros; la tercera de 23.00 metros; la cuarta de 58.57 metros y la quinta de 57.55 metros, colindando en todas las medidas anteriores con CALLE SIN NOMBRE. Con una superficie aproximada de 22,368.00 metros cuadrados SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020).----------DOY FE----------

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION VEINTIUNO (21) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020). SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

2255.-1 y 4 septiembre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente número 176/2020, promovido por IRENE RAMOS CORTES, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietaria, respecto de un inmueble calle Álvaro Obregón, número 60, Barrio de Huitzanáhuac, Municipio de Chiautla, Estado de México, C.P. 56030, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.20 metros con ELÍAS CORTES TAPIA; AL SUR: 26.10 metros con CALLE ÁLVARO OBREGÓN; AL ORIENTE: 27.75 metros con FULGENCIA CORTES PLATA; y AL PONIENTE: 12.90 metros con ELÍAS CORTES TAPIA. Con una superficie aproximada de 410.56 m2 (cuatrocientos diez metros cuadrados con cincuenta y seis centímetros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Toluca, Estado de México, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020). Doy fe.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL EN LÍNEA DEL ESTADO DE MÉXICO, QUIEN FIRMA ELECTRÓNICAMENTE CON BASE EN LA CIRCULAR 61/2016 POR LA QUE SE DELEGA A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS FIRMAR LOS OFICIOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN TENDIENTES A DAR SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES JUDICIALES, M. EN D. MAHASSEN ZULEMA SÁNCHEZ RIVERO.-RÚBRICA.

2257.-1 y 4 septiembre.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 56188/66/2019, La C. JUANA ANTOLINA CASAS REYNA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la comunidad de Loma de Rodríguez, en San Mateo Acatitlán, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México el cual mide y linda: AL NOROESTE: EN 7 LÍNEAS DE 12.11, 15.86, 6.75, 18.92, 6.38, 16.76 Y 4.97 METROS COLINDANDO CON JOAQUIN REYES CARBAJAL. AL NORESTE: EN 38.55 METROS COLINDANDO CON ABRANA REYNA ESQUIVEL. AL SUROESTE: 38.51 METROS COLINDA

CON MÓNICA REYES CASAS. AL SURESTE: 81.40 METROS COLINDA CON MA. DE LOURDES CASAS REYNA. Con una superficie aproximada de: 2,992.06 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Valle de Bravo, Estado de México a 20 de agosto del año 2020.- PROTESTO LO NECESARIO.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MÉXICO, L. EN D. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

2166.-27 agosto, 1 y 4 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 497633/45/2019, La C. LIZBETT ZARATE MARTÍNEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en AVENIDA ONCEAVA TLAMELACA S/N COLONIA TLAMELACA, Municipio de TULTEPEC, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 10.00 m2 con Avenida Onceava Tlamelaca, Al Oeste: 25.00 m2 con Orlando Vázquez Cortés, Al Sur: 10.00 m2 con Orlando Vázquez Cortés, Al Este: 25.00 m2 con Orlando Vázquez Cortés. Con una superficie aproximada de: 250.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Cuautitlán, Estado de México, a 18 de Marzo del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.F. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

2228.-1, 4 y 9 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE: 10162/49/2020, El o la (los) C. JESSICA PEREZ SANCHEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en METLALTEPEC, MUNICIPIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 172.00 MTS. COLINDA CON REYES OCAMPO NAJERA, Al Sur: 111.00 MTS. COLINDA CON FRANCISCA MARTINEZ HERNANDEZ, Al Oriente: 77.05 MTS. COLINDA CON FRANCISCA MARTINEZ HERNANDEZ, Al Poniente: 201.00 MTS. COLINDA CON OLIVIA AGUILAR ORTIZ. Superficie Aproximada de: 19,007.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 17 de agosto del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2258.-1, 4 y 9 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 10157/44/2020, El o la (los) C. DAVID ESTRADA ALPIZAR, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CAPULA, MUNICIPIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 20.00 MTS. COLINDA CON MARIBEL DE JESUS RUEDAS Y OTILIA NAVIDAD HERNANDEZ DE JESUS, Al Sur: 20.00 MTS. COLINDA CON CAMINO HACIA EL MONTE, Al Oriente: 20.00 MTS. CON MARIBEL DE JESUS RUEDAS, OTILIA NAVIDAD HERNANDEZ DE JESUS Y DAVID ESTRADA ALPIZAR, Al Poniente: 20.00 MTS. CON ERNESTO HERNANDEZ HERNANDEZ. Superficie Aproximada de: 400.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 17 de agosto del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2258.-1, 4 y 9 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 10156/43/2020, El o la (los) C. CONSUELO ALVAREZ MORENO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CAPULA, MUNICIPIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 35.30 MTS. COLINDA CON OTILIO HERNANDEZ PEÑALOZA, Al Sur: 31.50 MTS. COLINDA CON OTILIO HERNANDEZ PEÑALOZA, Al Oriente: 12.10 MTS. COLINDA CON OTILIO HERNANDEZ PEÑALOZA, Al Poniente: 17.00 MTS. COLINDA CON CALLE HACIA LOS REMEDIOS. Superficie Aproximada de: 484.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 17 de agosto del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2258.-1, 4 y 9 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 10131/22/2020, El o la (los) C. ISAIAS DE LA PAZ ARIZA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA CALLE HIDALGO S/N, BARRIO DE COAXUSCO, EN SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 12.00 Y 3.20 MTS. CON ACCESO PRIVADO Y ROCIO AVILES VERGARA, Al Sur: 18.00 MTS. CON CALLEJON TRAS CORRALES, Al Oriente: 11.50 MTS. CON ROCIO AVILES VERGARA, Al Poniente: 11.94 MTS. CON ACCESO PRIVADO. Superficie Aproximada de: 192.25 MTS.2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 17 de agosto del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2258.-1, 4 y 9 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 10124/15/2020, El o la (los) C. RIGOBERTO VAZQUEZ GOMEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CAPULA,

SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: EN CUATRO LINEAS DE 10.35 MTS., 6.25 MTS. 7.40 MTS, 2.00 MTS, Y COLINDA CON CAMINO AL TANQUE, Al Sur: EN TRES LINEAS DE 10.30 MTS. 10.86 MTS. 6.00 MTS. Y COLINDA CON CARMEN HERNANDEZ, Al Oriente: 30.15 MTS. Y COLINDA CON RIGOBERTO VAZQUEZ GOMEZ, Al Poniente: EN DOS LINEAS DE 12.60 MTS., 14.30 MTS. Y COLINDA CON CARMEN HERNANDEZ. Superficie Aproximada de: 744.95 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 17 de agosto del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2258.-1, 4 y 9 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 10160/47/2020, El o la (los) C. RIGOBERTO VAZQUEZ GOMEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CAPULA, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 10.00 MTS. Y COLINDA CON CAMINO AL TANQUE, Al Sur: 10.00 MTS. Y COLINDA CON CARMEN HERNANDEZ, Al Oriente: EN TRES LINEAS DE 8.65 MTS. 9.70 MTS. 15.16 MTS. Y COLINDA CON SABINO ROQUE, Al Poniente: 30.15 MTS. Y COLINDA CON RIGOBERTO VAZQUEZ GOMEZ. Superficie Aproximada de: 367.55 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 17 de agosto del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2258.-1, 4 y 9 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 10125/16/2020, El o la (los) C. SILVIA ARELLANO AGUILAR, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA LOCALIDAD DE CAPULA, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 10.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO A LOS REMEDIOS, Al Sur: 10.00 METROS Y COLINDA CON MARIO TOLEDO NERI, Al Oriente: 42.00 METROS Y COLINDA CON OLGA HERNANDEZ GARCIA, Al Poniente: 42.00 METROS Y COLINDA MARIO TOLEDO NERI. Superficie Aproximada de: 407 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 17 de agosto del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2258.-1, 4 y 9 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 10153/40/2020, El o la (los) C. SEBASTIANA LOPEZ MACEDO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL BARRIO DE LA PARRA, MUNICIPIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 28.20 MTS. COLINDA CON CALLEJON SIN NOMBRE, Al Sur: 23.10 MTS. COLINDA CON LA SRA. ORALIA VALDESPIN GARCIA, Al Oriente: 12.60 MTS. COLINDA CON EL SR. JUAN CARBAJAL, Al Poniente: 10.00 MTS. COLINDA CON LA SRA. ORALIA VALDESPIN GARCIA. Superficie Aproximada de: 255.00 METROS CUADRADOS

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 17 de agosto del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2258.-1, 4 y 9 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 10178/58/2020, El o la (los) C. GREGORIO BERNAL FLORES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA CIENEGA, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: CINCO LINEAS 17.56 – 17.60 – 11.80 – 7.00 – 15.80 COLINDA CON CAMINO NACIONAL VECINAL, Al Sur: SEIS LINEAS DE 49.72 – 24.81 – 23.31 – 49.93 - 20.26 Y 18.32 COLINDA CON PEDRO BERNAL, MOISES BERNAL, CARMEN CORTEZ VERGARA, Al Oriente: SIETE LINEAS DE 9.70 – 23.86 – 29.31 - 48.29 - 48.29 - 26.35 – 26.15 COLINDA CON FROYLAN BERNAL FLORES, Al Poniente: SIETE LINEAS 6.99 – 2.40 - 47.68 – 47.68 – 16.01 - 24.12 – 25.21 COLINDA CON PEDRO BERNAL FLORES. Superficie Aproximada de: 25,039.56 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 17 de agosto del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2258.-1, 4 y 9 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 10128/19/2020, El o la (los) C. BRUNO VALENTIN GONZALEZ GOROSTIETA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en BARRIO EL CALVARIO, MUNICIPIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: TIENE 8.14 MTS. Y COLINDA CON CELIA GOROSTIETA ARCE, Al Sur: TIENE 7.72 Y COLINDA CON MARGARITA BORJAS (FINADA), Al Oriente: TIENE 7.95 MTS. Y COLINDA CON SERGIO OCAMPO, Al Poniente: TIENE 8.50 Y COLINDA CON LA CALLE AL PANTEON. Superficie Aproximada de: 65.00 $MTS^{2.}$

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 17 de agosto del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2258.-1, 4 y 9 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 10179/59/2020, El o la (los) C. MA. NATIVIDAD ASCENCION BENITEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en

MEXTEPEC, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 8 LINEAS: 9.86, 20.50, 12.68, 13.76, 25.71, 3.15 Y 6.05 MTS. Y COLINDA CON C. FELIPE VICENTE MATIAS, Al Sur: 9 LINEAS: 23.80 Y 13.45 MTS. Y COLINDA CON SAUL DIEGO EPIFANIO 7.53, 20.18, 19.50, 13.96, 3.61, 8.51 Y 7.53 MTS. CON LA CARRETERA, Al Oriente: 17 LINEAS: 6.05, 49.80, 25.55, 7.60, 39.50, 20.75 Y 4.30 CON ELOISA FLORES Y ESCUELA 5.85, 18.84, 15.99, 24.98, 30.97, 3.27, 19.00, 17.97, 21.95 Y 11.70 CON C. SAUL DIEGO EPIFANIO, Al Poniente: 21 LINEAS: 50.00 Y 6.70 COLINDA CON C. FELIPE VICENTE MATIAS: 5.80, 7.50, 6.30 CON C. SAUL DIEGO EPIFANIO 7.45, 8.80, 7.97, 6.80, 24.30, 17.50, 15.40, 18.26, 10.27, 5.15, 18.25, 34.05, 12.70, 13.90, 19.10 Y 21.35 MTS. CON C. JOSE ASCENSION GARCIA C. TOLENTINO Y C. BRIGIDO ASCENSION AGUSTIN. Superficie Aproximada de: 21,768.37 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 17 de agosto del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2258.-1, 4 y 9 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 10138/29/2020, El o la (los) C. JOSE EDUARDO MEJIA LOPEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno "EL CAHUILOTE" ubicado en FILO DE LOS AMATES, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 295.00 METROS CON AGUSTIN FLORES DIEGO Y JOSE ADIEL NAJERA MARTINEZ, Al Sur: 200.00 METROS CON CARRETERA Y GENARO MEJIA FLORES, Al Oriente: 341.00 METROS CON GENARO MEJIA FLORES, Al Poniente: 260.00 METROS CON OSVALDO MEJIA LOPEZ. Superficie Aproximada de: 74,373.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 17 de agosto del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2258.-1, 4 y 9 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 10155/42/2020, El o la (los) C. FLORIBERTO ROJO MENDIOLA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN JOSE EL POTRERO, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 67.00 MTS. CON TOMAS ROJO SALINAS ACTUALMENTE CARRETERA HACIA EL PANTEON, Al Sur: 104.00 MTS. CON AMALIA ROJO SALINAS ACTUALMENTE EFRAIN MAYA MORALES Y FLORIBERTO ROJO MENDIOLA, Al Oriente: 300.00 CON TOMAS ROJO SALINAS ACTUALMENTE CON SAQUEO ESQUIVEL SALINAS, Al Poniente: 340.00 MTS. CON TEODORO MAYA ROJO ACTUALMENTE CON SAQUEO ESQUIVEL SALINAS. Superficie Aproximada de: 27,300.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 17 de agosto del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2258.-1, 4 y 9 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 10144/34/2020, El o la (los) C. ADALBERTA JIMENEZ MACEDO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en HUAYATENCO, MUNICIPIO DE TEXCALTITLAN, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: AL NORTE: 7.00 METROS CON ROBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ, AL SUR: 7.00 METROS CON ROMAN HERNANDEZ HERNANDEZ, AL ORIENTE: 9.60 METROS CON PLAZA DE HUAYATENCO, AL PONIENTE: 11.00 METROS CON ISRAEL HERNANDEZ HERNANDEZ. Superficie Aproximada de: 70.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 17 de agosto del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2258.-1, 4 y 9 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 10166/50/2020, El o la (los) C. FILIBERTA ESCOBAR GARCIA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE NUEVA SANTA MARIA, MUNICIPIO DE TEXCALTITLAN, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: AL NORTE: 201.93 MTS (DOSCIENTOS Y UNO METROS PUNTO NOVENTA Y TRES CENTÍMETROS) CON EL SRA. AGUSTINA EFIGENIA ESCOBAR GARCÍA, AL SUR: 183.81 MTS (CIENTO OCHENTA Y TRES METROS PUNTO OCHENTA Y UNO CENTÍMETROS) CON EL SR. SANTIAGO ESCOBAR GARCIA, AL ORIENTE: 69.40 MTS (SESENTA Y NUEVE METROS PUNTO CUARENTA CENTÍMETROS) CON EL SR. SANTIAGO RICARDO, AL PONIENTE: 60.04 MTS (SESENTA PUNTO CERO CUATRO CENTÍMETROS) CON EL SR. ADAN ESQUIVEL ROJAS. Superficie Aproximada de: 12,334.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 17 de agosto del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2258.-1, 4 y 9 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 10149/37/2020, El o la (los) C. AGUSTINA EFIGENIA ESCOBAR GARCIA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE NUEVA SANTA MARIA, MUNICIPIO DE TEXCALTITLAN, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: AL NORTE: 238.00 MTS (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS PUNTO CERO CENTÍMETROS) CON EL SR. ROBERTO JUAREZ ESCOBAR, AL SUR: 201.93 MTS (DOSCIENTOS Y UNO METROS PUNTO NOVENTA Y TRES

CENTÍMETROS) CON LA SRA. FILIBERTA ESCOBAR GARCIA, AL ORIENTE: 33.80 MTS (TREINTA Y TRES METROS PUNTO OCHENTA CENTÍMETROS) CON EL SR. SANTIAGO RICARDO, AL PONIENTE: 97.29 MTS (NOVENTA Y SIETE METROS PUNTO VEINTINUEVE CENTÍMETROS) CON EL SR. ADAN ESQUIVEL ROJAS. Superficie Aproximada de: 13,311.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 17 de agosto del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2258.-1, 4 y 9 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 10151/38/2020, El o la (los) C. ELIDIO ESCOBAR GARCIA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE NUEVA SANTA MARIA, MUNICIPIO DE TEXCALTITLAN, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: AL NORTE: 85.87 MTS (OCHENTA Y CINTO METROS PUNTO OCHENTA Y SIETE CENTÍMETROS) CON EL SR. GENARO ESCOBAR GARCIA, AL SUR: 50.00 MTS (CINCUENTA METROS PUNTO CERO CENTÍMETROS) CON EL SR. MAXIMILIANO ESCOBAR GARCIA, AL ORIENTE: 129.00 MTS (CIENTO VEINTINUEVE METROS PUNTO CERO CENTÍMETROS) CON EL SR. SANTIAGO RICARDO, AL PONIENTE: 100.00 MTS (CIEN METROS PUNTO CERO CENTÍMETROS) CON ADAN ESQUIVEL ROJAS. Superficie Aproximada de: 8,775.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 17 de agosto del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2258.-1, 4 y 9 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 10145/35/2020, El o la (los) C. GENARO ESCOBAR GARCIA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en NUEVA SANTA MARIA, MUNICIPIO DE TEXCALTITLAN, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: AL NORTE: 12.60 MTS (DOCE METROS PUNTO SESENTA CENTÍMETROS) CON CARRETERA A LA VENTA, AL SUR: 24.50 MTS (VEINTICUATRO METROS PUNTO CINCUENTA CENTÍMETROS) CON LA BARRANCA, AL ORIENTE: 39.20 MTS (TREINTA Y NUEVE METROS PUNTO VEINTE CENTÍMETROS) CON LA CARRETERA A SANTA MARIA, AL PONIENTE: 30.10 MTS (TREINTA METROS PUNTO DIEZ CENTÍMETROS) CON EL JARDÍN DE NIÑOS MARIA MONTESSORI. Superficie Aproximada de: 530.00 METROS CUADRADOS Y 120.00 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 17 de agosto del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2258.-1, 4 y 9 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 10146/36/2020, El o la (los) C. JOSE LEOPOLDO MILLAN LOPEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA CALLE 5 DE FEBRERO, MUNICIPIO DE TEXCALTITLAN, DISTRITO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: AL NORTE: 16.50 MTS CON CALLE 5 DE FEBRERO, AL SUR: 17.50 MTS CON DELFINA VALDES ARRIAGA, AL ORIENTE: 58.00 MTS CON JOSE FLORES MARTINEZ, AL PONIENTE: 58.00 MTS CON MA. GUADALUPE VILCHIS DE SANTA OLALLA. Superficie Aproximada de: 986.00 METROS CUADRADOS Y 250.00 METROS DE CONSTRUCCIÓN.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 17 de agosto del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2258.-1, 4 y 9 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 10171/52/2020, El o la (los) C. VALENTIN MARTINEZ HERMOSA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE HUEYATENCO, MUNICIPIO DE TEXCALTITLAN, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: AL NORTE: 97 METROS CON CARRETERA A TEJUPILCO, AL SUR: 70 METROS Y COLINDA CON UNA BRECHA, AL ORIENTE: SIN MEDIDA, AL PONIENTE: 40 METROS Y COLINDA 20 METROS CON EL SEÑOR VALENTIN MARTINEZ HERMOSA Y 20 METROS CON EL SEÑOR REYES GRANADOS. Superficie Aproximada de: 1,312.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 17 de agosto del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2258.-1, 4 y 9 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 10173/53/2020, El o la (los) C. VALENTIN MARTINEZ HERMOSA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE HUEYATENCO, MUNICIPIO DE TEXCALTITLAN, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: AL NORTE: 100 METROS Y COLINDA CON REYES GRANADOS, AL SUR: 61 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR FIDENCIO HERNANDEZ, AL ORIENTE: 215 METROS Y COLINDA CON CAMINO REAL, AL PONIENTE: 210.3 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR ROGELIO HERNANDEZ G. Superficie Aproximada de: 13,487.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos,

comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 17 de agosto del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2258.-1, 4 y 9 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 10167/51/2020, El o la (los) C. RUFINO SOTELO AVILES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SANTA MARIA, TEXCALTITLAN, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: AL NORTE: 162.19 REFUGIO ESCOBAR RIVAS, AL SUR: 107.2 CONCEPCIÓN AQUINO RIVAS, AL ORIENTE: 278.83 JUAN ESCOBAR AQUINO / CONCEPCION ALONSO AQUINO, AL PONIENTE: 279.34 ELIAS HERNANDEZ HERNANDEZ. Superficie Aproximada de: 6,428.00 M^2 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 17 de agosto del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2258.-1, 4 y 9 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 10135/26/2020, El o la (los) C. REMEDIOS ANA VALDES ARCHUNDIA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en BARRIO MELCHOR OCAMPO, MUNICIPIO DE ZACUALPAN, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 16.00 MTS. LINDA CON PROPIEDAD DEL C. ELEUTERIO RAMIREZ PEREZ, Al Sur: --------, Al Oriente: 33.00 MTS. LINDA CON FAMILIA FLORES, Al Poniente: 48.00 MTS. LINDA CON LAS CALLES 2 DE ABRIL Y TRAS CORRALES. Superficie Aproximada de: 244.00 MTS^2

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 17 de agosto del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2258.-1, 4 y 9 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 10134/25/2020, El o la (los) C. MARIA DE JESUS PERALTA GOMEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en BARRIO MELCHOR OCAMPO, MUNICIPIO DE ZACUALPAN, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 1.20, 1.40, 11.15, 6.80 MTS. LINDA EN CUATRO MEDIDAS CON CALLE SIN NOMBRE, Al Sur: 16.90, 1.50 MTS. LINDA EN DOS MEDIDAS CON PROPIEDAD DE LA SRA. GEORGINA GAMA JARAMILLO Y EL SR. DAVID DIAZ, Al Oriente: 7.40 MTS. LINDA CON PROPIEDAD DEL SR. JOSE FLORES RODRIGUEZ, Al Poniente: 2.40, 4.00 MTS. LINDA EN DOS MEDIDAS CON PROPIEDAD DEL SR. DAVID DIAZ. Superficie Aproximada de: 133.00 $MTS^{2.}$ Superficie de construcción 188.00 $MTS^{2.}$

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 17 de agosto del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2258.-1, 4 y 9 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 10136/27/2020, El o la (los) C. ROSA RONCES RODRIGUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE FILEMON FUENTES, BARRIO CHACOPINGA, MUNICIPIO DE ZACUALPAN, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 10.70 MTS. LINDA CON PROP. DE LOS SRES. EVARISTO RODRIGUEZ RONCES Y ROMAN RONCES RODRIGUEZ, Al Sur: 20.65 MTS. LINDA EN DOS MEDIDAS CON PROP. DE LA SRA. ESPERANZA FIGUEROA ROMERO, Al Oriente: 8.45 MTS. LINDA EN DOS MEDIDAS CON PROP. DEL SR. ROMAN RONCES RODRIGUEZ, Al Poniente: 23.30 MTS. LINDA EN SEIS MEDIDAS CON ENTRADA Y PROP. DE LA SRA. GRACIELA BELTRAN SOTELO. Superficie Aproximada de: 130.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 17 de agosto del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2258.-1, 4 y 9 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX."

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **55,730** firmada con fecha 9 de julio del año 2020, ante la fe del suscrito, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ELIUD CATALINA ROMERO GONZALEZ**, (quien también acostumbraba usar su nombre como **ELIUD ROMERO GONZALEZ** y **ELIUD ROMERO)**, que otorgó el señor **FERNANDO MENDOZA ROMERO**, en su carácter de descendiente directo, en primer grado y como presunto heredero en la mencionada sucesión, solicito al suscrito Notario la tramitación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de la citada de cujus, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y 120 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 10 de julio del 2020.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 74
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.

2017.-20 agosto y 1 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 183 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número 829, de fecha 10 de agosto del año 2020, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **ALFREDO GUIDO GARIBAY** (quien también acostumbraba usar el nombre de **JUAN ALFREDO MANUEL GUIDO GARIBAY),** a solicitud de las señoras **ADRIANA MARÍA GUIDO RAMOS** en su carácter de coheredera y albacea, y **EMMA GUILLERMO GUIDO,** en su carácter de coheredera de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES** de la señora **EMMA RAMOS PAREDES,** quien en vida fuera única y universal heredera del autor de la referida sucesión.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA
NUMERO 183 DEL ESTADO DE MEXICO.

2046.-21 agosto y 1 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 183 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número 828, de fecha, 10 de agosto del año 2020, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **EMMA RAMOS PAREDES** (quien también acostumbraba usar el nombre de **EMMA RAMOS Y PAREDES),** a solicitud de las señoras **ADRIANA MARÍA GUIDO RAMOS y EMMA GUILLERMO GUIDO** en su carácter de únicas y universales herederas, y la primera de las nombradas también en su carácter de albacea de la referida sucesión.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA
NUMERO 183 DEL ESTADO DE MEXICO.

2047.-21 agosto y 1 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 183 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número 800, de fecha 20 de mayo del año 2020, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JACINTO SPINDEL APFEL,** a solicitud de la señora **MARÍA MIRIAM RIPPA RIPPA** en su carácter de única y universal y albacea.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA
NUMERO 183 DEL ESTADO DE MEXICO.

2048.-21 agosto y 1 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número 39,896, de fecha 14 de agosto del año 2020, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se inició el Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes del señor **EMILIO JUÁREZ RAMÍREZ**, a solicitud de la señora **NASHELII JUÁREZ RAMÍREZ,** en su carácter de hija del Autor de la Sucesión, teniéndose por radicado el mismo.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS OCTAVIO HERMOSO Y COLÍN.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA 89 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2051.-21 agosto y 1 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número **"112,471"**, del Volumen **2,021,** de fecha 15 de Octubre del año 2019, se dio fe de: LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA CAMERINA DE LA PAZ CASTAÑEDA, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LOS SEÑORES JUANA HERNANDEZ PAZ, ROSA Y SERGIO AMBOS DE APELLIDOS HERNANDEZ DE LA PAZ, EN SU CARÁCTER DE ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN **LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO,** POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

2055.-21 agosto y 1 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número **"115,116"**, del Volumen **2,076,** de fecha 07 de Julio del año 2020, se dio fe de: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, A BIENES DEL SEÑOR ABEL ARGUMEDO CABALLERO, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MÍ EL SEÑOR ABEL ARGUMEDO AGONIZANTE, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTO HEREDERO DE DICHA SUCESIÓN.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.- RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN **LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO,** POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

2056.-21 agosto y 1 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número **"115,382",** del Volumen **2,072** de fecha 07 de agosto del año 2020, se dio fe de: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, a bienes de la señora OTILIA AGUIRRE AVILA, para cuyo efecto comparecen ante mí los señores PROCESO GABRIEL ORTEGA VILLANUEVA, MARIA DEL PILAR ORTEGA AGUIRRE, GABRIELA ORTEGA AGUIRRE Y ALBERTO ORTEGA AGUIRRE, en su carácter de presuntos herederos de dicha sucesión; II.- EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS, que realizo a solicitud de los señores PROCESO GABRIEL ORTEGA VILLANUEVA, MARIA DEL PILAR ORTEGA AGUIRRE Y GABRIELA ORTEGA AGUIRRE, en su carácter de cónyuge y descendientes directos de la de cujus; En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.- RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN **LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO,** POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

2057.-21 agosto y 1 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número **"114,439"**, del Volumen **2,059** de fecha 19 de marzo del año 2020, se dio fe de: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, A BIENES DEL SEÑOR FILIBERTO ALCOCER FRANCO, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LOS SEÑORES MARIANO, MARIA ALEJANDRA Y HUGO FILIBERTO TODOS DE APELLIDOS ALCOCER OROZCO Y TIMOTEA OROZCO RUEDA, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.- RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN **LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO**, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

2058.-21 agosto y 1 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número **"115,106",** del Volumen **2,076** de fecha 06 de julio del año 2020, se dio fe de: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, a bienes del señor CARLOS HERNÁNDEZ ZAVALA, para cuyo efecto comparecen ante mí las señoras MARIA LUISA MANRIQUE GARCÍA Y MARIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ CASTILLO, en su carácter de presuntas herederas de dicha sucesión.- EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS que se realiza a solicitud de la señora MARIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ CASTILLO. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.- RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN **LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO,** POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

2059.-21 agosto y 1 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número **"115,016"**, del Volumen **2,076,** de fecha 22 de Junio del año 2020, se dio fe de: LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JUAN RAUL CHAVARRIA BAÑOS, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LOS SEÑORES AIDA HEREDIA MARTINEZ, ALICIA BELEM CHAVARRIA HEREDIA, AIDA BERENICE CHAVARRIA HEREDIA Y RAUL CHAVARRIA HEREDIA, EN SU EN SU CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN **LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO,** POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

2060.-21 agosto y 1 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura pública número 132753, de fecha 30 de julio del año 2020, la señora MARIA JULIETA GARCIA MARTINEZ, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de ARMANDO ZAVALA BARRIOS, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 04 de agosto del año 2020.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.
2062.-21 agosto y 1 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura pública número 132778, de fecha 07 de agosto del año 2020, la señora GUILLERMINA ORDOÑEZ BUENDIA, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de JOSE ANSELMO GARCIA PALACIOS también conocido como ANSELMO GARCIA PALACIOS, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 10 de agosto del año 2020.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.
2062.-21 agosto y 1 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura pública número 132,790 de fecha 12 de agosto de 2020 el señor GABRIEL MORALES BARRIOS inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de MARIA ISABEL MORALES BARRIOS en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 13 de agosto del año 2020.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.
2062.-21 agosto y 1 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por Escritura Pública número **31,010** del volumen **760,** de fecha **22** de **Julio** de **2020**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **PATRICIA ABARCA SANCHEZ, ROBERTO GARCIA ABARCA, GERARDO GARCIA ABARCA Y CARLOS IVAN GARCIA ABARCA**, denunciaron y se radico la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JUSTINO FERNANDO GARCIA PARRA,** a través de la Tramitación Notarial de Procedimientos no Contenciosos**.**

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 22 de Julio de 2020.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 110
DEL ESTADO DE MEXICO.

NOTA: Para su publicación en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México, por dos veces de siete, en siete días.

2065.-21 agosto y 1 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de Mexico, se hace saber que por escritura Pública número **31,046** del volumen **756,** de fecha **07 de agosto de 2020**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevo a cabo la Radicacion de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARGARITA GONZALEZ,** también conocida como **MA. YOLANDA GONZALEZ PEREZ, YOLANDA GONZALEZ, MARIA YOLANDA GONZALEZ, MARGARITA GONZALEZ PEREZ Y MARGARITA YOLANDA GONZALEZ PEREZ,** que otorgan las señoras **GRACIELA ARIAS GONZALEZ, ROSA ARIAS GONZALEZ, EDITH ARIAS GONZALEZ Y ELIZABETH ARIAS GONZALEZ,** en su carácter de **PRESUNTAS HEREDERAS DE LA MENCIONADA SUCESIÓN,** a través de la Tramitacion Notarial de procedimientos no contenciosos.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 07 de agosto de 2020.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 110
DEL ESTADO DE MEXICO.

2066.-21 agosto y 1 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 39 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México.

LA SUSCRITA, Notario Público Número Treinta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, hago saber:

Que mediante Escritura Pública número **40,380** Volumen 710, de fecha diez días del mes de agosto del año dos mil veinte, del protocolo a mi cargo se hizo constar, **LA RADICACIÓN DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **MAURO REYES CAZARES,** otorgada por los señores **MARGARITA CARMONA SALDIVAR, JANET REYES CARMONA, MAURICIO REYES CARMONA** y **EVELIN ISAMAR REYES CARMONA, en su carácter de cónyuge supérstite e hijos respectivamente, del autor de la sucesión, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante la suscrita dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos, lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.**

A T E N T A M E N T E

MAESTRA EN DERECHO ARACELI HERNANDEZ DE COSS.-RÚBRICA.
NOTARIO TREINTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO.

2068.-21 agosto y 1 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 39 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México.

LA SUSCRITA, Notario Público Número Treinta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, hago saber:

Que mediante Escritura Pública número **40,376** Volumen 706 de fecha siete días del mes de agosto del año dos mil veinte, del protocolo a mi cargo se hizo constar, **LA RADICACIÓN DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **GUILLERMO GUADALUPE MÉNDEZ ORTIZ,** otorgada por los señores **MARÍA GLORIA MARES JASSO, SAÚL MÉNDEZ MARES** y **MARÍA ELENA MÉNDEZ MARES, en su carácter de cónyuge supérstite e hijos respectivamente, del autor de la sucesión, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante la suscrita dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos, lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.**

A T E N T A M E N T E

MAESTRA EN DERECHO ARACELI HERNANDEZ DE COSS.-RÚBRICA.

NOTARIO TREINTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO.

2069.-21 agosto y 1 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento dieciséis mil cuatrocientos sesenta y tres, volumen seiscientos treinta, de fecha veintiuno de agosto de dos mil veinte, otorgado ante el suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor MANUEL HINOJOSA JUAREZ, a solicitud de los señores JUDITH JAIMES MENDIOLA, JUDITH HINOJOSA JAIMES, MANUEL HINOJOSA JAIMES, CONSUELO HINOJOSA JAIMES, MARIA DE LOURDES HINOJOSA JAIMES, SONIA JUYMA HINOJOSA JAIMES y ALFREDO HINOJOSA JAIMES, en su carácter de descendiente en primer grado en línea recta, y en calidad de presuntos herederos, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción y de nacimiento; por lo que hacemos la presente publicación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

26 de Agosto de 2020.

ATENTAMENTE

ALEJANDRO CABALLERO GASTÉLUM.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 150
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2236.- 1 y 10 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 168 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, A 25 DE AGOSTO DE 2020.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número **12,077,** volumen **497**, de fecha **17 de agosto del año 2020**, ante mí se otorgó la **RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JESÚS TEJEDA JIMÉNEZ**, a solicitud de los señores **DARIA VARGAS GARCÍA**, **JUANA TEJEDA VARGAS, JESÚS TEJEDA VARGAS Y EDGAR TEJEDA VARGAS,** LA PRIMERA EN SU CARÁCTER DE CONYUGE SUPERSTITE Y LOS SEGUNDOS EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LINEA RECTA TODOS PRESUNTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESIÓN, manifestando que no conocen de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar que el suyo.

Lo anterior para que se publique dos veces con un intervalo de siete días hábiles entre cada publicación.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN CARLOS ORTEGA REYES.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 168 DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

2238.- 1 y 11 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 24 de agosto de 2020.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura **"83,034",** volumen **"1724",** de fecha **"20 de noviembre de 2019",** se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes del señor **JOSÉ JUÁREZ MANDUJANO, que otorgan los señores JOSÉ LUIS, MIGUEL, M. CARMÉN, MARÍA GUADALUPE, M. SOCORRO, JOSÉ MARTÍN Y BENITO ANTONIO Todos de apellidos JUÁREZ HERNÁNDEZ como descendientes directos del de cujus, en su carácter de posibles herederos,** en la cual **manifiestan** su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que **dejan** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión

y **manifiestan** que no **tienen** conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ellos. A**creditando la muerte del señor **JOSÉ JUÁREZ MANDUJANO,** con su acta de defunción y su entroncamiento con la de cujus, con su respectiva acta de **nacimiento y matrimonio.**

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2241.- 1 y 11 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 154 DEL ESTADO DE MEXICO
SAN FELIPE DEL PROGRESO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

San Felipe del Progreso, Estado de México, a 27 de agosto de 2020.

El Suscrito **LICENCIADO MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL,** Titular de la Notaría Pública Número 154 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por **Instrumento No. 8714,** de fecha **27 de agosto de 2020**, ante mí, **se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes** del de cujus, señor **J. JESÚS BLAS HERNÁNDEZ,** quien tuvo su último domicilio en Avenida Miguel Hidalgo Sur, número veintiuno, Colonia El Calvario, Código Postal cincuenta mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, en el municipio de Atlacomulco, Estado de México, a solicitud de los señores **JOSÉ GUSTAVO BLAS MONDRAGÓN Y HORTENCIA BLAS HERNÁNDEZ,** en su calidad de herederos y legatarios y la segunda de los nombrados además como albacea de la sucesión antes mencionada.

A T E N T A M E N T E.

LIC. MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 154.

2245.- 1 y 11 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 145 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADO JOSÉ RAMÓN ARANA POZOS, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 12,578, DEL VOLUMEN 238 ORDINARIO, DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019, QUEDÓ RADICADA LA DENUNCIA DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA SEÑORITA **SARA ESTHER ANDRADE RAMIREZ**, PROMOVIDO POR LA SEÑORA **ELSA ANDRADE RAMIREZ**, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO PREVIA IDENTIFICACIÓN COMPAREZCA A DEDUCIRLO.

SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL.

ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 25 DE AGOSTO DEL AÑO 2020.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE RAMON ARANA POZOS.-RÚBRICA.

2256.- 1 y 11 septiembre.

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 13 de julio de 2020.

Que en fecha 03 de julio de 2020, la señora Yolanda López Torres, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 405, volumen 103, Libro Primero, Sección Primera**, - - - -respecto del inmueble identificado como lote de terreno número seis de la manzana ciento uno del Fraccionamiento Ampliación Los Pastores, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - - superficie doscientos metros cuadrados, - - - - y las siguientes medidas y linderos: - - -AL NORTE en veinte metros con el lote número siete; - - - -AL SUR: en igual medida, el lote cinco; - - - - AL ORIENTE: en diez metros con el lote dieciséis; y - - - - - AL PONIENTE: en diez metros con Calle El Valle, - - - - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida que nos ocupa, ordenando la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y Periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.-

ATENTAMENTE

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO

M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).

2082.- 24, 27 agosto y 1 septiembre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

EDICTO

Con fundamento en lo establecido en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 108 párrafo quinto, 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 83 párrafo tercero, 83 Bis párrafo cuarto, 86 Bis párrafo primero y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;49 fracción VII y XII de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; 25 fracción II, 28 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 1, 2 fracciones I, II y IV, artículo 3 fracciones II, VIII, XI, XII, XIII, XVII, XX, XXII y XXVI, 4 fracciones I y II, artículo 9 fracción VI y VIII, 10 párrafos primero, tercero y cuarto, 34 fracciones I, II y III, 50 fracción IV, 115, 116, 117, 120, 121, 122, 123, 194 fracciones II, III y IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; Acuerdo número 02/2019 por el que se modifica el Acuerdo 13/2017, por el que se precisan las Áreas Administrativas que integran al Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 26 de marzo de 2019.

Se comunica que la Titular de la Autoridad Substanciadora del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, dictó Acuerdo de Admisión, con motivo de la remisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa elaborado por la Autoridad Investigadora; en el que se determinó la existencia de Falta Administrativa NO Grave, señalada en el artículo 50 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; atingente a lo anterior y en términos del artículo 194 fracción II de la misma Ley, se cita al siguiente servidor público y/o ex servidor público para que comparezca PERSONALMENTE a la celebración de la AUDIENCIA INICIAL, en su carácter de presunto responsable dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa que se tramita en este Órgano Interno de Control y cuyo domicilio se ignora o se encuentra fuera del territorio del Estado de México; diligencia que tendrá verificativo conforme al calendario que abajo se señala, realizándose ante la Autoridad Substanciadora, en el domicilio ubicado en Av. Solidaridad las Torres No. 466, tercer piso, Col. Rincón de las Fuentes, Metepec, Estado de México, C.P. 52140. Haciéndole del conocimiento que durante el desahogo de la Audiencia Inicial, podrán manifestar lo que a su derecho convenga y ofrecer pruebas; también tiene derecho a no declarar en contra de sí mismo ni declararse culpable, a defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y de no contar con uno, le será nombrado un defensor de oficio, podrá rendir su declaración por escrito o verbalmente y deberá ofrecer las pruebas que considere pertinente. Apercibido que para en el caso de no comparecer en el día y hora indicados, se le tendrá por perdido el derecho que debió ejercitar en la Audiencia Inicial, sin necesidad de declaratoria en ese sentido, con base en lo dispuesto por el artículo 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Es importante señalar que si bien es cierto el artículo 177 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, señala la posibilidad de solicitar a través de exhorto, la colaboración de los entes públicos para realizar las notificaciones que se deban llevar a cabo en lugares que se encuentran fuera de su jurisdicción, cierto es que, dicho numeral lo señala como una función discrecional de la autoridad; es decir, no es obligatoria su aplicación, por lo que con fundamento en el artículo 122 de la multicitada normatividad y 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se procede a citar a los siguientes presuntos responsables:

EXPEDIENTE	SERVIDOR Y/O EX SERVIDOR PÚBLICO PRESUNTO RESPONSABLE/CARGO	FALTA ADMINISTRATIVA	FECHA DEL ACUERDO DE ADMISIÓN A PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA	FECHA Y HORA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA INICIAL
CI/FGJEM/PRA/281/2019	LINDA ROSA SÁNCHEZ OROZCO AGENTE INVESTIGADOR R-3	NO PRESENTAR EN TIEMPO Y FORMA LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES POR MODIFICACIIÓN PATRIMONIAL, DURANTE EL MES DE MAYO DE CADA AÑO	05-DICIEMBRE-2019	22 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 09:00 AM
CI/FGJEM/PRA/285/2019	GERARDO HERNÁNDEZ LUNA AGENTE INVESTIGADOR R-2	NO PRESENTAR EN TIEMPO Y FORMA LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES POR MODIFICACIIÓN PATRIMONIAL, DURANTE EL MES DE MAYO DE CADA AÑO	18-DICIEMBRE-2019	22 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 09:30 AM
CI/FGJEM/PRA/286/2019	CÉSAR OCTAVIO MONROY SALGADO AGENTE INVESTIGADOR R-3	NO PRESENTAR EN TIEMPO Y FORMA LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL ENCARGO	18-DICIEMBRE-2019	22 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 10:00 AM
CI/FGJEM/PRA/288/2019	VICENTE FAUSTINO LOVERA CRUZ MÉDICO LEGISTA "B"	NO PRESENTAR EN TIEMPO Y FORMA LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL ENCARGO	18-DICIEMBRE-2019	22 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 10:30 AM
CI/FGJEM/PRA/290/2019	HÉCTOR LUIS DEL VALLE RODRÍGUEZ AGENTE INVESTIGADOR R-3	NO PRESENTAR EN TIEMPO Y FORMA LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL ENCARGO	19-DICIEMBRE-2019	22 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 11:00 AM
CI/FGJEM/PRA/291/2019	YENDI MARLENE ALANIZ SAUCEDO ANALISTA ESPECIALIZADO	NO PRESENTAR EN TIEMPO Y FORMA LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL ENCARGO	19-DICIEMBRE-2019	22 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 11:30 AM
CI/FGJEM/PRA/299/2019	JAIME SALINAS JIMÉNEZ AGENTE INVESTIGADOR R-3	NO PRESENTAR EN TIEMPO Y FORMA LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL ENCARGO	19-DICIEMBRE-2019	22 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 12:00 PM
CI/FGJEM/PRA/003/2020	JOEL AURELIO SEGURA ÁVILA AGENTE INVESTIGADOR R-1	NO PRESENTAR EN TIEMPO Y FORMA LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL ENCARGO	15-ENERO-2020	22 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 12:30 PM
CI/FGJEM/PRA/009/2020	CAYETANO ANDRÉS PICASSO ARTEAGA AGENTE INVESTIGADOR R-3	NO PRESENTAR EN TIEMPO LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL ENCARGO	28-ENERO-2020	22 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 13:00 PM
CI/FGJEM/PRA/012/2020	TONANZINTLA CANDELARIA ANDRADE GONZÁLEZ SECRETARIA PARTICULAR	NO PRESENTAR EN TIEMPO Y FORMA LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL ENCARGO	29-ENERO-2020	22 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 13:30 PM
CI/FGJEM/PRA/024/2020	NAHUM OCAÑA URBANO CHOFER	NO PRESENTAR EN TIEMPO Y FORMA LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA TOMA DE POSESIÓN DEL ENCARGO	10-FEBRERO-2020	22 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 14:00 PM
CI/FGJEM/PRA/028/2020	MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ MEDICO LEGISTA "C"	NO PRESENTAR EN TIEMPO Y FORMA LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL ENCARGO	11-FEBRERO-2020	22 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 14:30 PM
CI/FGJEM/PRA/034/2020	TERESA ELIZABETH DURÁN MORENO PERITO "A"	NO PRESENTAR EN TIEMPO Y FORMA LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL ENCARGO	11-FEBRERO-2020	22 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 15:00 PM
CI/FGJEM/PRA/040/2020	JORGE ALBERTO AGUILAR MARTÍNEZ MÉDICO LEGISTA "A"	NO PRESENTAR EN TIEMPO Y FORMA LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL ENCARGO	12-FEBRERO-2020	22 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 15:30 PM
CI/FGJEM/PRA/043/2020	RAQUEL ELIZABETH BASURTO JIMÉNEZ AGENTE INVESTIGADOR R-3	NO PRESENTAR EN TIEMPO Y FORMA LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL ENCARGO	14-FEBRERO-2020	22 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 16:00 PM
CI/FGJEM/PRA/045/2020	NAHUM OCAÑA URBANO CHOFER	NO PRESENTAR EN TIEMPO Y FORMA LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL ENCARGO	17-FEBRERO-2020	22 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 16:30 PM
CI/FGJEM/PRA/055/2020	MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ HERNÁNDEZ MEDICA LEGISTA "A"	NO PRESENTAR EN TIEMPO Y FORMA LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL ENCARGO	21-FEBRERO-2020	22 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 17:00 PM
CI/FGJEM/PRA/071/2020	GERARDO HERNÁNDEZ LUNA AGENTE INVESTIGADOR R-2	NO PRESENTAR EN TIEMPO Y FORMA LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL ENCARGO	25-FEBRERO-2020	22 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 17:30 PM
OIC/FGJEM/PRA/077/2020	HUGO OLIVIER RAMÍREZ MONTIEL AGENTE INVESTIGADOR R-2	NO PRESENTAR EN TIEMPO Y FORMA LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL ENCARGO	28-FEBRERO-2020	23 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 09:00 AM

OIC/FGJEM/PRA/078/2020	MARÍA VICTORIA CÁRDENAS HEREDIA MÉDICO LEGISTA "C"	NO PRESENTAR EN TIEMPO Y FORMA LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA TOMA DE POSESIÓN DEL ENCARGO	28-FEBRERO-2020	23 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 09:30 AM
OIC/FGJEM/PRA/079/2020	RAQUEL ELIZABETH BASURTO JIMÉNEZ AGENTE INVESTIGADOR R-3	NO PRESENTAR EN TIEMPO Y FORMA LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA TOMA DE POSESIÓN DEL ENCARGO	28-FEBRERO-2020	23 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 10:00 AM
OIC/FGJEM/PRA/080/2020	ERICK ESPINO VILLASEÑOR AGENTE INVESTIGADOR R-3	NO PRESENTAR EN TIEMPO Y FORMA LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA TOMA DE POSESIÓN DEL ENCARGO	28-FEBRERO-2020	23 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 10:30 AM
OIC/FGJEM/PRA/081/2020	ROMEO MÉNDEZ PÉREZ MÉDICO LEGISTA "B"	NO PRESENTAR EN TIEMPO Y FORMA LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL ENCARGO	28-FEBRERO-2020	23 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 11:00 AM
OIC/FGJEM/PRA/082/2020	MARTHA ORIZABA PÉREZ SUBDIRECTORA	NO PRESENTAR EN TIEMPO LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL ENCARGO	28-FEBRERO-2020	23 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 11:00 AM
OIC/FGJEM/PRA/083/2020	JESSICA RUBÍ CORDERO JUÁREZ MÉDICO LEGISTA "C"	NO PRESENTAR EN TIEMPO Y FORMA LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL ENCARGO	28-FEBRERO-2020	23 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 11:30 AM
OIC/FGJEM/PRA/084/2020	BENITO RODRÍGUEZ CABRERA MÉDICO LEGISTA "A"	NO PRESENTAR EN TIEMPO Y FORMA LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL ENCARGO	28-FEBRERO-2020	23 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 12:00 PM
OIC/FGJEM/PRA/085/2020	SINFORIANO SOSA BONILLA SECRETARIO DEL MINISTERIO PÚBLICO R-2	NO PRESENTAR EN TIEMPO Y FORMA LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL ENCARGO	28-FEBRERO-2020	23 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 12:30 PM
OIC/FGJEM/PRA/086/2020	HÉCTOR ALEJANDRO HERNÁNDEZ NAVA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO AUX. DEL C. FISCAL	NO PRESENTAR EN TIEMPO Y FORMA LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA TOMA DE POSESIÓN DEL ENCARGO	28-FEBRERO-2020	23 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 13:00 PM
OIC/FGJEM/PRA/087/2020	VÍCTOR HUGO PÉREZ PÉREZ MÉDICO LEGISTA "A"	NO PRESENTAR EN TIEMPO Y FORMA LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL ENCARGO	28-FEBRERO-2020	23 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 13:30 PM
OIC/FGJEM/PRA/088/2020	ERIKA RAMÍREZ FLORES PERITO "C"	NO PRESENTAR EN TIEMPO Y FORMA LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL ENCARGO	28-FEBRERO-2020	23 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 14:00 PM
OIC/FGJEM/PRA/089/2020	FELIPE MATEO JIMÉNEZ AGENTE INVESTIGADOR CON FUNCIONES DE JEFE DE GRUPO	NO PRESENTAR EN TIEMPO Y FORMA LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL ENCARGO	28-FEBRERO-2020	23 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 14:30 PM
OIC/FGJEM/PRA/090/2020	MARCO ANTONIO PATIÑO PÉREZ AGENTE INVESTIGADOR R-3	NO PRESENTAR EN TIEMPO Y FORMA LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA TOMA DE POSESIÓN DEL ENCARGO	28-FEBRERO-2020	23 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 15:00 PM
OIC/FGJEM/PRA/092/2020	ISRAEL HERNÁNDEZ ALVA SECRETARIO DEL MINISTERIO PÚBLICO R-1	NO PRESENTAR EN TIEMPO Y FORMA LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL ENCARGO	28-FEBRERO-2020	23 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 15:30 PM
OIC/FGJEM/PRA/093/2020	JUAN DANIEL VILLALPANDO VILLALPANDO AGENTE INVESTIGADOR R-1	NO PRESENTAR EN TIEMPO Y FORMA LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA TOMA DE POSESIÓN DEL ENCARGO	28-FEBRERO-2020	23 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 16:00 PM
OIC/FGJEM/PRA/094/2020	MARCO ANTONIO SERRANO LEGORRETA AGENTE INVESTIGADOR R-1	NO PRESENTAR EN TIEMPO Y FORMA LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL ENCARGO	28-FEBRERO-2020	23 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 16:30 PM
OIC/FGJEM/PRA/095/2020	PABLO CÉSAR GARCÍA LÓPEZ AGENTE INVESTIGADOR R-1	NO PRESENTAR EN TIEMPO Y FORMA LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA TOMA DE POSESIÓN DEL ENCARGO	28-FEBRERO-2020	23 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 17:00 PM
OIC/FGJEM/PRA/097/2020	ENRIQUE URIBE GARCÍA AGENTE INVESTIGADOR R-1	NO PRESENTAR EN TIEMPO Y FORMA LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES CORRESPONDIENTES A LA ANUALIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES DENTRO DEL ENCARGO	27-FEBRERO-2020	23 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 17:30 PM
OIC/FGJEM/PRA/098/2020	JORGE DE LA ROSA GONZÁLEZ OFICIAL CONCILIADOR	NO PRESENTAR EN TIEMPO Y FORMA LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL ENCARGO	28-FEBRERO-2020	23 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 09:00 AM
OIC/FGJEM/PRA/100/2020	JOSÉ CRISTHIAN MONROY PERALTA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO R-2	NO PRESENTAR EN TIEMPO Y FORMA LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL ENCARGO	27-FEBRERO-2020	23 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 09:30 AM
OIC/FGJEM/PRA/117/2020	ALVARO DIAZ RIVERA AGENTE INVESTIGADOR R-1	NO PRESENTAR EN TIEMPO Y FORMA LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL ENCARGO	30-ABRIL-2020	23 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 09:30 AM
OIC/FGJEM/PRA/135/2020	JONATHAN ROLANDO GONZALEZ CONTRERAS AGENTE INVESTIGADOR R-3	NO PRESENTAR EN TIEMPO Y FORMA LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL ENCARGO	18-MARZO-2020	23 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 09:30 AM
OIC/FGJEM/PRA/156/2020	RUBEN RODRIGUEZ ORTIZ AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO R-1	NO PRESENTAR EN TIEMPO Y FORMA LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL ENCARGO	06-MAYO-2020	23 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 09:30 AM
OIC/FGJEM/PRA/239/2020	JUAN CARLOS COLLAZO GUARNEROS ANALISTA B	NO PRESENTAR EN TIEMPO Y FORMA LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA TOMA DE POSESIÓN DEL ENCARGO	29-MAYO-2020	23 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 09:30 AM

Asimismo y tomando en consideración que las notificaciones podrán ser personales, electrónicas o por estrados de la autoridad substanciadora y para que el emplazamiento al presunto responsable se entienda realizado se deberá entregar copia certificada del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, del acuerdo por el que se admite y de las constancias del expediente de presunta responsabilidad administrativa integrado en la investigación, así como de las demás constancias y pruebas que hayan aportado u ofrecido las autoridades investigadoras para sustentar dicho informe, esto de conformidad con los artículos175, 179 fracción I y 194 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; por lo que ante la imposibilidad de publicar todas las actuaciones mencionadas dado su volumen se hace de su conocimiento que el emplazamiento se correa partir de la publicación de este edicto, en los ESTRADOS de la Autoridad Substanciadora ubicados en área abierta de las Instalaciones del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, diligencias de las que puede disponer en su totalidad. De igual forma se le solicita, señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del Estado de México, o bien domicilio electrónico, apercibiéndolos que en caso de no hacerlo, las notificaciones subsecuentes del procedimiento, aun cuando se trate de actos y resoluciones que puedan ser impugnados, serán realizados mediante publicación en los ESTRADOS, lo anterior con fundamento en el artículo 25 fracción II párrafo segundo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

A T E N T A M E N T E
LA TITULAR DE LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA

LIC. MARÍA DEL ROSARIO GÓMEZ MEJÍA
(RÚBRICA).

2259.-1 septiembre.

"2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. MARÍA GUADALUPE DOMÍNGUEZ GARCÍA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **la reposición** de la partida 1013 volumen 337, libro primero sección primera, de fecha 15 de marzo de 1977, mediante folio de presentación No. 653/2020.

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,164 DEL VOLUMEN NÚMERO XXIV DE FECHA 11 DE MARZO 1977 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO AXELL GARCÍA AGUILERA, NÚMERO 3 DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN DE ROMERO RUBIO Y CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. DONDE CONSTA A PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS", SECCIÓN "FUENTES" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 19, MANZANA 125, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION FUENTES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NO: 7.00 M CON LOTE 30.
AL SE: 7.00 M CON CALLE FUENTE DE NEPTUNO.
AL NE: 17.50 M CON LOTE 18.
AL SO: 17.50 M CON LOTE 20.
SUPERFICIE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 29 de julio de 2020.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.- RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

2229.- 1, 4 y 9 septiembre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. JUANA MANRIQUE DUARTE, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 266 Volumen 191 Libro Primero Sección Primera, de fecha 07 de agosto de 1972, mediante Folio de presentación No. 355/2020.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 16,770 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 2, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN PROMOVIDA POR IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES", S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- DE LAS AUTORIZACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- LOS PLANOS AUTORIZADOS, Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, UBICADO EN ZONA URBANA DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL. LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 34 MANZANA 100 FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, SECCIÓN SEGUNDA MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORORIENTE: 5.84 M CON LOTE 36.
AL ORIENTE: 14.00 M CON LOTES 4 Y 5.
AL SUR: 12.50 M CON LOTE 33.
AL SURPONIENTE: 2.41 M CON M. ARARAT.
AL PONIENTE: 6.01 M CON M. ARARAT.
AL NORPONIENTE: 15.97 M CON LOTE 35.
SUPERFICIE DE: 199.59 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 02 de junio de 2020.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.- RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

2244.- 1, 4 y 9 septiembre.

"2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

M. EN D. JOSÉ ANTONIO ARMENDÁRIZ MUNGUÍA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 60 DEL ESTADO DE MÉXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 696 Volumen 1757 Libro Primero Sección Primera, de fecha 15 de marzo de 2006, mediante folio de presentación No. 658/2020.

MEDIANTE OFICIO NÚMERO 155, GIRADO POR EL LICENCIADO DANIEL ARELLANO CERÓN, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. Y EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEFINITIVA EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2005, DICTADA EN EL EXPEDIENTE 807/2014, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN PROMOVIDO POR ISAÍAS PELÁEZ SORIA, EN CONTRA DE FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. PROCEDE A INSCRIBIR LOS PUNTOS RESOLUTIVOS COMPETENTES DE LA REFERIDA SENTENCIA: PRIMERO. LA PARTE ACTORA ISAÍAS PELÁEZ SORIA ACREDITO LOS ELEMENTOS DE SU ACCIÓN DE USUCAPIÓN QUE DEDUJO EN CONTRA DE FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., QUIEN NO DIO CONTESTACIÓN A LA INSTAURADA EN SU CONTRA, EN CONSECUENCIA. SEGUNDO. SE DECLARA PROPIETARIO A LA PARTE ACTORA DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO, POR HABER PROCEDIDO LA USUCAPIÓN PRETENDIDA, Y POR ENDE UNA VEZ QUE CAUSE EJECUTORIA LA PRESENTE, GÍRESE EL OFICIO Y ANEXOS RESPECTIVOS AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.... ASÍ, DEFINITIVAMENTE LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA JOSÉ ARMANDO MIRANDA ALVA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 72 DE LA MANZANA 452, DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: EN 17.50 M CON LOTE 71.
AL SUR: EN 17.50 M CON LOTE 73.
AL ORIENTE: EN 7.00 M CON LOTE 26.
AL PONIENTE: EN 7.00 M CON CALLE ZUMPANGO.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 05 de agosto de 2020.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

2254.- 1, 4 y 9 septiembre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **LIC. PEDRO GUY DEL PASO JUIN, NOTARIO PUBLICO NÚMERO 137 DEL ESTADO DE MÉXICO,** POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 02 DE JULIO DEL AÑO 2020, CON NÚMERO DE FOLIADOR **034285,** SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 974 DEL VOLUMEN 662 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 2009 Y PARTIDA 922 DEL VOLUMEN 337 LIBRO SEGUNDO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 2009, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA NUMERO 41,764, VOLUMEN 1344 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2009, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y CUATRO DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, LIC. ALVARO VILLALBA VALDÉS, RELATIVA AL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE OTORGAN POR UN PARTE "ISAJO PROMOTORA", SOCIEDAD ANÓMIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR LOS SEÑORES ISAAC MEMUN ELÍAS Y CENOVIO STERN SKROMNI, COMO LA PARTE VENDEDORA Y POR OTRA PARTE EL SEÑOR JOSÉ DOMINGO CAMACHO MARTÍNEZ COMO LA PARTE COMPRADORA, Y EL CONTRATO DE APERTURA DE MUTUO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN POR UN PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, A TRAVÉS DE SU FONDO DE LA VIVIENDA, REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE Y MANDATARIO "HIPOTECARIA CASA MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR ARTURO HERNÁNDEZ BALDERAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL FOVISSSTE Y POR LA OTRA EL SEÑOR JOSÉ DOMINGO CAMACHO MARTÍNEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL DEUDOR, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CASA TREINTA Y SEIS, UBICADA EN LA CALLE JORGE JIMÉNEZ CANTU SIN NÚMERO, QUE FORMA PARTE DEL CONDOMINIO CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE "U", ESTE RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO "PLAN GRANDE", SITIO EN LA HACIENDA DE SAN MIGUEL, DEL DESARROLLO URBANO DE TIPO POPULAR DENOMINADO COMERCIALMENTE "RINCONADA CUAUTITLÁN, COLONIA BOSQUES DE LA HACIENDA, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN: 3.34 METROS CON ÁREA DE PATIO FRONTAL EN DERECHO DE USO NUMERO 36; AL ORIENTE EN: 8.30 M. CON VIVIENDA N. 37; AL SUR EN: 4.44 M. CON ÁREA DE PATIO TRASERO EN DERECHO DE USO N. 35; AL ORIENTE EN: 60.00 M. CON ÁREA DE PATIO TRASERO EN DERECHO DE USO N. 35; AL SUR EN: 1.81 M. CON ÁREA DE PATIO TRASERO EN DERECHO DE USO N. 36; AL ORIENTE EN: 40.00 M. CON ÁREA DE PATIO FRONTAL EN DERECHO DE USO N. 36; AL NORTE EN: 1.26 M. CON ÁREA DE PATIO FRONTAL EN DERECHO DE USO N. 36; AL PONIENTE EN: 1.00 M. CON ÁREA DE PATIO FRONTAL EN DERECHO DE USO N. 36; ABAJO EN: 42.715 M. CON SUPERFICIE DE DESPLANTE DE LA CONSTRUCCIÓN. ARRIBA EN: 50.700 M. CON SU PROPIA AZOTEA, ÁREAS EN DERECHO DE USO. PATIO FRONTAL EN DERECHO DE USO N. 36. ÁREA: 29.16 METROS. AL NORTE EN: 6.25 M. CON ÁREA DE USO COMÚN VIALIDAD PRIVADA. AL ORIENTE EN: 4.20 M. CON ÁREA DE PATIO FRONTAL EN DERECHO DE USO N. 37; AL SUR EN: 3.34 M. CON VIVIENDA NUMERO 38; AL ORIENTE EN: 1.00 M. CON VIVIENDA N. 38; AL SUR EN: 2.91 M. CON VIVIENDA N. 38; AL PONIENTE EN: 5.20 M. CON ÁREA DE PATIO FRONTAL EN DERECHO DE USO N. 35; PATIO TRASERO EN DERECHO DE USO N. 36; ÁREA: 12.50 M. AL NORTE EN: 6.25 M. CON VIVIENDA N. 36; AL ORIENTE EN 2.00 CON ÁREA DE PATIO TRASERO EN DERECHO DE USO N. 37; AL SUR EN: 6.25 M CON PROPIEDAD PARTICULAR LOTE V; AL PONIENTE EN: 2.00 M. CON ÁREA DE PATIO TRASERO EN DERECHO DE USO N. 35; CON UNA SUPERFICIE DE 98.79 M2 (NOVENTA Y OCHO METROS SETENTA Y NUEVE CENTÍMETROS CUADRADOS).

EN ACUERDO DE FECHA 23 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 23 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ATENTAMENTE

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO.

M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.
(RÚBRICA).

2230.- 1, 4 y 9 septiembre.

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **LIC. PEDRO GUY DEL PASO JUIN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 137 DEL ESTADO DE MÉXICO,** POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 22 DE JUNIO DEL AÑO 2020, CON NÚMERO DE FOLIADOR **034146,** SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 764 DEL VOLUMEN XVI LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 1967, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA NÚMERO 23,965, VOLUMEN 403 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 1967, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO VEINTIOCHO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ADOLFO CONTRERAS NIETO, RELATIVA AL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE Y COMO VENDEDORA "FRACCIONAMIENTO SAN JUAN", SOCIEDAD ANONIMA, REPRESENTADAS POR LOS SEÑORES FRANCISCO BLANCO CARBO Y VIRGILIO TAZZER GALLINA, Y DE OTRA Y COMO PARTE COMPRADORA LA SEÑORA DOÑA ANGELINA PEREZ ANAYA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 12 (DOCE), DE LA MANZANA V (CINCO ROMANO) DEL FRACCIONAMIENTO SAN JUAN, MUNICIPIO CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE: EN DOCE METROS CUARENTA Y CINCO CENTIMETROS, CON LIMITE DEL FRACCIONAMIENTO; AL SURESTE: EN DOCE METROS CON CALLE DEL CIPRÉS; AL SUROESTE: EN VEINTISIETE METROS CINCUENTA CENTIMETROS, CON EL LOTE ONCE; Y AL NORESTE: EN TREINTA METROS DIEZ CENTIMETROS, CON LOTE TRECE; CON UNA SUPERFICIE DE 346.00 M2 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

EN ACUERDO DE FECHA 13 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 13 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ATENTAMENTE

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO.

M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.
(RÚBRICA).

2231.- 1, 4 y 9 septiembre.

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, **LA C. LILA MARGARITA CAMPOS VÁZQUEZ,** POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 30 DE JULIO DEL AÑO 2020, CON NÚMERO DE FOLIADOR **034584,** SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 805 DEL VOLUMEN 240 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 1990, Y PARTIDA 360 DEL VOLUMEN 114 LIBRO SEGUNDO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 1990, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA NÚMERO 23,637, VOLUMEN CDLVII, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SETENTA Y SEIS DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. IGANACIO BORJA MARTINEZ, RELATIVA AL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR EL SEÑOR INGENIERO GERMÁN AHUMADA RUSSEK Y POR LA OTRA EL SEÑOR FRANCISCO MIRANDA MATUS Y EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "BANCA SERFIN", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO COMO ACREEDORA HIPOTECARIA A QUIEN EN ADELANTE SE PODRÁ DESIGNAR COMO "EL BANCO", DEBIDAMENTE REPRESENTADA, Y POR LA OTRA EL SEÑOR FRANCISCO MIRANDA MATUS, A QUIEN EN ADELANTE SE PODRÁ DESIGNAR COMO LA PARTE ACREDITADA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CASA MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL CUATRO A, MANZANA 39, LOTE 14, DEL INMUEBLE SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD Y CONDOMINIO, UBICADO EN LA CALLE DE RANCHO LA PRESA, EN EL FRACCIONAMIENTO SAN ANTONIO, EN CUAUTITLÁN IZCALLI, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE CON LOTE 13 EN 7.40 M.; AL ESTE CON JARDÍN DE VIV. 129 DE LA P. A. EN 2.85 M.; AL SUR CON SU PATIO DE SERVICIO EN 0.80 M.; AL ESTE CON SU PATIO DE SERVICIO EN 3.15 M.; AL SUR CON VIVIENDA DER. DE P. B. EN 7.60 M.; AL OESTE CON ZONA COMÚN EN 3.20 M. AL NORTE CON ZONA COMÚN EN 1.00 M. AL OESTE EN ZONA COMÚN EN 2.80 M. AREA DESCUBIERTA (JARDÍN Y PATIO DE SERVICIO). AL NORTE CON SU RECAMARA 1 Y JARDÍN DE VIV. IZQ. P. A. EN 3.40 M.; AL ESTE CON LOTE 18 EN 3.15 M.; AL SUR CON JARDÍN Y P. SERV. DE VIV. DER. EN 3.40 M. AL OESTE CON SU COCINA Y BAÑO EN 3.15 M; CON UNA SUPERFICIE DE 45.12 M2 (CUARENTA Y CINCO PUNTO DOCE METROS CUADRADOS).

EN ACUERDO DE FECHA 06 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLAN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 06 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ATENTAMENTE

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO.

M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).

2237.- 1, 4 y 9 septiembre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, **LA LIC. REGINA REYES RETANA MÁRQUEZ, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 101 DEL ESTADO DE MÉXICO**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCION AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 07 DE AGOSTO DEL AÑO 2020, CON NÚMERO DE FOLIADOR **034709**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1144 DEL VOLUMEN 696 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2010, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA NÚMERO 30,599 DEL VOLUMEN NÚMERO 1506 DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2010, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE VALDES RAMÍREZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 24 DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EL TOLUCA, RELATIVA AL CONTRATO DE COMPRAVENTA "CASAS BETA DEL CENTRO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL SEÑOR ANTONIO PRISCILIANO GONZALEZ DUEÑEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "PARTE VENDEDORA" Y POR OTRA PARTE LUIS ANTONIO MENDEZ MAHE, COMO LA "PARTE COMPRADORA", CON LA CONCURRENCIA DEL "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" (INFONAVIT), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL LA LICENCIADA SANDRA LUZ VALENCIA JIMÉNEZ, Y EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL INFONAVIT", DEBIDAMENTE REPRESENTADO, Y POR LA OTRA EL SEÑOR LUIS ANTONIO MENDEZ MAHE, A QUIEN EN SE LE DENOMINARA EL TRABAJADOR, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO DOS DE LA CALLE PASEO LEONARDO DA VINCI, DE LA MANZANA VEINTISIETE, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO "EX HACIENDA SAN MATEO", UBICADO EN CAMINO HUIZACHES SIN NÚMERO, COLONIA LA VENECIA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 15.00 MTS. CON LOTE 3; AL ESTE 6.00 MTS. CON LOTE 13; AL SUR 15.00 MTS. CON LOTE 1; AL OESTE 6.00 MTS. CON VÍA PÚBLICA; CON UNA SUPERFICIE DE 90.00 M2 (NOVENTA PUNTO CERO METROS CUADRADOS).

EN ACUERDO DE FECHA 10 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 10 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ATENTAMENTE

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO.

M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).

2251.- 1, 4 y 9 septiembre.

“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA C. MARIA DEL ROSARIO MARQUEZ BERNAL, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 03 DE JULIO DEL AÑO 2020, CON NÚMERO DE FOLIADOR 034302, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LOS ANTECEDENTES REGISTRALES; REGISTRADO CON EL NUMERO 13, SECCION PRIMERA DENOMINADO TITULO TRASLATIVO DE DOMINIO FOJA 10 Y 11 DE FECHA 02 DE MAYO DE 1930, CORRESPONDIENTE AL NÚMERO 138 EN LA VILA DE CUAUTITLAN A 21 DE SEPTIEMBRE DE 1928, ANTE EL LIC. GREGORIO LEDESMA, NOTARIO PUBLICO Y LOS TESTIGOS SEÑORES JOSÉ VEGA Y ENRIQUE JUÁREZ, ESTE SOLTERO, DE TREINTA Y CUATRO AÑOS DE EDAD, OBRERO Y AQUEL CASADO DE CUARENTA Y SIETE AÑOS, AGRICULTOR, AMBOS DE ESTA VECINDAD, DE UNA PARTE EL SEÑOR NEMESIO ARENAS, SOLTERO DE VEINTISIETE AÑOS DE EDAD, JORNALERO Y DE LA OTRA EL SEÑOR JENARO SANCHEZ, CASADO, DE CUARENTA Y DOS AÑOS, AGRICULTOR AMBOS DE NACIONALIDAD MEXICANA, CON DOMICILIO EN EL PUEBLO DE SAN LORENZO DE ESTA MUNICIPALIDAD DEL SUSCRIPTO, LEGALMENTE CAPACES PARA OBLIGARSE, FORMALIZAN EL CONTRATO QUE DETERMINAN LA DECLARACIÓN Y CLAUSULAS SIGUIENTES, EL SEÑOR NEMESIO ARENAS ES DUEÑO EN PLENO DOMINIO DE TRES PREDIOS CONOCIDOS CON LOS NOMBRES DE EL SITIO, EL SOLAR Y EL LLANO, EL SEÑOR NEMESIO VENDE EN PRECIO DE SEISCIENTOS PESOS, QUE CONFIES HABER RECIBIDO DE SU COMPRADOR EN PLATA FUERTE DEL CUÑO MEXICANO A SU ENTERA SATISFACCIÓN LOS PREDIOS LLAMADOS EL SITIO, EL SOLAR Y EL LLANO, Y EL SEÑOR JENARO SÁNCHEZ LOS COMPRA SIN RESERVA NI RESTRICCIÓN NINGUNA DENTRO DE SUS LIMITES RESPECTIVOS, RESPECTO DEL INMUEBLE SITUADO EN EL PUEBLO DE SAN LORENZO RIO TENCO, CUAUTITLAN, MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN SESENTA METROS CON CAMINO AL PUEBLO; AL SUR EN CIENTO CINCO METROS CON VEREDA PARA EL PROPIO PUEBLO; AL ORIENTE EN CIENTO OCHENTA METROS CON AURELIO ARENAS; AL PONIENTE EN CIENTO TREINTA Y CUATRO METROS CON ELEUTERIO RODRIGUEZ; CON UNA SUPERFICIE DE 0 METROS (NO CONSTA).

EN ACUERDO DE FECHA 13 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO “EN GACETA DEL GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 13 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ATENTAMENTE
LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DE CUAUTITLÁN, MÉXICO.

M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).

2087.-24, 27 agosto y 1 septiembre.